

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**A LAS OCHO HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS  
DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Inicia la sesión ordinaria 070-2025, a las 8:35 horas del 04 de diciembre del 2025. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “*Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios y Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente, quien sustituye a la señora Cinthya Arias Leitón, que se encuentra participando en los Grupos de trabajo 2 y 3 y el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en París, Francia, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 008-058-2025, de la sesión ordinaria 058-2025, celebrada el 16 de octubre del 2025. Los señores Miembros se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

**Federico Chacón:** *Muy buenos días a doña Ana, don Carlos, doña Mariana y don Luis, damos inicio a la sesión ordinaria número 070-2025, del 04 de diciembre, al ser las 8:35 de la mañana.* -----

*Vamos a someter primero a votación el orden del día y estaríamos incluyendo unas modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección General de Operaciones y posponiendo los temas 3.1, el 5.1 y el 6.1.* -----

*El procedimiento de preselección para el Director, que íbamos a ver nada más la prórroga del procedimiento, pero el jefe de Recursos Humanos nos pidió un espacio para concluir el acuerdo.* -----

*El 5.1 es una respuesta a la Auditoría Interna, que vamos a tener una reunión de trabajo previamente, que no la pudimos tener, pero aún estamos a tiempo de responderla y el 6.1 que es un proyecto de ley, el 25.225, que aún no está convocado y por ende vamos a esperar a conocer el informe y enviarlo posteriormente.* -----

*Con estos ajustes sometemos a votación el orden del día, ¿están de acuerdo doña Ana, don Carlos?, de acuerdo aprobado".* -----

**Adicionar:**

**Propuestas de los Miembros del Consejo**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

1. Solicitud de vacaciones de la señora Cinthya Arias Leitón para el 19 de diciembre del 2025. -----

**Correspondencia para los Miembros del Consejo**

2. Oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT solicita datos referentes al Programa Espacios Públicos Conectados. -----

**Propuestas de la Dirección General de Operaciones:**

3. Propuestas de Modificaciones Presupuestarias para aprobación del Consejo - Salarios. -----

**Excluir:**

1. Procedimiento de selección para la plaza de Director General de Competencia. -----
2. Borrador de respuesta al oficio 01331-SUTEL-SCS-2025 del 14 de febrero del 2025 (acuerdo 005-007-2025) y oficio OF-0082-AI-2025, del 12 de febrero del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe final 01-ICI-2025. -----
3. Informe técnico sobre consulta legislativa del proyecto de ley 25.225, Ley de Radio. -

**AGENDA**

1. ***APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA***
2. ***APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO***
  - 2.1. *Acta de la sesión ordinaria 061-2025, del 30 de octubre del 2025.* -----
  - 2.2. *Acta de la sesión extraordinaria 062-2025, del 31 de octubre del 2025.* -----
3. ***PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO***
  - 3.1 *Solicitud de vacaciones de la señora Cinthya Arias Leitón para el 19 de diciembre del 2025.* -----
  - 3.2 **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**
    - 3.2.1. *Remisión de oficio SM-1087-2025, sobre solicitud al MICITT para actualización* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*del estado de conectividad digital del Cantón de Esparza.* -----

- 3.2.2. Oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025 del 3 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT solicita datos referentes al Programa Espacios Públicos Conectados".
- 3.2.3. Oficio del 28 de noviembre por medio del cual la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA), solicita las "negociaciones" o "conversaciones" entre la SUTEL y Poder Ejecutivo, con respecto al proceso de Licitación de Espectro.

**4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 4.1 Solicitud de aprobación de pago de OPEX para los operadores Instituto Costarricense de Electricidad y Claro CR Telecomunicaciones.-----
- 4.2 Informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los contratos 004-2015 y 014-2016, para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de Pérez Zeledón. -----
- 4.3 Firma del Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT (Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones) 2022-2027- PHC y remisión al MICITT.-----

**5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

- 5.1 Recomendación para aprobación de procedimientos para utilizar en contratación pública.-----
- 5.2 Propuesta de reintegro del monto correspondiente al preaviso por parte de la exfuncionaria Sharon Molina Hernández. -----
- 5.3 Atención a acuerdo 009-021-2025 Plan de Acción índice de Gestión TI a desafíos presentados mediante informe DFOE-CAP-SGP-00001-2025. -----
- 5.4 Propuestas de Modificaciones Presupuestarias para aprobación del Consejo - Salarios. -----

**6. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 6.1 Presentación del oficio OF-0749-AI-2025/ACA-PR-EPA-02-2025 del 21 de noviembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe 04-

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*ICI-2025 Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2026-2027 para la SUTEL.*

**7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 7.1. *Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación contractual del servicio de telefonía móvil.* -----

**8. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

- 8.1. *REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por Claro CR Telecomunicaciones, S. A.* -----
- 8.2. *REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY, S. A.* -----
- 8.3. *REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por el Instituto Costarricense de Electricidad.* -----
- 8.4. *REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico de recomendación sobre la revisión de la Oferta de Uso Compartido por Referencia presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.* -----
- 8.5. *Informe de cumplimiento a los acuerdos 038-060-2025 y 018-066-2025 del Consejo de la SUTEL, relacionados con denuncia contra el Instituto Costarricense de Electricidad, remitida por la Contraloría General de la República.* -----

**ACUERDO 001-070-2025**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

## **ARTICULO 2**

### **APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO**

#### **2.1. Acta de la sesión ordinaria 061-2025.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 061-2025, celebrada el 30 de octubre del 2025. -----

**“Federico Chacón:** Tenemos también el acta número 061-2025, que es la sesión ordinaria del 30 de octubre, en la cual participaron doña Ana, don Carlos y doña Cinthya y entonces lo estaríamos sometiendo a votación y mi voto sería nada más por la forma, si están de acuerdo”.-----

#### **ACUERDO 002-070-2025**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 061-2025, celebrada el 30 de octubre del 2025.-----

#### **2.1. Acta de la sesión extraordinaria 062-2025.**

**“Federico Chacón:** También tenemos la sesión extraordinaria número 062-2025, del 31 de octubre, en los que también participaron doña Ana, don Carlos y doña Cinthya y yo estaría aprobando nada más la forma y ustedes el fondo de la sesión.-----

*Muy bien, aprobadas en firme ambas actas”.* -----

#### **ACUERDO 003-070-2025**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 062-2025, celebrada el 31 de octubre del 2025.

## **ARTÍCULO 3**

### **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**3.1. Solicitud de vacaciones de la señora Cinthya Arias Leitón para el 19 de diciembre del 2025.**

La Presidencia expone al Consejo el oficio 11343-SUTEL-CS-2025, del 02 de diciembre del 2025, por medio del cual la señora Cinthya Arias Leitón solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones el 19 de diciembre del 2025. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

**Federico Chacón:** En temas de Miembros del Consejo tenemos, don Luis nos ayuda, es una solicitud de vacaciones de doña Cinthya para el 19 de diciembre, si nos ayuda, por favor a presentarla. -----

**Luis Cascante:** Cinthya con fecha 02 de diciembre remite un oficio a don Erick Bogantes y a los Miembros de la Junta Directiva de ARESEP donde dice "...me permito dirigirme a ustedes, con la finalidad de solicitar su autorización para el disfrute de vacaciones del próximo 19 de diciembre" y adjunta una certificación del saldo de sus días de vacaciones y que indica que "...las vacaciones solicitadas no afectan la atención de los asuntos urgentes por atender por parte del Consejo y su ausencia sería eventualmente suplida por la Miembro Suplente del Consejo. En todo caso, no afectaría la eficacia y eficiencia del Consejo, ni de la SUTEL".-----

**Federico Chacón:** De acuerdo, entonces lo sometemos a votación, nada más la remisión es lo que estaríamos votando y el conocimiento para la comunicación interna". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11343-SUTEL-CS-2025, del 02 de diciembre del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**ACUERDO 004-070-2025**

- I. La señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, mediante oficio 11343-SUTEL-CS-2025, 2 de diciembre de 2025, solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar de parte de sus vacaciones, según el siguiente detalle: -----
  - 19 de diciembre de 2025-----
- II. La Unidad de Recursos Humanos de SUTEL emite la certificación de vacaciones 007-RHV-2025 con fecha 2 de diciembre de 2025, en la cual se indica que el saldo de vacaciones es de 14.03 días. -----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO** - Dar por conocida la solicitud de vacaciones, presentada por la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, mediante oficio 11343-SUTEL-CS-2025 del 2 de diciembre de 2025, por cuyo medio solicita a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la autorización correspondiente para disfrutar vacaciones el día 19 de diciembre de 2025, así como la certificación de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la SUTEL. -----

**SEGUNDO** – Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la certificación de vacaciones 007-RHV-2025 del 2 de diciembre de 2025, elaborada por la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia del Consejo*”, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión ordinaria 088-2020, celebrada el 17 de

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

diciembre del 2020 y el *Protocolo para la atención de gestiones administrativas de los miembros del Consejo de la Sutel ante la Junta Directiva de Aresep*, aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 05-41-2021, de la sesión ordinaria 41-2021, celebrada el 17 de mayo de 2021, y ratificada el 25 de mayo del mismo año, comunicado mediante OF-0272-SJD-2021 de la Secretaría de dicho órgano colegiado, de fecha 27 de mayo de 2021.

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**3.2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.2.1. Remisión de Oficio SM-1087-2025 sobre solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del Cantón de Esparza.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio SM-1087-2025, del 14 de noviembre del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Esparza se refiere a la solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del cantón de Esparza del 14 de noviembre del 2025. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

**“Federico Chacón:** Después tenemos en correspondencia 3 oficios. El primer oficio es de una moción del Consejo Municipal de Esparza, que solicita información al MICITT y a otras instituciones, entre ellas SUTEL, para crear un informe del estado digital del cantón y esta solicitud la hacen a través del acta 121-2025.-----

*La propuesta sería darla por recibido y remitirla a FONATEL y a la Dirección General de Calidad, para que nos ayude en la presentación de un informe de temas de cobertura y también a Dirección General de Mercados, para tener las estadísticas del cantón y poder remitir esa información. Entonces, si están de acuerdo, esa sería la propuesta.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Ana Rodríguez:** Don Federico ¿será en firme eso? ¿Lo necesitan firme? -----

**Federico chacón:** Sí, en firme. Mejor, sí, para que lo vayan preparando y la idea es remitirlo me parece que al MICITT, porque ellos son los que van a integrar la información, pero que tengan el informe nuestro, según la solicitud de la municipalidad".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio SM-1087-2025, del 14 de noviembre del 2025 y lo discutido sobre el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

### **ACUERDO 005-070-2025**

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio SM-1087-2025, del 14 de noviembre del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Esparza se refiere a la solicitud al MICITT para actualización del estado de conectividad digital del Cantón de Esparza del 14 de noviembre del 2025.-----
2. **REMITIR** el oficio SM-1087-2025 a la Dirección General de FONATEL, a la Dirección General de Mercados y a la Dirección General de Calidad para que, conjuntamente elaboren un informe con el objetivo de atender la solicitud planteada por la Municipalidad de Esparza.-----

### **ACUERDO FIRME**

### **NOTIFIQUESE**

**3.2.2. Oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT solicita datos referentes al Programa Espacios Públicos Conectados.**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT solicita datos referentes al Programa Espacios Públicos Conectados. -----

**"Federico Chacón:** Tenemos el oficio del señor Hubert Vargas Picado, que es el oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre, él lo que nos hace es una solicitud de información del programa Espacios Conectados. Eso a su vez es el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Urbanos el que le está haciendo esa solicitud al MICITT y nos la remite a nosotros. -----

*Entonces sería dar por recibido el oficio y remitirlo a la Dirección General de FONATEL para su atención ¿están de acuerdo?, también sería en firme para su pronta atención".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Watson Carazo y Arias Leiton, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 006-070-2025**

1. **DAR POR RECIBIDO** el oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025, del 03 de diciembre del 2025, mediante el cual el MICITT solicita datos referentes al Programa Espacios Públicos Conectados. -----
2. **REMITIR** el oficio MICITT-DVT-OF-1344-2025 a la Dirección General de FONATEL, para su atención. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**3.2.3. Oficio del 28 de noviembre por medio del cual la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA), solicita las "negociaciones" o "conversaciones" entre la SUTEL y Poder Ejecutivo, con respecto al proceso de Licitación de Espectro.**

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio de la Cámara Nacional de Radiodifusión CANARA, del 28 de noviembre del 2025, mediante el cual solicita información con respecto al proceso de licitación del espectro radioeléctrico. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** Después tenemos el oficio que nos llegó de CANARA, ya se los voy a mencionar. La Cámara Nacional de Radiodifusión, CANARA, nos envió una nota sin número de consecutivo, con fecha del 28 de noviembre del 2025, dice que “...en vista de las declaraciones del Presidente de la República en la conferencia de prensa el pasado miércoles 26 de noviembre, agradecería se sirva informarnos sobre el alcance de las negociaciones o conversaciones que se están llevando a cabo entre SUTEL y el Poder Ejecutivo, en torno al Proceso de Licitación y Espectro Radioeléctrico”. -----

*Lo que señalamos nosotros en los considerandos es que todos los procedimientos y toda la conducción y la formalidad de la comunicación con el Poder Ejecutivo se hace conforme a la ley, al artículo 12, el artículo 73, que habla de los informes que se deben de rendir y que toda la información y la comunicación que se ha tenido sobre los procesos concursales están en los expedientes. -----*

*Aquí están las minutas de las reuniones que se han tenido con el Poder Ejecutivo y toda la información de coordinación de la política pública. -----*

*El por tanto señala informarle a la Cámara Nacional de Radio que, de conformidad con las competencias asignadas por la ley en los procesos concursales, las instrucciones que emite el Poder Ejecutivo se llevan a cabo a través de disposiciones de política pública. Una vez*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

emitida, la Superintendencia de Telecomunicaciones corresponde su inclusión al expediente, así como realizar las actividades necesarias para promover su implementación.

Informar a CANARA que los expedientes de los procesos concursales se encuentran debidamente actualizados y disponibles en la página web de la SUTEL. -----

Eso sería la propuesta del acuerdo, doña Ana y don Carlos, si tienen algún comentario si no lo sometemos a votación, lo aprobamos también. Muchas gracias con eso, don Luis, terminamos la correspondencia, ¿verdad?-----

**Luis Cascante:** Es correcto, sí, señor.-----

**Federico Chacón:** Perfecto y ahora estaríamos llamando a FONATEL".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base el documento conocido y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 007-070-2025**

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Cámara Nacional de Radiodifusión CANARA mediante nota sin número de consecutivo, con fecha del 28 de noviembre del 2025, solicitó -----

*"En vista de las declaraciones del presidente de la República en la conferencia de prensa del pasado miércoles 26 de noviembre, agradecería se sirva informarnos sobre el alcance de las "negociaciones" o "conversaciones" que se están llevando a cabo entre la SUTEL y el Poder Ejecutivo en torno al proceso de licitación de espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión sonora y televisiva abiertas y gratuita que se está llevando a cabo en estos momentos. --*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Lo anterior, ya que dicha información no consta en el expediente del proceso  
(...)"*

2. El artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que “*Las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, serán otorgadas por el Poder Ejecutivo por medio del procedimiento de concurso público, de conformidad con la Ley de contratación administrativa y su reglamento. La Sutel instruirá el procedimiento, previa realización de los estudios necesarios, para determinar la necesidad y factibilidad del otorgamiento de las concesiones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*” -----
3. El artículo 73 de la Ley 7593 establece que le corresponde al Consejo de la SUTEL: “*rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique.*” -----

**POR LO TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el oficio de la Cámara Nacional de Radiodifusión CANARA, del 28 de noviembre del 2025, mediante el cual solicita información con respecto al proceso de licitación del espectro radioeléctrico.-----
- II. Informar a la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) que, de conformidad con las competencias asignadas por la ley en los procesos concursales, las instrucciones que emite el Poder Ejecutivo se llevan a cabo a través de disposiciones de política pública. Una vez emitidas a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) corresponde su inclusión al expediente, así como realizar las actividades necesarias

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

para promover su implementación. -----

- III. Informar a CANARA, que los expedientes de los procesos concursales 2025LY-000001-SUTEL, 2025LY-000002-SUTEL y 2025LY-000003-SUTEL se encuentran debidamente actualizados y disponibles en la página WEB de la SUTEL. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 4**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

- 4.1. Solicitud de aprobación de pago de OPEX para los operadores Instituto Costarricense de Electricidad y Claro CR Telecomunicaciones.**

**Ingrasa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el oficio 11274-SUTEL-DGF-2025, del 27 de noviembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta el informe de recomendación de pagos, de acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP\_2025\_11\_2032 Remisión informes\_ octubre\_ 2025, notificado el 21 de noviembre del 2025. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

**“Federico Chacón: Buenos días, don Adrián, ¿cómo está?-----**

**Adrián Mazón: ¿Bien y usted? -----**

**Federico Chacón: Qué dicha Adrián y vamos a empezar con los temas de la Dirección, así que adelante con los 3 temas que tenemos.-----**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Adrián Mazón:** Con el informe 11274-SUTEL-DGF-2025, se presenta para consideración del Consejo la recomendación de pagos de cuotas de mantenimiento del Programa Comunidades Conectadas para proyectos a cargo de Claro y el ICE, esto de acuerdo con los oficios de seguimiento mensuales que envía el banco y de acuerdo con lo que establece el contrato del fideicomiso y pues las diferentes disposiciones en la Ley General y en el Reglamento de Acceso Universal.-----

La Dirección revisa toda la información que envía la Unidad de Gestión y el banco, como análisis de los flujos de caja libre de operación, estos flujos y los cálculos respectivos se reconstruyen para revisar que la Tasa Interna de Retorno calculada para estos proyectos no presente diferencias, en este caso para los proyectos de Pérez Zeledón, con su agenda de China Kichá, San Carlos con sus 2 adendas de Boca Tapada y Chorreras y el proyecto de Sarapiquí, todos coinciden.-----

El proyecto de Sarapiquí, de forma similar al que vimos hace unos días cuando se aprobaron los del mes anterior, mantiene ya una Tasa Interna de Retorno por encima del WACC que está en 14,99%, a esto se le está dando seguimiento y de momento no hay aprobaciones para ese proyecto -----

Los flujos de caja se revisan nada más respecto a cualquier diferencia que se tenga entre las cuentas ahí incluidas, para ver si hay alguna justificación al respecto, en este caso no hay ninguna diferencia que reportar y, por ende, la recomendación en este caso es \$63,927 para el mes de septiembre para los de Claro. Esto es para los proyectos de Corredores y Osa.-----

En el caso del ICE, con una vez aprobadas las auditorías del periodo 2020, se están revisando estos flujos de caja respecto a la información contenida en esas auditorías, buscando la consistencia en lo que se incluyen los flujos de caja. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En ambos proyectos, Corredores y Osa, la Tasa Interna de Retorno no alcanzan el WACC, son las cuotas que faltaban del periodo 2020, que corresponden a \$104,667 para estos 2 proyectos.* -----

*Sobre la base de estas revisiones y el análisis del banco y de la Unidad de Gestión, la recomendación es dar por recibido el oficio que se presenta, aprobar estos pagos que en total corresponden a \$168.594, que son del mes de septiembre 2025 para los proyectos de Claro y entre agosto y diciembre 2020 para Corredores y Osa y notificarlo al banco y al Comité de Vigilancia.* -----

**Federico Chacón:** *Muchas gracias. No sé si doña Ana o don Carlos tienen alguna consulta para don Adrián. No, entonces lo sometemos a votación y sería en firme también".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11274-SUTEL-DGF-2025, del 27 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.----

**ACUERDO 008-070-2025**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Que el Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 15, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:-----

**"B. Obligaciones específicas."**

(...)

*"22. El FIDUCIARIO deberá fiscalizar el análisis de las contabilidades separadas presentadas por los operadores que ejecutan programas o*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

proyectos financiados con recursos del Fondo, y que le han sido remitidas por sus Unidades de Gestión; con el fin que, de previo a remitirlas para conocimiento de la SUTEL, hayan sido revisadas por el FIDUCIARIO.” ----

En cumplimiento con el ordenamiento jurídico, en específico con: -----

- Artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT), que indica:-----

*“Los operadores que ejecutan recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual deberá ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditados ante SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado. La SUTEL podrá disminuir o eliminar el financiamiento cuando concurren algunas de las siguientes situaciones: -----*

*a. Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor. -----*

*b. El operador o proveedor a quien se asigna los recursos incumpla sus obligaciones.-----*

*c. Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor” -----*

- Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (en adelante RAUSUS), Artículo 36.- Contabilidad separada de los servicios o prestaciones indica:-----

*“Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten proyectos financiados con recursos de*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada para el proyecto específico; el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la Sutel.-----

*Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos, gastos, adquisición de activos, obligaciones, contratación, desembolso, cancelación de créditos y sus respectivos intereses, incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del FONATEL.*-----

La Sutel, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de los programas o en las guías que se definan de presentación de información del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización.-----

Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los programas y proyectos financiados con recursos de FONATEL, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por FONATEL durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado.-----

(...)"

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

\*Lo resaltado no corresponde al original -----

- RAUSUS, Artículo 46.- Supervisión y seguimiento de los programas y proyectos

A la Sutel le corresponderá, de forma directa o indirecta, la supervisión y fiscalización de las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

- RAUSUS, Artículo 47.- Alcance de la supervisión. -----

La labor de supervisión abarcará entre otros aspectos:-----

- a) Supervisión de la infraestructura, equipos y materiales para fines de la fase de instalación del proyecto y cualquier otra obra o servicio.-----
- b) Supervisión de la fase de operación, incluyendo la calidad de los servicios y su mantenimiento, entre otros.-----
- c) Supervisión financiera y en general de cumplimiento con el ordenamiento jurídico.-----

Cualquier otro aspecto que la Sutel considere necesario para garantizar la ejecución eficiente y el buen uso de los recursos del FONATEL, en atención al cumplimiento de los objetivos y fines del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

La Sutel, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto e impondrá las medidas cautelares aplicables de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones.”-----

\*Lo resaltado no corresponde al original -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- II. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección A) Informes de periodicidad mensual, punto 2 indica que:-----
- “2) Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento.”-----*
- III. Que se presenta la siguiente recomendación con base a la información financiera proporcionada por la Unidad de Gestión, mediante el Informe Financiero de programas y proyectos para los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí con corte a setiembre 2025, contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones y los flujos de caja de los proyectos de Corredores y Osa, contratos 007-2015 y 003-2015 para el contratista Instituto Costarricense de Electricidad.-----
- IV. Que mediante oficio FIDOP\_2025\_11\_2032\_Remisión\_informes\_ octubre\_2025 notificado el 21 de noviembre de 2025, incluye el documento de revisión del Banco Fiduciario BCR, según establece la cláusula 6, Sección A) Informes de periodicidad mensual del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso. -----
- V. La Dirección General de FONATEL en su responsabilidad de resguardo de los recursos públicos, analizó las recomendaciones de pago de los proyectos de Pérez Zeledón, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones S.A, además, validó y revisó la información financiera de los flujos de Caja y los flujos de caja de los proyectos de Corredores y Osa, contratos 007-2015 y 003-2015 para el contratista Instituto Costarricense de Electricidad.-----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

VI. Que en el informe no se expresa recomendación alguna sobre el pago o no del OPEX para el proyecto Sarapiquí del contratista CLARO, por lo que la Dirección General de FONATEL emite y notifica el oficio 11305-SUTEL-DGF-2025 a fin de solicitar la subsanación correspondiente, sin que esto afecte la solicitud de pago de los demás contratos. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos: -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio 11274-SUTEL-DGF-2025 del 27 de noviembre 2025, de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual presenta el informe de recomendación de pagos, de acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP\_2025\_11\_2032 Remisión informes\_ octubre\_ 2025 notificado el 21 de noviembre de 2025.-----

**SEGUNDO:** Aprobar los pagos recomendados por el Fideicomiso y la Dirección General de FONATEL, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

**Tabla 2 Detalle por factura**

(En dólares)

Proyecto	Cuota Nº	Mes	Monto Pendiente de Pagar	No. Factura
Pérez Zeledón	104	Setiembre 2025	20.503,92	00100002010000103975
China Kichá	15	Setiembre 2025	5.375,61	00100002010000103975
Pococí	80	Setiembre 2025	10.029,73	00100002010000103976

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

San Carlos	117	Setiembre 2025	24.693,96	00100002010000103974
Boca Tapada	72	Setiembre 2025	1.164,19	00100002010000103974
Chorreras	50	Setiembre 2025	2.159,82	00100002010000103974
Corredores	29	Agosto 2020	6.820,03	00991000010000000962
Corredores	30	Setiembre 2020	6.820,03	00991000010000000987
Corredores	31	Octubre 2020	6.820,03	00991000010000001201
Corredores	32	Noviembre 2020	6.820,03	00991000010000001337
Corredores	33	Diciembre 2020	6.820,03	00991000010000001479
Osa	29	Agosto 2020	14.113,43	00991000010000000963
Osa	30	Setiembre 2020	14.113,43	00991000010000000988
Osa	31	Octubre 2020	14.113,43	00991000010000001198
Osa	32	Noviembre 2020	14.113,43	00991000010000001336
Osa	33	Diciembre 2020	14.113,43	00991000010000001469
<b>Total Pendiente</b>			<b>168.594,53</b>	

**Fuente:** Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex Opex y CPSP.

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**TERCERO:** Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia el acuerdo adoptado, asimismo enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.2. Informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los contratos 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de Pérez Zeledón.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11103-SUTEL-DGF-2025, del 21 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL expone el informe para atender la solicitud de prórroga por un año adicional de los contratos 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de Pérez Zeledón y Pococí y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

**“Adrián Mazón:** En este caso es el oficio 11103-SUTEL-DGF-2025, con la solicitud de prórroga para 2 proyectos del Programa Comunidades Conectadas. Estos proyectos son en Pococí y Pérez Zeledón. Vienen todos los antecedentes de la contratación, como es una contratación que tiene un tiempo en ejecución, son bastantes para tener toda la base del análisis que se les presenta. -----

Tenemos una recomendación de la Unidad de Gestión con el análisis de la viabilidad, bajo los contratos de ampliar ambos y el análisis también nuestro sobre estas 2 propuestas de prórroga. -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En ambos casos, los proyectos siguen siendo deficitarios, la Tasa Interna de Retorno no alcanza aún el WACC, tenemos unas proyecciones de cómo ha evolucionado la TIR en ambos casos. En el caso de Pérez Zeledón está en 11,44 y Pococí 4,3, tomando en cuenta que además el proyecto en Pérez Zeledón se había ampliado para atender el Territorio Indígena de China Kichá, para lo cual ese proyecto tiene 2 adendas que también se recomienda prorrogar, está plasmado en el contrato la posibilidad de 5 prórrogas anuales.*

*En cuanto a los CPSP, es importante mencionar que el cumplimiento contractual, en ambos casos, el operador ha entregado el 100% de la infraestructura que debía desplegar en ambos proyectos. En el caso de Pococí ha entregado el 100% de los 2 centros además que tenía que instalar y en Pérez Zeledón solo hay un centro pendiente, en algún momento el operador hizo una gestión para que se le excluyera del alcance por extrema dificultad, esa solicitud le fue rechazada. -----*

*Actualmente está proponiendo atenderlo mediante satelital, pero aún no se ha conectado, es el único centro que está pendiente de ese proyecto, además por el tiempo transcurrido está en análisis de incumplimiento por parte del banco, pero eso es un proceso aparte que se está siguiendo. -----*

*Tenemos además que, bueno, estos centros corresponden a la política pública que estaba en su momento y tenemos 2 metas además que están en diferente estado del proceso, la Red Educativa, que atendería centros educativos del MEP, que actualmente está en análisis de ofertas y recepción de mejora de ofertas y meta 6 que atiende CECIs y CEN CINAL y eventualmente el CATEM, que recientemente se logró concretar un plan de acción actualizado para esa meta. -----*

*Una vez que esas 2 metas estén pues ya no sería necesario mantener en el subsidio para esos centros por medio del programa, estos proyectos del Programa 1. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En ambos casos tenemos la recomendación del banco y la Unidad de Gestión de prorrogarlos y a partir de esto, nosotros le recomendamos respetuosamente al Consejo que se den por recibidos los oficios del banco con los que presenta su análisis, el oficio 11103-SUTEL-DGF-2025, de la Dirección, que es el que actualmente les estoy presentando con la recomendación de aprobar las prórrogas en Pérez Zeledón y sus 2 adendas y la prórroga para el contrato de Pococí por un año. -----*

*Que se le brinde el visto bueno a esta propuesta al banco y se notifique tanto al banco, al contratista, al MEP y al MICITT en este acuerdo. -----*

**Federico Chacón:** *Muy bien, muchas gracias. Si no hay consultas, los sometemos a votación. Sería en firme también".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 11103-SUTEL-DGF-2025, del 21 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 009-070-2025**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió el concurso 012-2014 para la “*Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

2. El Fiduciario del Fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, promovió el concurso 006-2015 para la “*Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”.
3. La cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso 012-2014, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:-----

“3.2.3.1. *El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...*” (El resaltado no es del original).
4. La cláusula 3.2.3.1. del cartel del concurso 006-2015, relacionada con el *Plazo del Contrato*, estableció:-----

“3.2.3.1. *El plazo inicial del Contrato para la provisión del Acceso a los Servicios de Voz, el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el adjudicatario. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en este cartel y el contrato...*” (El resaltado no es del original)
5. La cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso 012-2014, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente: --

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.” (El resaltado no es del original) -*

6. La cláusula 3.2.3.2. del cartel del concurso 006-2015, establece en cuanto a los servicios brindados a los Centros de Prestación de Servicios Públicos, lo siguiente: --

*“3.2.3.2. El contrato de servicio de telecomunicaciones suscrito entre el contratista y un representante del CPSP legalmente facultado, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet, desde una ubicación fija, para los CPSP, estará supeditado, sin excederlo, al plazo inicial del contrato derivado de este proyecto (cinco años). Este plazo puede ser prorrogado en el caso de que el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz, el acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada sea prorrogado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente cartel.”*

*(El resaltado no es del original) -----*

7. La cláusula 3.2.4. del cartel del concurso 012-2014, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció: -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

“3.2.4. Prórroga del Contrato. -----

3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha para los CPSP. -----

3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel. -----

3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato.” -----

8. La cláusula 3.2.4. del cartel del concurso 006-2015, relacionada con la *Prórroga del Contrato*, estableció: -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**“3.2.4. Prórroga del Contrato. -----**

*3.2.4.1. Por acuerdo entre las partes y sobre la premisa de que el proyecto no es autosostenible financieramente al terminar el año cinco, el Contrato para la provisión del Acceso a los Servicios de Voz, el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, podrá ser prorrogado sucesivamente por plazos adicionales de un año hasta un máximo de 5 años. Esta prórroga podrá ser aplicada a los contratos suscritos entre el contratista y los representantes de los CPSP legalmente facultados, para la provisión de los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija para los CPSP. -----*

*3.2.4.2. El contratista deberá manifestar formalmente por escrito, a lo sumo el día siguiente hábil a la finalización del cuarto año del plazo inicial de operación y mantenimiento de cinco (5) años, si está dispuesto a prorrogar la vigencia del contrato, en las mismas condiciones originales pactadas. Si el adjudicatario no realizara, en tiempo y forma, la manifestación sobre su disposición para prorrogar la vigencia del contrato, se aplicará una multa según lo establecido en la Sección 3.4 del presente cartel. -----*

*3.2.4.3. El fiduciario informará al contratista, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de finalización del contrato, si procederá a prorrogar la vigencia del contrato” -----*

9. El Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron el contrato 004-2015 para formalizar la “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, el 11 de noviembre del 2015. La fecha de inicio de producción del proyecto fue el 20 de febrero del 2017.* -----

10. El Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron el contrato 014-2016 para formalizar la “*Contratación para proveer acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”, el 26 de diciembre del 2016. La fecha de inicio de producción del proyecto fue en el mes de febrero del 2019. -----
11. La cláusula 11 del Contrato 004-2015 suscrito entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente: -----

**“11. PLAZO DEL CONTRATO”**

*11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada, será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...” (El resaltado no es del original)* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

12. La cláusula 11 del Contrato 014-2016 suscrito entre las partes, dispone en cuanto al tema del *Plazo del Contrato*, lo siguiente: -----

**“11. PLAZO DEL CONTRATO”**

*11.1. El plazo inicial del Contrato para la provisión del acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y el servicio de soporte y mantenimiento de la infraestructura asociada será de cinco (5) años más el Plazo de Entrega de la Etapa 1 del proyecto ofrecido por el contratista. Este plazo puede ser prorrogado en las condiciones que se definen en el cartel y en este contrato...”* (El resaltado no es del original) -----

13. Tal y como lo indica el objeto de dichos contratos, el operador se encuentra brindando los servicios de conexión a internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados en los cantones de Pérez Zeledón y Pococí. -----

14. El 11 de enero de 2021, el Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., suscribieron la Adenda 1 al contrato 004-2015 para formalizar la inclusión dentro del objeto contractual al territorio indígena China Kichá; dado que este territorio no estaba contemplado en la contratación inicial y dado que, al contratista por el despliegue de infraestructura en la zona, le era viable la atención de este territorio. -----

15. Mediante el acuerdo 006-007-2022 tomado en la sesión ordinaria 07-2022 del 27 de enero de 2022, debidamente notificado mediante el oficio 00865-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero de 2022, el Consejo de la SUTEL resolvió: -----

“(…)

*1. Dar por recibido los oficios los oficios FID-5250-2020 del 31 de diciembre del 2020 y FID-5205-2021 (NI-17444-2021) del 29 de diciembre de 2021 del Banco Fiduciario; relacionados con la*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*prórroga por un año de los Contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. -----*

*2. Dar por recibido el oficio 00314-SUTEL-DGF-2022, del 14 de enero del 2022, mediante el cual la Dirección General de FONATEL hace un análisis y emite recomendaciones sobre las gestiones tendientes a aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos N° 04-2014, 05-2014 y 06-2014 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones; suscritos entre el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.-----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

3. Que en atención a lo indicado por la Dirección General de FONATEL en el oficio 09164-SUTEL-DGF-2021 del 29 de setiembre de 2021 y según lo establecido en la cláusula 3.2.4. del cartel del concurso N° 012-2014, relacionada con la Prórroga del Contrato y 11 del contrato 004-2015 suscrito entre el Banco Nacional y la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; acoger la recomendación del Banco Fiduciario y proceder a otorgar el visto bueno para que se efectúe la prórroga por un año adicional del contrato N° 004-2015 promovido para la “Contratación para proveer Acceso a Servicios Fijos de Voz e Internet de Banda Ancha a todas las comunidades de los distritos de Cajón, El General, Pejibaye, Platanares, Río Nuevo, Rivas y San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, y para que se continúe con el pago de los servicios a los CPSP de esas comunidades con recursos del Fondo.-----

(...)

6. Informar al Ministerio de Educación Pública, al MICITT y a los CEN-CINAI, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí y Upala, será prorrogado por un año, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2023 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios. -----

7. Notifíquese el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica, al Ministerio de Educación Pública, al MICITT, y a la Dirección de

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAL). -----*

16. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica (BCR) para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023. -----
17. Mediante el oficio 00369-SUTEL-DGF-2023 del 19 de enero de 2023, la Dirección General de FONATEL, una vez llevado a cabo el análisis técnico, legal y financiero de los oficios FID-4941-2022 del 22 de noviembre del 2022, FID-4403-2022 (UGEY-1196-22) del 19 de octubre de 2022 (para el Proyecto San Carlos), FID-4475-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Upala) y FID-4474-2022 del 25 de octubre de 2022 (para el Proyecto Pérez Zeledón), recomendó en cuanto a la solicitud de la prórroga de los contratos 04-2014, 05-2014 y 004-2015, entre otras cosas: “... Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-2014) y Pérez Zeledón (04-2015) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”. Por su parte, para el contrato 06-2014 (Upala), recomendó lo siguiente: “Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.” -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

18. Mediante el acuerdo 002-006-2023 tomado en la sesión extraordinaria 006-2023 del 23 de enero de 2023, debidamente notificado mediante el oficio 00521-SUTEL-SCS-2023 del 23 de enero de 2023, el Consejo de la SUTEL resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: -----

“(…)

*2. Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-2014) y Pérez Zeledón (04-2015) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones-----*

*3. Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -----*

*4. Solicitar al Banco Fiduciario, que solicite al contratista que presente en un plazo de 20 días hábiles un plan de acción adicional y cronograma definitivo para la instalación de servicios a nueve (9) CPSP pendientes de conectar, a cumplirse durante el plazo de la presente prórroga. -----*

*5. Solicitar al Fiduciario, que, una vez cumplido el punto anterior, presente a la Dirección General de FONATEL en un plazo de 10*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

días hábiles, su análisis y recomendaciones sobre la propuesta realizada por el contratista. -----

6. Solicitar a la Dirección General de FONATEL el seguimiento y análisis de la información que remita el Fiduciario, para ser considera por el Consejo de la Sutel. -----

7. Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, como nuevo Banco Fiduciario y al Contratista CLARO y al Comité de Vigilancia de FONATEL.” -----

19. Mediante el oficio RI-0025-2023 del 23 de enero del 2023, la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. da respuesta a los puntos 4 y 5 solicitados en el acuerdo 002-006-2023, indicando: -----

“...se solicita eximir de responsabilidad a Claro, por la no instalación de los servicios en los CPSP que son factibles para enlaces punto a punto, pero que no cuentan con la autorización del MEP para instalar infraestructura mayor a 3 metros, así como los centros que carecen de energía eléctrica, siendo estas situaciones originadas por un tercero y que inhiben a Claro en el cumplimiento de los contratos” -----

20. Mediante los oficios UGEY-222-23 y UGEY-226-23, ambos del 8 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión le indicó a la empresa Claro en cuanto al tema de lo manifestado en su oficio RI-0025-2023, lo siguiente: -----

“(...) b. Que la infraestructura mayor a 3 metros a instalar de preferencia no sea dentro del centro educativo, en caso de requerirse dentro del centro educativo debe hacerse alejado de la infraestructura física (paredes o techo), tomar en cuenta esquinas del terreno o portón de entrada. Tomar en cuenta -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*pararrayos donde sea requerido. c. Realizar visitas previas a cada centro educativo y establecer el sitio dónde se instalará la infraestructura. Presentar un informe para compartirlo con el MEP y se tomen las medidas que sean requeridas, aprobaciones e información formal a directores por parte del MEP". -----*

21. Mediante el oficio FIDOP\_2023\_11\_2011 del 30 de noviembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL los oficios UGEY-1493-23, UGEY-1494-23, UGEY-1496-23 y UGEY-1497-23, todos del 24 de noviembre de 2023 de la Unidad de Gestión No. 1; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014 y 004-2015 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; y Pérez Zeledón de la provincia de San José y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; en los que se concluye después de llevar a cabo el respectivo análisis técnico, legal y financiero, respectivamente, que “...*considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Upala en su etapa 3*”; “...considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto de Pérez Zeledón para las etapas 2 y 3”; “...*considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto San Carlos, en sus etapas 2 y 3*”; “...*considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Sarapiquí tanto para la etapa 2 como para la etapa 3*”.-----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

22. Mediante el oficio FIDOP\_2023\_11\_2052 del 7 de diciembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL el oficio UGEY-1495-23 del 30 de noviembre de 2023 de la Unidad de Gestión No. 1; mediante el cual se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión para llevar a cabo la prórroga.” -----un año adicional del contrato 014-2016 para la *Contratación para proveer acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Cariari, Colorado, Rita y Roxana del cantón de Pococí, provincia de Limón y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*; ejecutado por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.; en el que se concluye después de llevar a cabo el respectivo análisis técnico, legal y financiero, que “...*considera esta Unidad que resulta prudente se prorrogue por un año adicional los servicios para no afectar a los CPSP al retirarle los servicios, considerando que el contratista ha prestado el servicio de manera satisfactoria...*” por lo que “...*considera esta Unidad razonable la ampliación del plazo contractual del proyecto Pococí para las etapas 2 y 3.*” -----
23. Mediante el oficio FIDOP\_2023\_12\_2095 del 12 de diciembre de 2023, el Banco de Costa Rica remite a la SUTEL el oficio UGEY-1535-23 del 11 de diciembre de 2023 de la Unidad de Gestión 1; con la información actualizada sobre el estado de los CPSP pendientes de entrega por parte del contratista. -----
24. A través del oficio 10658-SUTEL-DGF-2023 del 15 de diciembre de 2023, la DGF remitió al Consejo de la SUTEL el “*Informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los Contratos N° 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.”, relacionado con el análisis elaborado por la UG para la prórroga de los contratos del Programa Comunidades Conectadas adjudicados al operador Claro. -----

25. Por medio del Acuerdo del Consejo de la SUTEL 040-001-2024, tomado en la sesión 001-2024 del 4 de enero de 2024 (Oficio 00150-SUTEL-SCS-2024), se acordó por unanimidad la primera prórroga del contrato del Proyecto Pococí y la tercera del contrato del Proyecto Pérez Zeledón, indicando lo siguiente: -----

*“PRIMERO: Dar por recibido el oficio 10658-SUTEL-DGF-2023 del 14 de diciembre del 2023 mediante el cual la Dirección General de FONATEL expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de servicios públicos en el nuevo PNNDT 2022-2027. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*SEGUNDO: Aprobar la prórroga por un año adicional de los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-2014), Pérez Zeledón (04-2015) y Pococí (014-2016) de Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.*-----

*TERCERO: Aprobar la prórroga por un año adicional al proyecto de Upala (06-2014) únicamente para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.* -----

*CUARTO: Solicitar al Banco de Costa Rica, que brinde seguimiento a la remisión de las solicitudes de exclusión para los 5 CPSP pendientes de entrega por parte del contratista Claro y se realice, con el apoyo de su Unidad de Gestión, el análisis correspondiente sobre la procedencia o el rechazo de estas, así como lo relacionado con el proceso sancionatorio que procedería en este último caso.* -----

*QUINTO: Requerir al Banco de Costa Rica para que se ejecute lo señalado en el numeral anterior y se notifique a la Dirección General de FONATEL sobre el resultado de los análisis*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

efectuados y los pasos por seguir a más tardar el 31 de enero de 2024. -----

*SEXTO: Informar al MEP, MICITT y a los CEN-CINAL, que el pago de los servicios de los CPSP contemplados en los Proyectos de San Carlos, Sarapiquí, Upala, Pococí y Pérez Zeledón, será prorrogado por un año adicional, con el fin de que tomen las previsiones necesarias para que a partir de enero de 2025 o antes, puedan asumir los costos recurrentes por estos servicios.*

*SÉTIMO: Que se notifique el acuerdo al Banco de Costa Rica, al Contratista Claro, al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y a la Dirección de Información de los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAL).” -----*

26. En relación con el Acuerdo señalado en el punto anterior, sobre el Proyecto Pérez Zeledón, a través del oficio RI-0191-2024 del 19 de febrero de 2024, Claro realizó la siguiente petitoria: -----

*“Es menester manifestar que a la fecha mi representada ha valorado múltiples opciones para brindar los servicios al centro educativo como ha quedado demostrado, no obstante, es imposible, ya que no se cuenta con cobertura en la zona y los enlaces punto a punto no son factibles técnicamente, esto debido a lo ya expuesto, por lo que solicito que, el centro Educativo El Llano sea excluido del contrato 004-2015 Pérez Zeledón.” (El resaltado y subrayado no forma parte del texto original) -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

27. La solicitud del contratista fue rechazada por parte del Fideicomiso a través del oficio FIDOP\_2024\_5\_865 del 16 de mayo de 2024. -----
28. Mediante el oficio RI-0720-2024 del 18 de junio de 2024, Claro indicó que para la atención de los CPSP pendientes procedería a subcontratar una alternativa de solución distinta a la propuesta inicialmente y que informaría sobre esto a la Administración en el transcurso del mes de junio. -----
29. En seguimiento a la nota RI-0720-2024, a través de los oficios UGEY-1360-24, UGEY-1361-24 y UGEY-1362-24, todos del 04 de julio de 2024, la Unidad de Gestión le solicitó a CLARO detallar los aspectos técnicos y el alcance de su propuesta, resguardando o mejorando las calidades de servicio ofrecidas en el marco de los proyectos vigentes, y acompañar la información con el respectivo cronograma de instalación. -----
30. El 12 de julio de 2024, el contratista, por medio del oficio RI-0796-2024, detalla su propuesta técnica para la atención de los CPSP pendientes de los Proyectos de Upala, Sarapiquí y Pérez Zeledón indicando que la implementación de esta solución estaría finalizada para el 1° de noviembre del 2024. -----
31. En relación con los CPSP pendientes de entrega por parte de Claro, mediante el oficio FIDOP\_2027\_7\_1404 del 06 de agosto de 2024 (oficios UGEY-1502-24, UGEY-1503-24 y UGEY-1504-24, todos del 29 de julio de 2024), el Fiduciario notificó a la DGF lo aportado por el contratista, indicando: -----

*“Mediante el oficio RI-0720-2024 del 18 de junio del 2024, CLARO indicó que estaría presentando una propuesta al Fideicomiso para la atención de los CPSP pendientes de instalación listados en la Tabla 1, Anexo 1: -----*

*“Dado que mi representada ha expuesto de manera reiterada los argumentos y limitantes para ofrecer una solución a estos centros*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*educativos, los cuales no han sido aceptados, procederemos a subcontratar con un tercero (socio comercial) una alternativa de solución distinta a las propuestas inicialmente. Les mantendremos informados durante el transcurso del mes sobre la alternativa que estaremos implementando.” -----*

*2. Que en vista de que CLARO no se refirió en su momento con respecto a la propuesta alternativa a implementar señalada en su oficio RI-0720-2024, más allá de lo indicado en la reunión de seguimiento del día 27 de junio del 2024 (Minuta 044-24) donde se le indicó a esta UG que se utilizaría tecnología Satelital, se le solicitó mediante el oficio UGEY-1362-24 con fecha 4 de julio del 2024, referirse al alcance de esta solución teniendo en consideración lo siguiente: -----*

- a. Que la propuesta debía presentar el detalle técnico de la solución a implementar. -----*
- b. Que la propuesta técnica debía resguardar o mejorar las calidades de servicio ofrecidas en el marco del proyecto vigente, sin que ello derivara para la mensual del servicio. -----*
- c. Que la propuesta debía venir acompañada del respectivo cronograma de implementación. -----*
- d. Que la solución alternativa a implementar no exime al contratista de seguir el debido proceso de presentación de información al Fideicomiso para el trámite de recepción de la instalación del servicio correspondiente en el CPSP. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

3. *El contratista mediante el oficio RI-0796-2024 del 12 de julio del 2024, responde a lo solicitado, detallando la propuesta de atención a los CPSP.” -----*
32. La DGF analizó la información remitida por el Fiduciario y la UG y a través del oficio 06787-SUTEL-DGF-2024 del 07 de agosto de 2024, aprobó la propuesta planteada, indicando lo siguiente: -----  
*“Que esta Dirección da por recibido el oficio de referencia y sus anexos, por lo que se le solicita continuar con los procesos recomendados con el fin de que el contratista pueda cumplir con la instalación de los CPSP pendientes en los contratos de Sarapiquí, Upala y Pérez Zeledón. -----*  
*Adicionalmente, se le solicita mantener informada a esta Dirección sobre el avance del cumplimiento de la instalación indicada, así como del plan de trabajo relacionado con los eventuales procesos sancionatorios que correspondan.” -----*
33. Mediante el oficio RI-0848-2024 del 14 de agosto de 2024, la empresa Claro indicó que en una gira ejecutada el 22 de julio de 2024 verificó que el CE El Llano (ID898) cuenta con un servicio de Internet brindado por el MEP. Compartió además los contactos de quienes confirmaron lo descrito en sitio. -----
34. Por medio del oficio UGEY-1831-24 (Proyecto Pérez Zeledón), la Unidad de Gestión le notificó a Claro, que las solicitudes de servicios en los CPSP pendientes de entrega se encontraban vigentes, adicionalmente, se le solicitó al contratista presentar el cronograma actualizado para la instalación y entrega de estos CPSP. -----
35. Acerca de la posibilidad de prorrogar el contrato 014-2016 (Proyecto Pococí) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2161-24 del 12 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente: -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

“(...)

c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAL (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Pococí, o en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos. -----

d. El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente: -----

“Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024, para asumir los contratos que están próximos a vencer (...)"

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico “RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAL” del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita NO se continue en el marco del proyecto Pococí con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL.

“No renovar el Contrato 014-2016, mismo que vence el 30/01/2025, el Área de Gestión estará tramitando un nuevo servicio con un mayor ancho de banda.” -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*A partir de lo indicado, se coordinará con la Dirección Nacional de CEN-CINAI a efectos de coordinar la desconexión de los servicios a los CPSP según corresponda, teniendo en consideración que los mismos no podrán continuar activos más allá del 30 de enero del 2025. -----*

*f. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: -----*

*“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto Programa 1 de Comunidades Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección”.*

*g. Mediante el oficio RI-0950-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remite su anuencia para prorrogar por segunda ocasión el Contrato No. 014-2016 de Pococí...” -----*

36. El 18 de noviembre de 2024, por medio del oficio RI-1020-2024, Claro atendió lo solicitado en el oficio UGEY-1831-24, previamente mencionado, adjuntando el cronograma requerido (imagen 1) y señalando lo siguiente sobre la propuesta alternativa satelital presentada y aprobada anteriormente: -----

*“Es importante señalar que, actualmente mi representada no cuenta con concesión para brindar servicios bajo dicha tecnología, por lo que ha solicitado la autorización correspondiente al Ministerio de Ciencia, Innovación,*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Tecnologías y Telecomunicaciones (MICITT). Basados en los tiempos de resolución observados con otros operadores, se estima que este proceso podría tomar alrededor de seis meses, este plazo se encuentra contemplado en el cronograma, lo que extiende el tiempo estimado para la entrega de los servicios.” ----*

**Imagen 1. Fecha de entrega de CPSP pendientes por parte de Claro**

**Fuente: Oficio RI-1020-2024 del 18 de noviembre de 2024**

<b>Fase de implementación y entrega</b>	17 días	jue 23/10/25	lun 17/11/25
Gira de instalación plataforma	4 días	jue 23/10/25	mié 29/10/25
Pruebas de activación	5 días	mié 29/10/25	mié 5/11/25
Pruebas de aplicativos y ajuste final	4 días	mié 5/11/25	mar 11/11/25
Entrega de servicio	3 días	mar 11/11/25	vie 14/11/25
Reporte final de instalación	1 día	vie 14/11/25	lun 17/11/25
<b>Fin</b>	0 días	<b>lun 17/11/25</b>	<b>lun 17/11/25</b>

37. Sobre la posibilidad de prorrogar el contrato 004-2015 (Proyecto Pérez Zeledón) por un año adicional, por medio del oficio UGEY-2279-24 del 25 de noviembre de 2024, la UG indicó lo siguiente: -----

“(…)

*c. La UG mediante oficio UGEY-1762-24 del 13 de setiembre del 2024 solicitó a las instituciones beneficiarias de los Centros Educativos (MEP), CECI (MICITT) y CENCINAL (Ministerio de Salud), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al proyecto de Pérez Zeledón, y en su defecto la necesidad de que FONATEL continue brindando el subsidio a los servicios activos. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

d. El 18 de setiembre del 2024, el MICITT atiende el oficio UGEY-1762-24 indicando en la nota MICITT-DASC-DAD-OF-0220-2024 lo siguiente: -----

*“Este ministerio no cuenta con los recursos en el presupuesto 2024 para asumir los contratos que están próximos a vencer (...)”*

e. El Ministerio de Salud mediante correo electrónico “RE: UGEY-1762-24 Contratos Proveedor CLARO por vencer - Beneficiarios -MICITT CCSS-MEP-CENCINAL” del 18 de setiembre 2024 solicitó plazo al 25 de setiembre para realizar las gestiones necesarias a nivel de las áreas de gestión regional. Mediante oficio DNCC-DI-OF-095-2024 notificado el 28 de setiembre del 2024, solicita NO se continue en el marco del proyecto Pérez Zeledón con los subsidios a los CPSP atendidos, por parte de FONATEL: -----

*“No Renovar contrato 004-2015 cuyo vencimiento es el 20/02/2025”. -----*

f. Mediante el oficio RI-0949-2024 del 18 de setiembre de 2024, el contratista CLARO remite su anuencia para prorrogar por cuarta ocasión el Contrato No. 004-2015 de Pérez Zeledón. -----

g. El MEP mediante oficio DVM-AC-DRTE-386-2024 del 30 de setiembre del 2024 indica que requiere la continuidad del subsidio a los servicios activos: -----

*“Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en mi calidad de director de la Dirección de Recursos Tecnológicos para solicitar formalmente una prórroga para la continuación del Proyecto*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Programa 1 de Comunidades Conectadas de FONATEL. El motivo de esta solicitud es asegurar que los centros educativos continúen manteniendo el beneficio del proyecto, ya que no se cuenta con el presupuesto requerido por parte de esta dirección”.*

38. El 09 de diciembre de 2024, por medio del oficio UGEY-2403-24, la Unidad de Gestión solicitó a Claro información adicional sobre lo señalado por el contratista en su oficio RI-1020-2024, así como valorar el ajuste del cronograma de actividades presentado previamente para la instalación de los CPSP pendientes de entrega. -----
39. Por medio del oficio 00147-SUTEL-DGF-2025 del 09 de enero de 2025, la DGF remitió al Consejo de la SUTEL el informe sobre la solicitud de aprobación de la prórroga por un año de los Contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. -----
40. Mediante el Acuerdo 027-003-2025, tomado por el Consejo de la SUTEL en la sesión ordinaria 003-2025 del 16 de enero de 2025, se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“PRIMERO. Dar por recibidos los oficios del Banco Fiduciario*

*FIDOP\_2024\_10\_1814 (UGEY-1878-24) del 15 de octubre,*

*FIDOP\_2024\_11\_2007 (UGEY-2161-24) del 15 de noviembre,*

*FIDOP\_2024\_11\_2038 (UGEY-2224-24) y*

*FIDOP\_2024\_11\_2040 (UGEY-2219-24) del 20 de noviembre,*

*FIDOP\_2024\_11\_2072 (UGEY-2279-24) del 26 de noviembre y*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*FIDOP\_2024\_12\_2205 del 19 de diciembre (UGEY-2452-24), todos del 2024; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión 1 para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia y Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A.-----*

*SEGUNDO. Dar por recibido el oficio 00147-SUTEL-DGF-2025 del 09 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año adicional de los contratos 04-2014, 05-2014, 06-2014, 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Upala de la provincia de Alajuela; Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

de Telecomunicaciones, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos de esas comunidades con recursos del Fondo con el objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y considerando que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el PNDT 2022-2027.-----

*TERCERO. Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y de la Dirección General de FONATEL de prorrogar por un año adicional los contratos de los proyectos de San Carlos (04-2014), Sarapiquí (05-2014), Pérez Zeledón (04-2015) y Pococí (014-2016) para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de San Carlos de la provincia de Alajuela; Sarapiquí de la provincia de Heredia, Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón, respectivamente; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, salvo para los que se solicitó su no continuidad.*-----

*CUARTO: Solicitar al Banco de Costa Rica, que brinde seguimiento a la remisión de las solicitudes de exclusión para los 5 CPSP pendientes de entrega por parte del contratista Claro y se realice, con el apoyo de su Unidad de Gestión, el análisis correspondiente sobre la procedencia o el rechazo de estas, así*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

como lo relacionado con el proceso sancionatorio que procedería en este último caso. (...)”-----

41. La UG remitió el oficio UGEY-957-25 del 30 de junio del 2025, a las instituciones beneficiarias con el fin de consultar su disponibilidad para hacerse cargo de los servicios del Proyecto Pococí, para lo que se obtuvieron las siguientes respuestas: --
  - Mediante el oficio MICITT-DASC-DAD-OF-177-2025 del 4 de julio del 2025, suscrito por Tony E. Martínez Alvarado, del Departamento de Alfabetización Digital del MICITT manifestó: “(...) se solicita la ampliación de contrato del siguiente CPSP, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios”.-----
  - Mediante el oficio DVM-A-DIG-443-2025 del 8 de julio del 2025, suscrito por Irene Molina Soto, Coordinadora del Programa 1 FONATEL del MEP manifestó: “La Dirección de Informática remite el criterio con la decisión técnica de prorrogar los servicios de conectividad en los centros educativos”. -----
42. Mediante los oficios RI-0288-2025 y RI-0289-2025, ambos del 09 de julio de 2025, el contratista CLARO remitió su anuencia para prorrogar por tercera ocasión el Contrato 014-2016 y por quinta ocasión el Contrato 004-2015 Pérez Zeledón, respectivamente.
43. La UG mediante oficio UGEY-1352-24 del 25 de agosto del 2025 solicitó a la institución beneficiaria de los Centros Educativos (MEP), confirmar su capacidad de asumir la atención de los CPSP recibidos y pendientes activos asociados al Proyecto de Pérez Zeledón, y en su defecto la necesidad de que FONATEL continúe brindando el subsidio a los servicios activos. -----
44. Mediante correo electrónico el 29 de agosto de 2025, la UG recibió respuesta por parte del MEP al oficio UGEY-1352-24, indicando su anuencia a que se apruebe la prórroga al contrato y por tanto, su interés en que se continúe con el subsidio de los servicios a los CPSP del proyecto. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

45. A través del presente oficio se remite para conocimiento del Consejo el análisis elaborado por la DGF sobre las recomendaciones emitidas por el Fiduciario con el apoyo de su Unidad de Gestión para las prórrogas por un año adicional, de los contratos 004-2015 (Proyecto Pérez Zeledón) y 014-2016 (Proyecto Pococí), ambos adjudicados al contratista Claro. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por recibidos los oficios del Banco Fiduciario FIDOP\_2025\_9\_1542 (UGEY-1357-25) del 1° de setiembre, FIDOP\_2025\_9\_1585 (UGEY-1397-25) del 5 de setiembre y FIDOP\_2025\_11\_1941 del 10 de noviembre, todos del 2025; mediante los cuales se presenta la recomendación de la Unidad de Gestión 1 para llevar a cabo la prórroga por un año adicional de los contratos 004-2015 y 014-2016 para la *Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*, respectivamente; ejecutados por la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A. -----

**SEGUNDO.** Dar por recibido el oficio 11103-SUTEL-DGF-2025 del 21 de noviembre de 2025, mediante el que la Dirección General de FONATEL expone un informe de las gestiones tendientes a la prórroga por un año adicional de los contratos 004-2015 y 014-2016 para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón, respectivamente; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y mediante el cual se recomienda prorrogar por un año adicional los contratos que atienden esas comunidades con recursos del Fondo con el

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

objetivo de no afectar el fin público que revisten los contratos en cuestión y considerando que se mantiene la necesidad de conectividad en los Centros de Prestación de Servicios Públicos en el PNNDT 2022-2027. -----

**TERCERO.** Brindar el visto bueno a la propuesta del Banco Fiduciario y su Unidad de Gestión de prorrogar por un año adicional los contratos de los proyectos Pérez Zeledón (004-2015) y Pococí (014-2016) para la Contratación para proveer Acceso a Servicios de Voz e Internet de Banda Ancha a comunidades de los cantones de Pérez Zeledón de la provincia de San José y Pococí de la provincia de Limón, respectivamente; y la provisión de estos servicios a Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.-----

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al Banco de Costa Rica y al Contratista Claro. -----

**QUINTO.** Que se notifique el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para que se tomen las previsiones necesarias para la continuidad de los servicios de sus Centros de Prestación de Servicios, en vista de que para el caso del contrato del Proyecto Pérez Zeledón (004-2015), ésta corresponde a la quinta y última prórroga que permite dicho contrato. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**4.3. *Firma del plan de acción de la Meta 7 del PNNDT (Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones) 2022-2027- PHC y remisión al MICITT".***

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 09801-SUTEL-DGF-2025, del 15 de octubre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL hace del

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

conocimiento el plan de acción de la meta 7 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2027, Programa Hogares Conectados. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** Don Adrián, ahora nos ayuda con lo de la modificación de la meta, por favor, el último punto. -----

**Adrián Mazón:** Sí, señor. En este caso es para firmar en el plan de acción de la meta 7. Meta 7 es la meta del Programa Hogares Conectados, una meta que conocemos ya se cumplió hace un buen rato, como continuidad del PNDT anterior. Esta meta inicialmente se incluyó en el PNDT de 2015-2021, encontró continuidad en el actual PNDT, no obstante, pues el proceso de firma del plan de acción no se logró concretar hasta ahora principalmente por ir y venir en el IMAS y el MEP. -----

Recordamos esta meta de Hogares Conectados es para atender hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes, de ahí que ambas instituciones también lo firman. -----

Nosotros lo teníamos listo desde noviembre del 2022, se le ha dado mucho seguimiento, finalmente, en este mes de noviembre el MEP nos mandó finalmente el plan de acción firmado, que la última versión se le había mandado desde mayo, viene firmado, lo voy a mostrar aquí, ya viene firmado por el Ministro de Educación y don Leonardo y por la responsable del seguimiento en el lado del MEP, que es doña Ivania Badilla. -----

Ya había sido revisado por IMAS y pues ya la meta está cumplida, no obstante, es una formalidad, sobre todo para temas de seguimiento de evaluación con MICITT que es importante dejar cerrado. Como les decía, está revisado y definido por nosotros desde hace mucho tiempo, pero esto es parte de los inconvenientes y limitaciones que hemos encontrado durante la ejecución de varias metas del PNDT y bueno, ahora ya se logró concretar, el MICITT además nos lo hizo llegar para revisión y firma. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Con esto, pues la recomendación es recibir y aprobar el oficio, autorizar al Presidente del Consejo a firmar el Plan de Acción de la meta 7 y remitirlo al MEP, MICITT y el IMAS, porque faltaría la firma de la jerarca y la responsable del plan del lado del IMAS, para finalmente tener esté plan de acción. -----

**Federico Chacón:** Gracias, don Adrián, ¿doña Ana y don Carlos? -----

**Ana Rodríguez:** No, yo mandé unas observaciones antes que ya ellos atendieron, me dijo Adrián. -----

**Adrián Mazón:** Sí, disculpe, aquí de hecho tengo la versión que muy amablemente doña Ana nos hizo llegar su revisión y sus aportes en la versión que le pasaría ahora a Luis ya están contemplados, muy atinente porque nos referimos a personas en específico durante el proceso, tal vez eso no vale la pena, es mejor hacer referencia o a su puesto o a la institución a la que pertenece y algunos temas de estilo y de redacción que también se corrigieron. -----

**Ana Rodríguez:** Yo le decía a Adrián ayer que, en términos generales, institucionalmente deberíamos evitar el uso de nombres de personas físicas en las resoluciones, salvo que evidentemente sea necesario, porque sea la persona el objeto del procedimiento, por ejemplo, para evitarnos después problemas de uso de datos personales. Eso fue, así es que muchas gracias, Adrián. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias y también a doña Ana por las observaciones, entonces lo sometemos a votación también y con la solicitud de que sea en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 09801-SUTEL-DGF-2025, del 15 de octubre del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**ACUERDO 010-070-2025**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), 8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

*"Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital. -----*

*La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones."* (El subrayado es intencional). -----

2. El PPNDT 2022-2027 fue publicado el 15 de diciembre del 2022. En la matriz de metas PNNDT 2022-2027 se establece lo siguiente respecto a la meta 7: -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Área Estratégica	Conectividad Significativa para el bienestar					
Línea Estratégica	Conectividad Universal					
Acción	Brindar a hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica un subsidio para conectividad a Internet.					
Área Estratégica	Meta de Acción	Avance por Periodo	Indicador	Responsable	Línea Base	Presupuesto Estimado
Conectividad Significativa para el bienestar	7. 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.	2023: 40 684 hogares beneficiados 2024: 100 684 hogares beneficiados	Cantidad de hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público, con subsidio para conectividad a Internet.	SUTEL/FONATEL IMAS -MEP	28 730 hogares beneficiados	\$29 109 532 SUTEL / FONATEL

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

3. La Metodología “*Procesos Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027*”, disponible en el sitio web del MICITT (<https://www.micitt.go.cr/micitt/publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-de-las-telecom/2022-2027>), establece lo siguiente sobre el plan de acción de las metas del PNDT 2022-2027: -----

*“El MICITT, al inicio de la ejecución del PNDT, y por una única vez, solicitará mediante oficio a las instituciones que figuran como responsables en la matriz de metas del PNDT 2022-2027, el llenado y firma del Plan de Acción por Meta en el cual se designará un único enlace institucional por cada meta, quién será el encargado de remitir información sobre el estado de la meta para los procesos de SyE y modificación o cuando el MICITT así lo solicite.”* (Página 7) -----

*“El MICITT define y diseña la plantilla del Plan de Acción por Meta 8, herramienta para la operacionalización de éstas y la base para el ejercicio del SyE a cargo del MICITT. El Plan de Acción será también requisito cuando se realice una solicitud de modificación o incorporación de metas.”* (Página 10).-----

**RESULTANDO QUE:**

- I. Mediante acuerdo 010-074-2022 del 03 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL remitió al MICITT los planes de acción correspondientes a las metas del PNDT 2022-2027 con responsabilidad SUTEL/FONATEL, clasificadas en dos grupos; a saber: -----

a) Planes de Acción firmados: -----

- Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 24TI
- Plan de Acción PNDT 2022-2027 – Meta 262 Distritos

b) Planes de Acción para revisión y visto bueno por parte de entidades corresponsables en la ejecución: -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta REB Eje FONATEL – Institución corresponsable MEP. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta Conectividad CPSP -CECIs y CEN-CINAI– Instituciones corresponsables MICITT y CEN-CINAI respectivamente. -----
- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 100684 hogares con subsidio – Instituciones corresponsables MEP e IMAS. -----
- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 7113 dispositivos CEN CINAI – Institución corresponsable CEN CINAI. -----
- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 7722 dispositivos CONAPDIS – Institución corresponsable CONAPDIS. -----
- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 476 dispositivos CENAREC – Institución corresponsable CENAREC (MEP). -----
- Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 6738 dispositivos CECI – Institución corresponsable MICITT. -----

En el acuerdo del Consejo de la SUTEL 010-074-2022 se definió 3 meses como el plazo máximo para la recepción de los insumos de información necesarios para el diseño y la formulación de los proyectos que habilitarían el cumplimiento de las metas de política pública. Esto, con el objetivo de cumplir con las metas establecidas considerando los plazos para la formulación y licitación de los proyectos.-----

- II. Mediante los acuerdos 013-074-22, 014-074-22 y 015-074-22, todos del 03 de noviembre del 2022, el Consejo de la SUTEL remite al CONAPDIS, MEP e IMAS los planes de acción de las metas en las cuales comparte responsabilidad con estas instituciones (metas 5, 7 y 19).-----
- III. Mediante oficio IMAS-SGDS-ADSE-0501-2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, se recibieron las observaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) al plan de

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

acción de la meta. A partir de las observaciones realizadas por el IMAS, se ajustó el Plan de Acción de la Meta 7. -----

- IV. El 15 de diciembre del 2022 el MICITT publicó el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, sin contar con los planes de acción de las metas 5, 6, 7, 18, 19, 20 y 21, finalizados y firmados por los jerarcas correspondientes. -----
- V. Mediante oficio 00960-SUTEL-SCS-2023 (acuerdo 020-10-2023) del 07 de febrero del 2023, el Consejo de la SUTEL reitera a las instituciones contraparte (MEP, MICITT, CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC y MEP) completar el plan de acción de cada meta y remitir los insumos necesarios para la elaboración del perfilamiento de los proyectos que habilitarían su cumplimiento. -----
- VI. Mediante oficio 01626-SUTEL-DGF-2023 del 24 de febrero del 2023 se remite a las señoritas Fressy Aguilar (MEP) y Grettel López (IMAS), el Plan de Acción de la Meta 7 (PHC). Se aclara que, el IMAS ya había enviado observaciones al cierre del 2022, las cuales fueron incorporadas en esta versión del plan de acción. Se reitera que se requiere que ambas instituciones brinden el aval correspondiente. Además, se indicó que continuaba pendiente por parte del MEP el suministro de información relevante para la formulación del proyecto que habilitaría el cumplimiento de esta meta. -----
- VII. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-212-2023 del 13 de marzo del 2023, el Viceministro de Telecomunicaciones da acuse de recibido al oficio 02000-SUTEL-DGF-2023 del 08 de marzo del 2023, respecto a los aspectos que limitan el avance en el cumplimiento de la meta 7 del PNDT 2022- 2027. -----
- VIII. Mediante oficio MICITT-DM-OF-248-2023 del 28 de marzo del 2023 la señora Paula Bogantes, Ministra del MICITT, remite al Consejo de SUTEL la confirmación de recibido del oficio 02416-SUTEL-CS-2023 y hace referencia a la reunión sostenida el 27 de marzo del 2023 con la señora Fressy Aguilar y el señor Esteban Pacheco,

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

funcionarios del MEP, en la cual se les planteó la necesidad de contar con los insumos requeridos para la ejecución de las metas del PNDT 2022-2027: meta 5 responsabilidad del MEP y SUTEL y la meta 7 responsabilidad del MEP, IMAS y SUTEL. -----

- IX. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-269-2023 del 30 de marzo del 2023 el MICITT remite a SUTEL información acerca del seguimiento de las metas 3 y 7 del PNDT 2022-2027 con avance programado para el año 2022 y solicita a SUTEL remitir el avance de estas metas con corte al 30 de abril del 2023.-----
- X. Mediante oficio 03043-SUTEL-CS-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se reiteró la necesidad de que las instituciones remitan los planes de acción y los insumos necesarios, para que desde SUTEL se puedan llevar a cabo los procesos requeridos para asegurar el despliegue de infraestructura y la dotación de prestaciones de bienes y servicios según las metas definidas en el PNDT 2022-2027. -----
- XI. Mediante oficio 04046-SUTEL-DGF-2023 del 16 de mayo del 2023 y en atención al oficio MICITT-DVT-OF-272-2023 del 30 de marzo del 2023, la SUTEL le indica al MICITT lo siguiente sobre la remisión de los resultados de avance de las metas 3 y 7 del PNDT 2022-2027 al 30 de abril del 2023: “*Considerando que, los resultados de avance requeridos corresponden al 30 de abril del 2023, se solicita ampliar el período de entrega de la información hasta el 27 de junio del 2023, tomando en cuenta que los resultados de los proyectos del Programa Comunidades Conectadas son entregados de la Unidad de Gestión a la Sutel 4 semanas posterior a la fecha de corte y luego, pasan por un proceso de revisión en el que participan la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados, para finalizar con la aprobación por parte del Consejo de la Sutel.*-----

Cabe recalcar que, para la meta 7 no se cuenta con un Plan de Acción firmado, pese a las múltiples gestiones que al respecto se han hecho desde la Sutel para avanzar

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

en este importante proceso, ni se cuenta con el listado de CECI y CENCINAL por conectar, el cual es insumo requerido para la meta 3.” (El subrayado es intencional) -

- XII. El 24 de noviembre del 2023, el MEP presentó el Plan de Acción de la Meta 7 con sus ajustes, quedando pendiente dos ajustes menores (completar el presupuesto de algunas tareas en el cronograma e indicar la metodología para el seguimiento y evaluación de la meta) por parte del IMAS.-----
- XIII. El 30 de noviembre del 2023 SUTEL/FONATEL envió correo al IMAS recordando completar el Plan de Acción de la Meta 7. -----
- XIV. La meta 7 el PNDT 2015-2021 cerró el 2023 con 84 317 hogares beneficiados, correspondiente a un 84% de avance. De acuerdo con la “*Metodología Procesos de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027*”, la meta se evaluaría como “*Meta Parcialmente Cumplida (MPC)*” al haber obtenido un resultado acumulado mayor al 65% y menor al 84,9%. Al respecto, resulta importante mencionar que, el cumplimiento de la meta 7 se vio seriamente afectado por la baja efectividad de la base de datos de potenciales beneficiarios del programa, debido a la desactualización de sus datos de contacto y los problemas con la calidad de esta información. -----

La desactualización de la información de contacto es una característica propia de esta población, que ha afectado la identificación de los hogares. En el marco caso de la meta 5 del PNDT 2015-2021 esta limitación se subsanó con actividades en sitio en los centros educativos y la realización de cargas en el Sistema de Información del Programa (SIP) con gran cantidad de hogares y de forma periódica. Sin embargo, en el caso de la meta 7 del PNDT 2022-2027, las cargas han sido poco recurrentes, con faltantes en la información de contacto y con problemas de calidad. No sólo había hogares con registros de números telefónicos que no corresponden o no atienden, sino que había hogares sin contacto telefónico, sin identificarse el jefe de hogar o algún mayor de edad y con número de cédula inválidos. En el Anexo 1 denominado

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*“Recargas de hogares realizadas en la base de datos de potenciales beneficiarios del segundo proyecto del PHC”), se incluye el detalle de las recargas de información realizadas en la base de datos de potenciales beneficiarios del segundo proyecto del PHC (meta 43 del PNDT 2015-2021 y meta 7 del PNDT 2022-2027), incluyendo una columna de observaciones con un resumen de los problemas experimentados en cuanto a la cantidad y calidad de la información.* -----

Las limitaciones respecto a la base de datos de la meta 7 (anteriormente, la meta 43 del PNDT 2015-2021) comenzaron desde el 2020, año en el que fue incorporada la meta 43 al PNDT 2015-2021. Con el objetivo de reducir el desbalance en términos de la relación costo-beneficio, mediante el oficio 08383-SUTEL-CS-2022 del 20 de setiembre del 2020, el Consejo de la SUTEL solicitó la suspensión de la meta 43 PNDT 20015-2021, mientras la Rectoría brindaba una solución definitiva a los problemas relacionados con la calidad y efectividad de las bases de datos. Sin embargo, mediante oficio MICITT-DM-OF-912-2022 del 22 de noviembre del 2022, esta solicitud fue rechazada y en el PNDT 2022-2027 se incorporó la meta 7 para darle continuidad a la meta 43 PNDT 2015-2021, sin haberse atendido los problemas relacionados con la base de datos. El porcentaje de incorporación de hogares nuevos al PHC desde esta meta pone en evidencia la limitada efectividad de la base de datos de potenciales beneficiarios de la meta 7. Del total de los hogares beneficiados en el marco de esta meta al cierre de agosto 2024 (100 684 hogares), 47 781 (47%) corresponden a traslados del primer proyecto de la meta 5 del PNDT 2015-2021 a esta meta, en cumplimiento de lo dispuesto por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021. Es decir, tan solo 53% de los hogares beneficiados no habían recibido antes beneficios del PHC. -----

El porcentaje de incorporación de hogares nuevos al PHC desde a esta meta pone en evidencia la limitada efectividad de la base de datos de potenciales beneficiarios de la

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

meta 7. Del total de los hogares beneficiados en el marco de esta meta al cierre de agosto 2024 (100 684 hogares), 47 781 (47%) corresponden a traslados del primer proyecto de la meta 5 del PNDT 2015-2021 a esta meta, en cumplimiento de lo dispuesto por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021. Es decir, 53% de los hogares beneficiados no habían recibido antes beneficios del PHC. -----

- XV.** El 14 de febrero del 2024, la señora Paola Bermúdez, Jefe de la Dirección General de FONATEL, remitió el siguiente correo electrónico a la señora Grettel Rodríguez, Jefe del Departamento de Desarrollo Socioeducativo: “*De acuerdo con la última información enviada por el MEP, nos quedan unos datos marcados en amarillo que fueron incluidos por ustedes y que deben de ser completados con los datos de las fechas y la estimación presupuestaria. Solo nos faltaría esa información para tener ya la versión acordada por las partes. Como le indiqué al MEP, lo que procede después de que ustedes nos envíen sus consideraciones, nosotros llevaríamos el tema a la Sesión del Consejo para su aprobación y firma, para luego enviarlo a las instituciones para firma*”. -----

El 22 de febrero del 2024 se obtuvo la siguiente respuesta por parte de doña Grettel: “*...estamos realizando la gestión para el aval de previo respecto al Plan de Acción con la PE.*” -----

- XVI.** El 12 de marzo del 2024 SUTEL/FONATEL envió correo al IMAS recordando completar el Plan de Acción de la Meta 7. -----
- XVII.** Mediante correo electrónico del 03 de abril del 2024 se reiteró al IMAS el recordatorio para completar el Plan de Acción correspondiente a la Meta 7. -----
- XVIII.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-384-2024 del 24 de junio del 2024, el MICITT realiza una serie de observaciones respecto al oficio IMAS-PE-0999-2024 de fecha 13 de

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

mayo de 2024, en el cual solicita al MICITT el ajuste de la meta 7 del PNNDT 2022-2027. Entre los aspectos abordados por el MICITT, destaca la recomendación sobre la coordinación entre las instituciones responsables del cumplimiento de esta meta (MEP, SUTEL e IMAS) para construir y avalar el plan de acción y la solicitud de ajuste de esta meta. -----

- XIX.** Mediante acuerdo 014-020-2024 del 26 de junio del 2024 (oficio 05639-SUTEL-SCS-2024 del 02 de julio del 2024), el Consejo de la SUTEL aprobó el incremento de la velocidad para la descarga de datos en el marco del Programa Hogares Conectados (PHC) de 5 a 15 Mbps, con el objetivo de que sea implementado en su totalidad antes del cierre del 2024, salvo casos excepcionales, debidamente justificados. De acuerdo con este mismo acuerdo, los proveedores de Internet que no se comprometan a cumplir con la velocidad de descarga indicada, podrán continuar en el programa, cumpliendo con los compromisos previamente adquiridos, pero con la restricción para captar beneficiarios adicionales, ya sea hogares nuevos (de primer ingreso al programa) o a través de cambios de estado (cambio de proveedor). -----
- XX.** Mediante acuerdo 026-052-2024 del 17 de octubre del 2024, notificado al MEP, IMAS y MICITT mediante el oficio 09320-SUTEL-SCS-2024 del 22 de octubre del 2024, el Consejo de la SUTEL aprueba el informe de cumplimiento al 100% la meta 7 del PNNDT 2022-2027. -----
- XXI.** Mediante acuerdo 026-052-2024 del 17 de octubre del 2024, notificado a los jerarcas del MEP, IMAS y MICITT mediante el oficio 09320-SUTEL-SCS-2024 del 22 de octubre del 2024, el Consejo de la SUTEL recibe y aprueba el oficio 08704-SUTEL-DGF-2024 del 01 de octubre del 2024, mediante el cual la Dirección General de FONATEL reporta al Consejo sobre el cumplimiento al 100% de la meta 7 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNNDT) 2022-2027. Al cierre de

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

setiembre del 2024 se registró un total 100 684 hogares beneficiados en el marco de la meta 7 del PNDT 2022-2027. -----

- XXII.** Mediante el oficio 09596-SUTEL-DGF-2024 del 30 de octubre del 2024, remitido en respuesta al oficio IMAS-PE-2056-2024 del 16 de octubre del 2024, la Dirección General de FONATEL solicita al IMAS el envío del Plan de Acción de la Meta 7, considerando que, este documento había sido enviado por el IMAS al MICITT 13 de mayo del 2024 (oficio MAS-PE- 0999-2024) y este ministerio había enviado observaciones al respecto (oficio MICITT-DVT-OF-384-2024 del 24 de junio de 2024).
- XXIII.** Mediante oficio IMAS-PE-2455-2024 del 11 de diciembre del 2024, el IMAS remite el Plan de Acción de la Meta 7 del PNDT 2022-2027. Textualmente, el oficio indica lo siguiente: -----

*"Reciba un cordial saludo. En atención al oficio 10721-SUTEL-DGF-2024 del 29 de noviembre del 2024, adjunto firmado el plan de acción de la meta 7 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027, documento requerido por la propia política pública que define esta meta. -----*

*No omito disculparme por no haber atendido con anterioridad las observaciones planteadas en el oficio MICITT-DVT-OF-384-2024 del 24 de junio de 2024. Esto se debió a un error involuntario en el manejo de la documentación. Lamento los inconvenientes que esto haya podido causar y tomaremos las medidas necesarias para evitar que situaciones similares se repitan en el futuro. De tal manera, remito la versión que cumple con lo señalado por la rectoría, a fin de procurar su firma en el corto plazo. -----*

*Finalmente, quisiera destacar que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) no tiene conocimiento del origen de los fondos y el presupuesto estimado para el Programa Hogares Conectados (PHC), ya que esto corresponde a una*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*competencia del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). Por ende, corresponde a FONATEL el realizar las actualizaciones correspondientes para proceder con la firma del plan de acción.” -----*

- XXIV.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-035-2025 del 22 de enero del 2025, el MICITT en respuesta al oficio señalado en el numeral 22, realiza las siguientes observaciones: --  
“(…)

*Al respecto, es importante recordar que conforme la “Metodología para los procesos de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNNDT 2022-2027”, el Plan de Acción por Meta debe ser completado y firmado en su versión final por todas las instituciones responsables, así como por la persona designada como enlace institucional, para posteriormente ser notificado a esta Rectoría. -----*

*En ese sentido, es necesario que, en la versión del Plan de Acción por Meta para firma, se incluya toda la información solicitada para cada institución, en este caso, se identifican faltantes de información en el cronograma, tal como el costo económico que tuvo la institución al ejecutar cada una de las acciones incorporadas, así como el nombre y código del programa presupuestario de los recursos nacionales al cual está vinculado el contenido financiero. -----*

*Por otro lado, en caso de que la SUTEL deba incorporar información o actualizar los datos incluidos en dicho instrumento, deberá hacerlo en un documento que no haya sido previamente firmado, lo anterior debido a las características propias de los documentos firmados digitalmente, pues si se incluye nueva información en un documento firmado, se invalidaría la firma original.” -----*

- XXV.** Mediante oficio 00757-SUTEL-DGF-2025 del 29 de enero del 2025, la Dirección General de FONATEL remite al IMAS el Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT 2022-2027 con algunas observaciones, con el objetivo de que sean atendidas por esta

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

institución, para su posterior firma. Específicamente, en el oficio señalado se indicó lo siguiente: -----

*"En el marco de lo anterior, la Dirección General de FONATEL revisó la versión del plan de acción enviada por el IMAS mediante el oficio IMAS-PE-2455-2024 del 11 de diciembre del 2024, identificándose los siguientes aspectos: -----*

- *Eliminación de información consignada por la SUTEL en la última versión del plan de acción remitida al IMAS.-----*
- *Desactualización de información, debido al plazo transcurrido en la construcción de este plan de acción, así como al cumplimiento al 100% de la meta. -----*
- *Omisión de la información para la firma de los jerarcas del MEP y la SUTEL, así como de los enlaces de estas instituciones. -----*
- *Errores en los porcentajes consignados para las actividades ejecutadas por el IMAS, para el cumplimiento de la meta. La suma de todos los porcentajes consignados en la matriz del cronograma debe sumar 100. -----*

*Para el ajuste del plan de acción de la meta 7, esta Dirección tomó la última versión del documento remitida al IMAS en formato WORD, la revisó y la ajustó, considerando la información enviada por el IMAS en la versión de plan de acción enviada en formato PDF (IMAS-PE-2455-2024). La razón para unificar ambos documentos se debe a que, la última versión de plan de acción enviada al IMAS por parte de la SUTEL, contaba con el consenso de esta institución y el MEP, así como con parte de la información provista por el IMAS hasta entonces. De esta forma, la versión de plan de acción adjunta a este oficio cuenta con la información provista por las tres instituciones responsables del cumplimiento de esta meta (MEP, IMAS y SUTEL).-----*

*Agradecemos, en caso de estar conforme con los ajustes, proceder a la firma del documento del Plan de Acción y nos sea devuelto a la brevedad posible." -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- XXVI.** Mediante el oficio IMAS-PE-0321-2025 del 05 de febrero del 2025, el IMAS remite adjunto el Plan de Acción de la Meta 7, indicando lo siguiente: “...*Este incluye el costo económico asumido por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) al llevar a cabo las actividades contempladas en el cronograma, así como los detalles sobre la población beneficiaria. De igual manera, se realizaron ajustes de forma para mejorar la comprensión del documento. Tal como lo mencioné en el oficio IMAS-PE-2455-2024, el IMAS no tiene conocimiento del origen de los fondos y el presupuesto estimado para el Programa Hogares Conectados (PHC), ya que esto corresponde a una competencia del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). Por ende, corresponde a FONATEL el realizar las actualizaciones correspondientes para proceder con la firma del plan de acción.*”-----
- XXVII.** El plan de acción revisado por el IMAS mediante el oficio IMAS-PE-0321-2025, fue revisado completamente por parte del equipo técnico de la Dirección General de FONATEL. Al respecto, se constató que, el IMAS realizó los siguientes ajustes:-----
- a) Ajustes menores de redacción en la descripción del alcance de la meta.-----
  - b) Ajustes en los porcentajes de las actividades ejecutadas por el IMAS en el cronograma para el cumplimiento de la meta. -----
  - c) Incorporación de las cifras de presupuesto correspondientes al IMAS.-----
- De parte de la Dirección General de FONATEL se revisaron y ajustaron las cifras de presupuesto por año en el cronograma, incorporando el presupuesto ejecutado para los años 2022-2024.-----
- XXVIII.** Mediante oficio IMAS-PE-0586-2025 del 12 de marzo de 2025, el IMAS remite el Plan de Acción de la Meta 7 con las siguientes observaciones: -----

*“El plan de acción de la meta 7, enviado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), fue revisado por el Instituto Mixto de Ayuda Social*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

(IMAS). Durante este proceso, se realizaron ajustes de forma con el objetivo de mejorar la comprensión del documento. -----

Asimismo, se atendieron las observaciones que se consideraron permitentes, reflejando los cambios efectuados en color azul. -----

Es importante señalar que el IMAS no tiene la atribución para evaluar la aceptabilidad de los roles y las responsabilidades asignados al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) ni al Ministerio de Educación Pública (MEP). Por lo tanto, se solicita la revisión de dichas instituciones a este plan de acción. -----

En cuanto a los roles y responsabilidades asignados al IMAS, se han eliminado los siguientes: -----

- Asegurar la confiabilidad y calidad de la información de las personas, potenciales beneficiarios, remitida a la SUTEL. Para esto, el IMAS actualizará regularmente la información de las fichas de las familias que son potenciales beneficiarios. -----

- Autorizar a la SUTEL suministrar a los operadores y proveedores que ejecutan el PHC, la información para la identificación de las personas beneficiarias. -----

- Contar con un equipo contraparte, que se dedique a las tareas operativas y de difusión del programa. -----

Finalmente, se ha incluido la información solicitada por la SUTEL al presupuesto, incorporando los montos en dólares en el “Cronograma meta para la ejecución de la meta 7 PNNDT 2022-2027” y detallando la diferenciación entre dólares y colones en la sección de “Origen de los fondos y presupuesto estimado.” -----

- XXIX.** Mediante el oficio 02622-SUTEL-DGF-2025 del 26 de marzo del 2025, la Dirección General de FONATEL de la SUTEL, remitió al IMAS lo siguiente: -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*“La Dirección revisó el plan de acción y realizó ajustes con color rojo en el apartado de descripción de la meta (numeral 4 del plan de acción) y de metodología (numeral 9 del plan de acción). Además, se identificaron dos aspectos pendientes por parte del IMAS; a saber:* -----

- *Indicar la partida presupuestaria (numeral 11 del plan de acción).* -----
- *Conocer cómo se alimenta SINIRUBE a partir de la plataforma saber: periodicidad y proceso (numeral 13.3 del plan de acción).* -----

*Considerando lo anterior, así como que, la versión del plan de acción conocida por el Ministerio de Educación Pública (MEP) ha sido ajustada, incluso en secciones correspondientes al rol y responsabilidad de esta institución, resulta necesario someter este documento a revisión y aval, tanto del IMAS, como del MEP.* -----

*Al respecto y con el objetivo de asegurar un proceso de revisión ordenado, se le remite el plan de acción y el oficio para enviar este documento al MICITT, para su revisión. Una vez, recibidos los documentos con las observaciones del IMAS, será remitido al MEP, para que esta institución realice el mismo proceso.* -----

*Para finiquitar el proceso de revisión, se estará convocando a una reunión conjunta MEP-IMASSUTEL, con el objetivo de revisar los documentos y llegar a un consenso sobre su contenido, y, proceder con la firma y la remisión al MICITT*

*Como parte de lo anterior, se agradece incorporar el logo del IMAS en el borrador de oficio adjunto. En la sesión de trabajo señalada, se incorporarían los números de oficio de cada una de las instituciones involucradas (MEP, IMAS y SUTEL) para evitar que se desactualicen mientras culmina el proceso de revisión ajuste del plan de acción.” -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**XXX.** Mediante oficio IMAS-PE-0736-2025 del 03 de abril del 2025, el IMAS indicó a la SUTEL lo siguiente: -----

“(…)

*El plan de acción de la meta 7, enviado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), fue revisado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Durante este proceso, se realizaron ajustes de forma con el objetivo de mejorar la comprensión del documento. Asimismo, se atendieron las observaciones, reflejando los cambios efectuados en color azul. -----*

*En línea con lo anterior, se ha incluido la información solicitada por la SUTEL respecto a la partida presupuestaria, en la sección de “Origen de los fondos y presupuesto estimado” y la explicación de cómo se alimenta el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) a partir de la plataforma Sistema de Administración Básica de la Educación y sus Recursos (SABER), considerando su periodicidad y proceso. -----*

*En esta versión enviada por la SUTEL se incorporan nuevas observaciones respecto a los comentarios recibidos en el documento adjunto al oficio 01915-SUTEL-DGF-2025 del 4 de marzo de 2025. Desde el IMAS, solicitamos amablemente que, en caso de proceder un nuevo oficio con observaciones, estas se incluyan en su totalidad. -----*

*Por su parte, consideramos que, por el momento, no es pertinente enviar el plan de acción de la meta 7 directamente al MICITT, ya que el documento debe ser previamente revisado por el Ministerio de Educación Pública (MEP). -----*

*Agradezco de antemano una pronta respuesta por parte de las instituciones responsables de este plan de acción, con el fin de procurar su firma en el corto plazo.” -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**XXXI.** Mediante oficio 03896-SUTEL-DGF-2025 del 05 de mayo del 2025, la SUTEL remitió al MEP el Plan de Acción de la Meta 7 para su aval y firma, considerando que, los últimos insumos del IMAS para la construcción de este instrumento se recibieron el 03 de abril del 2025 (IMAS-PE-0736-2025). -----

**XXXII.** Mediante correo electrónico del 08 de octubre del 2025, la señora Ivannia Badilla Picado, Jefe del Departamento de Conectividad de la Dirección de Informática y Gestión del MEP, remitió el Plan de Acción de la Meta 7 del PNDT 2022-2027 firmado. Textualmente, en el correo se indica lo siguiente: -----

“(...)

*Por medio de la presente se traslada el Plan de Acción PNDT 2022-2027 - META 7\_ PHC\_ MEP\_ IMAS\_VLimpia, debidamente firmado, correspondiente a la meta: “100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet”, con el fin de que se proceda a la firma por parte de las instituciones que aún se encuentran pendientes. -----*

*Agradecemos el envío de la versión final del documento una vez esté firmado por todas las partes involucradas. -----*

(...)"

**XXXIII.** Mediante oficio 09801-SUTEL-DGF-2025 del 15 de octubre del 2025, la Dirección General de FONATEL recomienda autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL firmar el Plan de Acción de la Meta 7 del PNDT2022-2027 y remitirlo al IMAS para su firma. El plan de acción firmado por las tres instituciones responsables del cumplimiento de la meta 7, debe ser enviado al MICITT para su respectivo aval. -----

**POR LO TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

1. Dar por recibido el oficio 09801-SUTEL-DGF-2025 del 15 de octubre del 2025, mediante el cual la Dirección General de FONATEL recomienda autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL firmar el Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT2022-2027 y remitirlo al IMAS para su firma. -----
2. Autorizar al Presidente de este Consejo para que firme el Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT 2022-2027.-----
3. Remitir Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT 2022-2027 al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para su firma, con copia al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). -----
4. Solicitar a la jerarca del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) que, una vez firmado el Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT 2022-2027, lo remita su aval al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). -----
5. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para que, una vez avalado el Plan de Acción de la Meta 7 del PNNDT 2022-2027, se registre del cumplimiento de esta meta, resultado alcanzado desde setiembre 2024. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

- 5.1. Recomendación para aprobación de procedimientos para utilizar en contratación pública.**

**Ingrasa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Ingresan los funcionarios Juan Carlos Sáenz Chaves y Noilly Chacón González, para el conocimiento de este asunto.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 11053-SUTEL-DGO-2025, del 20 de noviembre del 2025, mediante el cual la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo la propuesta de procedimientos para utilizar en contratación administrativa. -----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

**"Federico Chacón:** Le damos la bienvenida a don Alan, que nos va a ayudar con la presentación de los temas de la Dirección General de Operaciones. Don Alan, incluimos las modificaciones presupuestarias requeridas y también pospusimos para una próxima sesión el tema 5.1. Adelante don Alan. -----

**Alan Cambronero:** Buenos días a todos, espero que estén todos muy bien. Me tomaron por sorpresa, un segundito nada más para ubicarme aquí con los documentos el 5.1 es el que se modificó, entonces podemos incluir a Juan Carlos Sáenz y Noilly. -----

**Juan Carlos Sáenz:** Buenos días.-----

**Noilly Chacón:** Buenos días.-----

**Alan Cambronero:** Este se presenta mediante el oficio 11053-SUTEL-DGO-2025, corresponde a la propuesta del Consejo para la aprobación de los procedimientos relacionados con los procesos de compras públicas de la SUTEL. -----

Aquí es importante mencionar la normativa superior, que se relaciona y que estos procedimientos que son, recordemos los procedimientos que son como el paso a paso, es la definición, la descripción de los procesos, ya más de una forma operativa, pero que deben de estar alineados a una normativa superior y esa normativa superior en este caso es la ley, en principio la Ley General de Contratación Pública, la 9986 y su reglamento y además,

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

recordemos que la SUTEL cuenta con un *Reglamento Interno de Compras*, que también establece directrices o lineamientos ya de carácter superior, definidos y aprobados por parte del Consejo para todo lo relacionado con tomas de decisiones, delegaciones de responsabilidades, definiciones de los roles, de las diferentes Unidades y personas que participan en los procesos de contratación.-----

*Este reglamento que está vigente en este momento y que también está alineado a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, fue aprobado por la resolución RCS-321-2022. De hecho, precisamente ese reglamento establece en su artículo 14, inciso 35, que corresponde a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales la administración de los procedimientos de compras públicas y que entre estas está elaborar o actualizar el Reglamento Interno de Compras Públicas, los procedimientos y los formatos.*-----

*Estos formatos son los documentos que se utilizan en los diferentes procesos de contratación, que son actualizados y comunicados cada año a todos los funcionarios.* -----

*Los 3 procedimientos que se plantean para aprobación del Consejo es el PR-12, que es el procedimiento interno para tramitar compras, el PR-13 procedimiento interno sobre garantías de cumplimiento y colaterales y el procedimiento interno para tramitar la contratación de la Imprenta Nacional y para solicitar publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.*-----

*Aquí un repaso muy rápido. Los documentos, por supuesto fueron ahí puestos en la agenda del Consejo, en este caso, hago un repaso rápido en cuanto al alcance y la estructura de cada procedimiento, por un tema de tiempo el alcance del procedimiento para tramitar compras incluye todas esas actividades que se realizan desde el área solicitante que requieren tramitar una compra hasta que se tramita el pago del bien o servicio con la intervención de todas las áreas, la Unidad de Proveeduría, incluso la Unidad de Finanzas desde al final de la ejecución de los pagos.*-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En su estructura, tiene que ver todo lo que es una explicación de lo que es el sistema digital unificado, el SICOP y la relación también con los manuales que este sistema contempla. -*

*El programa de adquisiciones, que se debe publicar cada año también de acuerdo con la ley, los umbrales para determinar los procesos de contratación, que estos se actualizan conforme la Contraloría General de la República los va actualizando, para definir que es una licitación reducida a una menor o una licitación mayor.-----*

*Todos los aspectos que deben contemplarse en las decisiones iniciales y solicitudes de contratación, lo relacionado con los pliegos de condiciones en su publicación, que son las especificaciones técnicas, básicamente, las etapas de cada proceso que se realiza ante la contratación, los deberes, prohibiciones relacionadas con contratación pública, las sanciones o funcionarios de la SUTEL relacionados con estos aspectos, que esto está alineado también a la Ley, lo que establece la ley fue una de las recomendaciones de la Unidad Jurídica de incorporar acá, reglamentos también de tipos abiertos, las indicaciones finales y también se incorpora el diagrama de flujo, de acuerdo con el procedimiento que establece la SUTEL para actualizar o definir procedimientos. -----*

*El otro es el procedimiento de garantías de cumplimiento y colaterales, incluye las actividades del área solicitante, la Unidad de Proveeduría y de Finanzas y los proveedores correspondientes a las garantías que deben ser contempladas en todos los procesos. -----*

*En su estructura básicamente habla de que son los requerimientos de las garantías que se deben considerar, los trámites de ingresos, revisiones y solicitudes en el sistema unificado, que es el SICOP, el trámite de ingresos, envíos y otros en el sistema de la SUTEL, el ERP, lo que es la renovación de las garantías, la liberación y devolución de estas, la ejecución cuando procede algunas indicaciones finales y también incorpora el diagrama de flujo. ----*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*El tercero es el procedimiento para tramitar la contratación con la Imprenta Nacional y publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, el nombre lo explica, cuál es su alcance básicamente. -----*

*Su estructura tiene que ver con establecer los pasos para la contratación, en este caso la imprenta, la solicitud que debe realizarse por parte de las áreas que requieren esto, las órdenes de pedido, lo que es el trámite propiamente de las facturas, que es también muy particular, los trámites en el sistema de la Imprenta Nacional, que es muy particular también, las indicaciones finales del diagrama de flujo. -----*

*Esto es muy importante, porque con esta diapositiva explicamos que con estos procedimientos se vienen a atender varios asuntos que deben ser atendidos por la SUTEL, lo primero son 4 recomendaciones de Auditoría Interna. La primera, la 4.1 del informe 05-ICI-2024, que tiene que ver con algunas especificaciones sobre el trámite de facturación y pago de contrataciones. Aquí se buscó hacer una mejora también, en algo que las áreas sustantivas también y las diferentes áreas de la SUTEL han venido solicitando que se revisara y es el tema de que las facturas tengan que entrar por 2 diferentes medios, ya sea tanto por Gestión Documental como por SICOP, aquí se busca hacer más eficiente eso, estableciendo el medio oficial que es el SICOP para ellos. -----*

*También lo que tiene que ver con la recomendación 4.2, que tiene que ver con algunos de aspectos específicos de devoluciones de garantías, que también se atiende con el apartado 5 del procedimiento PR-13. -----*

*La recomendación 4.3, que tiene que ver con básicamente la actualización general del procedimiento, que eso se atiende con el PR-12. -----*

*La recomendación 4.4, relacionada con metadatos de las contrataciones, esos son todos los datos que deben estar completos que se deben de llenar en el SICOP. Recordemos que la institución usa el SICOP desde hace ya bastante tiempo, pero la normativa establece que*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

hay una serie de datos e información que tiene que estar ahí ingresada dentro de las diferentes pantallas y módulos que cuenta este sistema. Esto también se establece y se aclara, se define de forma precisa en el apartado 10.1 del procedimiento P-PR-12, que es el de compras y muy importante también con esta actualización se atiende una de las acciones definidas en el Plan de acción para la mejora en la gestión presupuestaria de la SUTEL, que tiene que ver con la atención de una disposición de la Contraloría relacionada con la gestión de liquidez de la SUTEL.-----

Entonces esa acción también, en el plan que había sido aprobado por el Consejo, también se viene atender con esa actualización de esos procedimientos. -----

Me faltó decir al inicio que es importante mencionar que SUTEL contaba con procedimientos para estos procesos, no obstante, aquí también agradecer el esfuerzo grande que han hecho Noilly y Juan Carlos, por supuesto, para actualizar totalmente Noilly todos estos procedimientos, que realmente fue un trabajo bastante pesado e importante, son grandes, son muchísimos pasos verdad que se establecen en ellos y estos procedimientos que prácticamente fueron estructurados considerando por supuesto y alineados a la normativa que ya mencioné al inicio. -----

También importante, esos procedimientos vienen en una revisión bastante intensa de hace bastante rato y ya habían sido revisados también por la Unidad Jurídica, ellos habían hecho algunas recomendaciones, básicamente algunos aspectos de forma y otras relacionadas con la incorporación, lo que ya mencioné, de las sanciones a los funcionarios y que fueron atendidas por supuesto en este procedimiento. -----

También se realizaron consultas a los Directores y jefes de la SUTEL, las cuales fueron respondidas mediante los oficios que se indican. -----

Básicamente las observaciones que presentaron las Direcciones y jefaturas tenían que ver con la incorporación de tiempos de respuesta. Eso es un tema, porque a veces hay

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*intervenciones, hay tiempos de respuesta en los procesos de contratación y aquí es muy importante marcar eso, que son dados por ley, ahí esos tienen que cumplirse porque tienen que cumplirse, verdad, en las diferentes etapas que hay, pero también hay intervenciones por ejemplo de otras unidades precisamente también de la Dirección General de Operaciones, como la Unidad de Finanzas, como la Unidad de TI, que implican vistos buenos, etcétera, que de acuerdo con lo que está establecido en la normativa que mencioné, tanto la ley como el reglamento interno y aquí lo que se propuso, eso se incorporó, fueron atendidas también los procedimientos con el fin de aclarar de que esto debe ser coordinado y eso es parte de la planificación de cualquier contratación que debe ser coordinado con esas Direcciones, para establecer antes y se tenga claridad para el proceso de contratación, cuáles son los tiempos de respuesta que va a dar cada una de esas Direcciones en cada proceso de contratación.* -----

*Recordemos que ningún proceso es igual, tienen particularidades, no es lo mismo una licitación reducida para comprar algo muy simple, como a lo que sería una licitación mayor para temas tan complejos como algunas de las contrataciones que ustedes conocen que se realizan en SUTEL.* -----

*Entonces, en esto lo que se prevé es que exista esa coordinación, esa planificación previa con las Direcciones para que se contemple eso como cualquier otro proyecto, verdad, en un cronograma de atención.* -----

*Básicamente eso es, verdad, los 3 procedimientos que presentamos. Tratamos de ser muy concisos con la presentación de estos y aquí lo que se propone es entonces dar por recibido este oficio 11053-SUTEL-DGO-2025 con los documentos presentados, la aprobación de estos 3 procedimientos, instruir a los funcionarios la aplicación de ellos y facultar a la Unidad de Proveeduría que en coordinación con la Unidad de Comunicación se notifiquen también por medio de la herramienta Viva Engage.* -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Cualquier consulta, aquí están también los compañeros que como les digo, han trabajado mucho. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias don Alan. Don Juan Carlos y doña Noilly, no sé si tienen algo adicional, que deseen compartir. -----

**Juan Carlos Sáenz:** No don Federico, yo creo que Alan ha sido extenso en la explicación.

**Noilly Chacón:** Gracias, como explicó Alan, pues está bastante bien lo que él explicó, eso es lo que nosotros intentamos hacer, yo fui la que hice todos los procedimientos y nada más quiero decir que yo traté de ser muy detallista en todos los procesos, es lo que realmente nosotros hacemos y es lo que se está haciendo, pero ya quedaría de forma escrita y actualizada. -----

Actualmente, yo todos los días recibo consultas de cómo hago tal cosa, cómo hago la otra y pues yo atiendo a todos los compañeros, entonces, esto ayudaría no solo a los compañeros a que ya tengan por escrito, sino pues a mí, porque yo recibo consultas todo el día todos los días. -----

Entonces esto refuerza ya tener por escrito, lo que deben hacer y nos ayuda a todos, tanto a los compañeros para que sepan los pasos y sobre todo a mí, para ya poder decirles a los compañeros oficialmente, sí está en tal parte, porque ahorita yo se los digo, pero no está como actualizado, entonces no está oficial, yo se los voy diciendo y se hace, todo se está haciendo bien, aunque los procedimientos no estaban actualizados, pues las cosas sí se hacen correctas y se hacen los pasos, se hacen todo bien y todo, pero no estaba actualizado, ya con esto nos ayudamos todos en tener todo por escrito y que ya los compañeros tengan ya más formal todo y nosotros también. Sería solo eso, muchas gracias. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo, gracias, ¿doña Ana, y don Carlos? -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Ana Rodríguez:** Yo tengo una consulta con relación a la última parte, don Federico, yo mandé unas notas, unos comentarios Alan, al acuerdo. -----

Tengo una duda con relación al último punto de la notificación Viva Engage. Me genera confusión si la publicación en Engage es equivalente. Yo pondría comunicación ahí en Engage y dejarían notificados a los funcionarios normalmente por correo, como hace notificaciones siempre, porque no sé si la comunicación en Engage la podemos equiparar a una notificación para efectos de instruir propiamente el uso de un procedimiento. -----

Entonces, en ese sentido hice el cambio, sin embargo, si así se ha hecho, pues verdad, no sé, pero me parece a mí que el medio para notificar a los funcionarios sería pues notificaciones normales. Nada más, muchas gracias. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias ¿Don Alan? -----

**Alan Cambronero:** De acuerdo doña Ana, entonces yo creo que el tercero habla de la notificación, lo que podemos es quitarle la palabra notificación en el cuarto, es más un tema de divulgación, verdad, de comunicación como usted lo indica, entonces totalmente de acuerdo.-----

Lo otro que iba a decir es que como todo procedimiento, esto es flexible, es mejorable, continuamos buscando mejoras por supuesto y en cualquier momento, conforme vayamos analizando, hacemos los ajustes que tengan, que podamos hacer para mejorar también y que seguimos buscándolos en muchos temas que hemos conversado también con diferentes Miembros del Consejo y los volvemos a traer, para los ajustes que sean requeridos, pero ya contamos acá con un cumplimiento muy importante de algo que teníamos ahí en atención.-----

**Ana Rodríguez:** Muchas gracias, Alan. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias también a Noilly y a Juan Carlos y lo sometemos a votación. No sé si don Carlos tiene algún comentario.-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Carlos Watson:** Muchas gracias por la explicación, que estaba bastante claro y las personas que trabajaron en ellas. -----

**Federico Chacón:** Muchas gracias, entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos, sería tal vez mejor en firme, ¿verdad don Alan?-----

**Alan Cambronero:** Sí, por favor, para poder comunicar a la Auditoría también. -----

**Federico Chacón:** Para empezar a aplicarlo, perfecto, genial. Entonces con el visto bueno de ustedes también y la anuencia lo estaríamos aprobando en firme. -----

**Ana Rodríguez:** Muchas gracias a Noilly y a Juan Carlos". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 11053-SUTEL-DGO-2025, del 20 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 011-070-2025**

**RESULTANDO QUE:**

- I. Mediante el acuerdo 014-080-2022, el Consejo de la SUTEL aprobó el Reglamento interno de compras públicas de la SUTEL (RCS-321-2022), el cual fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta 234, en el Alcance 264, el día 08 de diciembre del 2022. ---
- II. El reglamento aprobado se generó para establecer las normas y aprobaciones relacionadas con los temas de la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, por la función de los Reglamentos, en ellos no se debe establecer con detalle las actividades que se deben realizar a nivel interno en el sistema digital unificado (SDU-SICOP) o en el Sistema interno Financiero Contable (ERP) que utiliza la Institución. –

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

III. Mediante el oficio 04449-SUTEL-DGO-2023, con fecha 29 de mayo del 2023, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales envió los tres procedimientos a todos los directores y jefes para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, realizaran las observaciones que consideraran pertinentes. Las respuestas fueron brindadas mediante los oficios 04642-SUTEL-DGC-2023 y 04773-SUTEL-OTC-2023, por lo que las observaciones fueron consideradas por parte de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales en el procedimiento de compras, como un aspecto de coordinación entre áreas.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido lo recomendado en el oficio **11053-SUTEL-DGO-2025** generado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, en el que presenta este tema al Consejo y en el que analiza todo lo correspondiente a los procedimientos.-----

**SEGUNDO:** Aprobar los siguientes procedimientos de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales: -----

1. P-PR.12 Procedimiento interno para tramitar compras de la SUTEL. -----
2. P-PR-13 Procedimiento interno sobre garantías de cumplimiento y colaterales. -----
3. P-PR-14 Procedimiento interno para tramitar la contratación de la Imprenta Nacional y para solicitar publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta. -----

**TERCERO:** Instruir a todos los funcionarios de la SUTEL que los tres procedimientos serán de uso obligatorio a partir de la notificación de este acuerdo. -----

**CUARTO:** Facultar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que coordine con la Unidad de Comunicación, la comunicación de los tres procedimientos por medio de la herramienta VIVA ENGAGE. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**5.2. Propuesta de reintegro del monto correspondiente al preaviso por parte de la exfuncionaria Sharon Molina Hernández.**

*Ingresan a sesión las funcionarias Mónica Rodríguez Alberta y Silvia Monge Quesada, para el conocimiento de este asunto. -----*

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio 11308-SUTEL-DGO-2025, del 28 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la propuesta de reintegro del monto correspondiente al preaviso de la exfuncionaria Sharon Molina Hernández. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“Federico Chacón: Después, don Alan, tenemos una propuesta de reintegro el monto correspondiente al preaviso de la exfuncionaria Sharon Molina. -----*

*Alan Cambronero: Vamos a ver en este tema, no sé si podemos incluir tal vez aquí a Mónica.-----*

*Mónica Rodríguez: Hola, buenas.-----*

*Alan Cambronero: Hola, buenos días, Mónica. Estoy incluyendo a doña Mónica, se incorporan doña Mónica y Silvia de la Unidad de Finanzas. -----*

*Este tema se presenta al Consejo mediante el oficio 11308-SUTEL-DGO, tiene que ver con una propuesta de un arreglo de pago.-----*

*Buenos días, Silvia, estamos en sesión presentando el tema del arreglo de pago, gracias por acompañarnos. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Como les indico, corresponde a la solicitud de acuerdo de arreglo de pago, por un monto de ₡1.485.641,74 colones, correspondiente al reintegro por el monto de preaviso de la ex funcionaria de SUTEL doña Sharon Molina Hernández. -----

Sobre este tema se tiene un expediente que es el FOR-SUTEL-DGO-FINCCE-1566-2025, en este aspecto, algunos antecedentes, recordar que la excompañera Sharon, exfuncionaria, trabajaba en la Unidad Jurídica de la SUTEL, había presentado su renuncia efectiva a partir del 29 de diciembre y había hecho una solicitud de que se le pudiera reconocer el preaviso, siendo que ella no cumplió con el tiempo establecido en la normativa.

En este caso en una sesión ordinaria 048-2025, mediante el acuerdo 002-048-2025, el Consejo determinó declinar la solicitud de la señora Molina respecto a la liberación del preaviso y se indicaban en ese momento las razones y se instruía la Dirección General de Operaciones para que ejecute las acciones administrativas financieras requeridas para cumplir con las obligaciones pecuniarias de la señora Molina. -----

Es importante que la señora Molina ha manifestado desde su salida la disposición para realizar el pago, sin embargo, ella ha solicitado formalmente, mediante el NI-14371-2025, un arreglo de pago, para poder cumplir con esta obligación. -----

Ha habido varias comunicaciones, que se mencionan en el oficio presentado al Consejo, la Unidad de Finanzas ha realizado estas coordinaciones como se ha hecho en otros momentos y para estos efectos se ha aplicado, también obviamente se ha contado con la valoración en su momento de la Unidad Jurídica y del asesor, como consta de la unidad legal de la Unidad de la Dirección General de Operaciones.-----

En este caso, lo que se plantea es utilizar como marco referencial un reglamento de cobro que existe para funcionarios de la ARESEP en cuanto a aspectos como la procedencia, plazo, los intereses, que se considerarían en este caso para obligaciones pecuniarias como el que se presenta, todo esto se describe y se establece en el documento que se presenta

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

y finalmente, en el documento también vienen los cálculos entonces que ha realizado la Unidad de Finanzas para estos efectos, con un monto de principal que ya mencioné. -----

Sharon ha propuesto un pago inicial de un 20%, que corresponde a ₡297.128,00 colones y que el restante el saldo restante se cubra verdad en cuotas en 12 cuotas mensuales, que, en este caso, entonces vienen ahí los cálculos de cuánto sería el principal y los intereses para cada una de estas cuotas mensuales, que la fecha de pago se establece los días 16 de cada mes. -----

Acá lo que se propone, se plantea el Consejo es aplicar, como parte de la debida diligencia de la institución también por recuperar este monto, autorizar y facilitar este arreglo de pago, que en su momento también entiendo ella lo había conversado con los señores del Consejo y acá sometemos entonces a aprobación del Consejo este planteamiento y donde se solicita entonces finalmente también a la Unidad de Finanzas coordinar con la señora Ana Gabriela Chávez, que es la que ha venido apoyando este proceso por parte de la Unidad Jurídica. -

Sharon en su momento solicitó, recordemos, que aquí el tema fue que ella presentó una salida y ella manifestó algunos temas relacionados con su jefatura. Hemos contado con el apoyo, como les indico, de la compañera Ana Gabriela de la Unidad Jurídica y del asesor de la Dirección, para que entonces se coordine entre ellos y con la Unidad de Finanzas el documento legal que corresponda, que se debe suscribir en estos casos, para que ella garantice la devolución de este monto y también que tenga en consideración cualquier valoración adicional que tenga que realizarse una vez ya puesto en conocimiento de la señora Molina la disposición que toma el Consejo en este caso con este arreglo de pago.

No sé si tienen alguna consulta, con mucho gusto.-----

**Federico Chacón:** Doña Mariana no sé si hay algún comentario o consulta, don Carlos. Lo sometemos a votación y también en firme para proceder, verdad, ¿don Alan? -----

**Alan Cambronero:** Sí, por favor, porque es importante avanzar con esto.-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Federico Chacón:** Don Carlos. *De acuerdo en firme, gracias también a Mónica y a Silvia, muy amables".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11308-SUTEL-DGO-2025, del 28 de noviembre del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

**ACUERDO 012-070-2025**

**CONSIDERANDO:**

1. La señora Sharon Molina Hernández (cédula 5-0393-0885), quien ocupaba el cargo de Especialista en Asesoría Jurídica, clase Profesional 5, código de plaza 51216 de la Unidad Jurídica, presentó su renuncia mediante la gestión NI-11407-2025, efectiva a partir del 29 de setiembre de 2025. -----
2. Mediante oficio 08085-SUTEL-DGO-2025 con fecha del 27 de agosto del 2025 la Unidad de Recursos Humanos presenta a conocimiento al Consejo de la SUTEL la renuncia de la funcionaria Sharon Molina Hernández al cargo indicado anteriormente.
3. En la sesión ordinaria 048-2025, celebrada 29 de agosto del 2025 (Acuerdo 002-048-2025), el Consejo determinó lo siguiente: -----

*"(....) III. Declinar la solicitud de la Sra. Molina Hernández, respecto a la exoneración del preaviso, este constituye un deber del servidor público con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la debida entrega de las funciones. V. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que ejecute las acciones administrativas-financiera, requeridas para cumplir con las obligaciones pecuniarias, en coordinación con la Sra. Molina Hernández".-----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

4. Tras la notificación de los montos por parte de Recursos Humanos y Finanzas, la señora Molina manifestó mediante la gestión NI-14371-2025 su total anuencia a reintegrar los fondos. Solicitó formalmente un arreglo de pago y aclaró sus dudas sobre el procedimiento, demostrando buena fe para finiquitar su relación con la institución. -----
5. Mediante oficio 09163-SUTEL-DGO-2025 con fecha 25 de setiembre del 2025, la Unidad de Recursos Humanos comunicó a la Unidad de Finanzas proceder con la activación de la cuenta por cobrar a la exfuncionaria Sharon Molina Hernández, por un monto de ₡1,485,641.74 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con 74/100). -----

El oficio indica textualmente:-----

*“(....) Lo anterior debido a que la señora Molina presentó su renuncia sin otorgar el preaviso correspondiente, situación que conforme a derecho genera la obligación de reintegrar el monto equivalente, lo anterior también establecido en el acuerdo 002-048-2025 tomado por el Consejo Sutel.”-----*

*Es importante señalar que, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico del 25 de septiembre, la señora Molina manifestó lo siguiente: -----*

*“...No obstante lo anterior, deseo finiquitar este tema, por lo que agradeceré remitirme el procedimiento que mencionan para elaborar la solicitud de arreglo de pago con vista en dicho documento, además de indicarme:-----”-----*

- 1. Las cuentas bancarias para realizar los eventuales depósitos.-----*
- 2. Qué tipo de interés aplican y en qué casos procede el cobro de dicho interés.” ---*

6. Mediante el oficio 09889-SUTEL-DGO-2025, con fecha 17 de octubre de 2025, la Unidad de Finanzas en coordinación con la Unidad Jurídica, comunicó a la señora

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Molina la información que debía remitir sobre las condiciones de la propuesta de arreglo de pago. -----

7. Mediante número de gestión documental NI-14371-2025, con fecha 28 de octubre del 2025, la Sra. Molina manifestó su anuencia para el reintegro del monto correspondiente al preaviso, solicitó un arreglo de pago y detalló varias observaciones y consultas. -----
8. Mediante el oficio 10655-SUTEL-DGO-2025, con fecha 07 de noviembre de 2025, la Unidad de Finanzas atendió las observaciones y consultas planteadas.-----
9. Debido a los antecedentes del caso y en seguimiento a lo manifestado por la Sra. Molina en el NI-14371-2025, el Director General de Operaciones procede a solicitar el acompañamiento del asesor jurídico de esta Dirección mediante reunión del 14 de noviembre de 2025, donde se informa del caso y se recibe la recomendación de suscribir de una letra de cambio o pagaré, con el fin de respaldar la obligación, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 32 del Código de Trabajo. -----
10. El expediente administrativo correspondiente a este caso es FOR-SUTEL-DGO-FIN-CCE-01566-2025.-----
11. Ante la ausencia de un reglamento interno específico aprobado en SUTEL para este tipo de reintegros, que se encuentra en proceso de definición para ser presentado al Consejo y basado en el criterio jurídico 01375-SUTEL-UJ-2023, se considera adecuada la aplicación por integración normativa el Reglamento de Cobro de la ARESEP.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- I. Dar por recibido el oficio 11308-SUTEL-DGO-2025, del 28 de noviembre de 2025 con el informe técnico respectivo. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- II. Aprobar la solicitud de arreglo de pago solicitada por la señora Sharon Molina Hernández cédula de identidad 503930885 exfuncionaria de la Unidad Jurídica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, presentado mediante documento registrado en el sistema documental NI- 14371-2025 con fecha 28 de octubre del 2025.
- III. Instruir a la Unidad de Finanzas para que actualice los cálculos finales del arreglo de pago a la fecha exacta de la firma. -----
- IV. Solicitar a la Unidad de Finanzas coordinar con la señora Ana Gabriela Chaves, de la Unidad Jurídica y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Operaciones la revisión y confección de la documentación legal correspondiente, para garantizar la devolución del pago de la suma perciba por la señora Molina por concepto de preaviso.
- V. Solicitar a la señora Ana Gabriela Chaves, de la Unidad Jurídica, que emita criterio sobre otras posibilidades legales con que cuenta la SUTEL para realizar el cobro del preaviso, en caso de no concretarse el arreglo de pago con la señora Sharon Molina Hernández.-----
- VI. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Finanzas para la gestión administrativa que corresponda. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**5.3. Atención a acuerdo 009-021-2025, Plan de Acción índice de Gestión de TI a desafíos presentados mediante informe DFOE-CAP-SGP-00001-2025.**

**Ingresan a sesión los funcionarios Alexander Herrera Céspedes y Richard Maldonado Granados, para el conocimiento de este tema.**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11320-SUTEL-DGO-2025, de fecha 28 de noviembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el “*Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025”*”, por el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del acuerdo 009-021-2025, de la sesión ordinaria 021-2025, celebrada el 02 de mayo del 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

**“Alan Cambronero:** Continuamos, vamos a incorporar para este tema a don Alexander Herrera y a don Richard Maldonado, de la Unidad de TI. -----

**Alan Cambronero:** Buenos días, Alexander. -----

**Alexander Herrera:** Buenos días. Se incluye también a Richard, por favor. -----

**Alan Cambronero:** Sí, lo estamos llamando. Mientras Richard se incorpora, voy avanzando. Este tema se presenta mediante el oficio 11320-SUTEL-DGO-2025, corresponde al plan de acción relacionado con el Índice de Gestión de TI que había sido presentado por la Contraloría General de la República mediante el DFOE-CAP-SGP-001-2025, en el cual se consignaron los resultados obtenidos por parte de la SUTEL en específico, para estos índices que realiza la Contraloría para todas las instituciones, no obstante, ellos nos habían remitido uno específico, ya con el zoom de los resultados de la SUTEL. -----

*Esto había sido conocido entonces también por parte del Consejo mediante el acuerdo 009-021-2025, en el informe están los antecedentes de este informe, de lo que representa y lo que significa el alcance que tiene este índice de capacidad de gestión. -----*

*Como lo indiqué, ya el Consejo había tomado un acuerdo al respecto y había solicitado esa atención. Es importante indicar que también ya se había dado una respuesta previa y*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*preliminar también sobre los avances en la atención de este índice que había sido conocida en su momento por el Consejo y que fue remitida a la Contraloría hace un par de meses.*

*No obstante, habíamos indicado a la Contraloría que ya íbamos a presentar el plan para todas las acciones que no estuvieran todavía atendidas y que implican un periodo de atención en consideración también de la propia capacidad institucional, tanto de personal como de recursos presupuestarios, considerando la limitación que tuvimos también importante para este 2026 con respecto a lo del Canon de Regulación. -----*

*Acá de forma muy concisa y rápida voy a mostrar el informe, como ustedes pudieron ver, presenta un plan de acción, propiamente una tabla, donde se vienen a alinear y se asigna un código a cada una de las acciones, esto para facilitar el seguimiento; se alinean cada una de estas acciones a los desafíos que planteó la Contraloría en ese informe, ellos establecen una serie, son 23, 24 aproximadamente, desafíos que van mencionando conforme a los resultados de este índice, entonces aquí se van alineando cada una de las medidas propuestas y las acciones a cada uno de esos desafíos.-----*

*Y, además, es muy importante indicar que, en todo caso, muchas de estas acciones son acciones que ya están en planificación y en atención, porque se relacionan. prácticamente en su gran mayoría con recomendaciones de la auditoría externa, que viene dando seguimiento a la Auditoría Interna, sobre temas de gestión de las tecnologías de información de la SUTEL.-----*

*Entonces parte de la tabla incluye entonces cuál es la medida propuesta, el eje estratégico también relacionado con estos desafíos que se establecen en el propio informe de la Contraloría y cuáles son los puntos específicos con los que se relaciona ese informe. Se incluye acá la fecha o el periodo máximo en el que se espera atender cada una de estas acciones y los responsables, como en todo plan de trabajo, de la ejecución de estos. -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Entonces aquí podemos ver aspectos relacionados con el plan estratégico de TI, aspectos relacionados con la reactivación y eso es un tema que vamos a coordinar por supuesto también con el Consejo para la reactivación y el nombramiento del Comité de TI, que tiene que estar ya funcionando en la SUTEL, tiene que ver también con la Política de Gestión de Seguridad e Información, que como les digo, también se relaciona con atención de temas de la Contraloría, con el plan de continuidad del negocio, que es un tema que ya también hemos conversado con el Consejo bastante y las acciones que se van a ejecutar para esos efectos.-----

Con la comunicación interna para fomentar la adopción eficiente de herramientas, del uso de las herramientas y esto lo que busca y lo que plantea la Contraloría es disminuir, por ejemplo, la atención de casos que atiende la Unidad de Soporte que trabaja con la Unidad de Tecnología, todo lo que tiene que ver con la revisión y actualización del catálogo de servicios de TI.-----

Por ejemplo, también aperturar espacios de retroalimentación, tanto por los servicios que brinda la parte de TI, como el soporte propiamente; también la metodología de proyectos relacionados con el tema del Reglamento de Compra es algo que también viene en todo caso siendo atendido y ya se tienen avances importantes para presentar próximamente al Consejo en cuanto a las intervenciones de la Unidad de TI como parte de los proyectos de la institución, actualización de la matriz de riesgos también de TI, aquí podrán ver todas las acciones que como les indico están estructuradas de esta forma para la atención.-----

Vamos a ver esto por supuesto, ya es un reto muy importante el atender estas acciones que como les digo, en todo caso también están alineadas a las de la recomendación de la auditoría externa e interna y bueno, se harán los esfuerzos dentro de las limitaciones que ya son conocidas para poder abarcar todas estas temáticas. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Tenemos ahora un impacto reciente que tiene que ver con un tema de un concurso que ganó un compañero de la unidad de TI, que vamos a conversar estos días con los señores del Consejo, porque eso también viene a impactar. -----

También recordemos que hay un funcionario nuevo que acaba de ingresar, que está todavía en su curva de aprendizaje, en su periodo de prueba en la Unidad de TI. Entonces todo esto hay que terminar de alinear y hacer los esfuerzos y representa un desafío importante para cumplir, pero bueno, aquí está la planeación que es importante tenerla y darle seguimiento para efectos de la trazabilidad y la atención de este informe de la Contraloría.

Entonces no sé si tienen algo que agregar, no sé Alexander, Richard, antes de tal vez de cualquier consulta que tengan los señores del Consejo. -----

**Alexander Herrera:** Tal vez una pequeña observación al proceso y muchas gracias y buenos días a los compañeros y Miembros del Consejo. -----

A ver, estos índices de gestión van muy direccionados al tema de gobernanza o gobierno digital que llama la Contraloría, son aspectos fundamentales que hay que elaborar en todo proceso de gestión de tecnologías de información, basado en el historial de buenas prácticas. Entonces ellos hacen un análisis interesante a nivel de nosotros en la SUTEL y estos temas no son nuevos para la Unidad ni para la Dirección y Consejo, o sea, son temas que hemos venido trabajando por los años a nivel de la Auditoría. -----

Nosotros, y hablo todo el departamento, de la Unidad de TI, hemos elaborado en el transcurso del tiempo la mayor cantidad de recomendaciones que han se han generado por medio de los estudios de la Auditoría Interna y la Auditoría Externa y también algunas observaciones de la Contraloría. Es por ello por lo que en algún momento se ha definido que una de las plazas que hace falta por este lado es una persona dedicada 100% en todo el tema de gobernanza y gobernanza abarca todo lo que son este tipo de recomendaciones.

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Si bien es cierto nosotros a nivel del otro ente que también supervisa las entidades públicas en temas de TI, que es el MICITT, estamos muy bien, en la parte documental todavía nos falta, que es esto de la Consolaría. Entonces una por otra, nosotros tenemos y queremos abarcar la mayor cantidad de estas recomendaciones con este plan que estamos hoy llevando acá al Consejo, sin embargo, está sujeto a muchas situaciones, pero sí vamos a tratar de culminar esas tareas, porque ya es un tema que es importante para la institución, lo que es la gestión de TI, en cuanto a tomas de decisiones de proyectos, de riesgos y eso es lo que en este momento nos están calificando a nivel de la Contraloría.* -----

*Hay algunos documentos de los que están aquí que están bastante avanzados y creemos que en el corto o mediano plazo vamos a finalizar, pero aquí lo importante es tener claro que a pesar de las circunstancias que se han ameritado dentro del proceso, nosotros estamos cumpliendo la mayor cantidad de las cosas, sin embargo, sí tenemos que pasar a un nivel superior a nivel de la Contraloría, que en ese aspecto es cumplir con todo este tipo de documentación y demás.* -----

*Eso sería mi comentario, no sé si tiene Richard alguna observación.* -----

*Richard Maldonado: No, tal vez reforzar que algunos de estos, como decía Alan, de estas acciones, ya estaban contempladas dentro del plan de atención de recomendación de la Auditoría y algunos cumplimientos del MICITT.* -----

*En realidad, entre todos son como muy repetitivos, sin embargo, también, como decía Alexander, hay cumplimientos que el MICITT se enfoca más en lo operativo, me parece que la Contraloría es más en lo documental, que es la parte que nos está faltando tal vez ahí de completar, más que todo en la parte de documentar los hallazgos que ya se están haciendo.*

*A MICITT es más operativamente qué herramientas tienen y cómo lo cumplen y con eso se dan por satisfechos, sin embargo, la Contraloría es un poco más de buscar históricos, entonces eso es lo que estamos acomodando un poco y en los próximos meses están*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

planteados, de hecho, para atender en el primer semestre lo más que se pueda, porque ya es algo que hemos venido trabajando, entonces digamos que la construcción del plan no fue tan de 0, sino que ya teníamos una base bastante importante, cerca del 70%, 80% ya lo habíamos proyectado nosotros en la planificación del próximo año para atenderlo, entonces esperaríamos que en el próximo índice del próximo año tengamos una mejor calificación y podamos dar por atendidas bastantes de las observaciones que tienen ahí, impresas de parte de ellos, esa es la meta.-----

**Federico Chacón:** Muchas gracias a ambos y a don Alan por la presentación. Si doña Ana y don Carlos tienen alguna consulta, si no sería someter el acuerdo a votación, de acuerdo.

Don Alan, ¿nos podría decir una síntesis del acuerdo nada más, para además de aprobar el plan, ¿cuáles otros puntos? -----

**Alan Cambronero:** Sí señor, ya les indico, entonces el acuerdo es dar por recibido el plan, comunicar a las unidades, en este caso la Unidad de TI, la Unidad de Planificación, porque por supuesto que hay algunas actividades que se relacionan y tienen que trabajarlas en conjunto y la Unidad de Recursos Humanos también.-----

Solicitar a la Dirección General de Operaciones brindar un informe al Consejo con corte a marzo del 2026.-----

Instruir a las Unidades para que documenten las acciones de este plan de acción y notificar a la Contraloría General de la República. -----

**Federico Chacón:** De acuerdo, doña Ana, don Carlos, ¿están de acuerdo? Lo votamos en firme también, por favor. Gracias a don Alexander y don Richard".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11320-SUTEL-DGO-2025, de fecha 28 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 013-070-2025**

**CONSIDERANDO:**

1. La Contraloría General de la República comunicó el reporte de fiscalización “*Capacidad de gestión de TI en la SUTEL: Alineación, integración y protección para potenciar la regulación de las telecomunicaciones*” con el número de consecutivo DFOE-CAP-RF-00005-2025, remitido mediante oficio DFOE-CAP-0504 (1430) del 29 de enero 2025.-----
2. Que mediante el oficio DFOE-CAP-0858 (08585) la Contraloría General de la República comunicó el reporte de fiscalización “*Capacidad de gestión de TI en la SUTEL: Alineación, integración y protección para potenciar la regulación de las telecomunicaciones*” con el número de consecutivo DFOE-CAP-RF-00005-2025.-----
  - A. Que el índice Capacidad de Gestión de Tecnologías, corresponde a:-----  
*“La Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información corresponde al desempeño institucional en el aprovechamiento de las tecnologías de información para la generación de valor en la satisfacción de las necesidades ciudadanas, a través de la integración de la estrategia, la gobernanza, la seguridad de la información y sus riesgos en la implementación de los servicios de TI. En ese sentido, conocer su nivel permite a las instituciones identificar sus brechas y tomar decisiones estratégicas para fortalecer su capacidad de gestión de TI de manera tal que se genere valor público.”-----*
3. El Consejo SUTEL adoptó el acuerdo 009-021-2025 en la sesión ordinaria 021-2025 de fecha 02 de mayo del 2025 (oficio 03870-SUTEL-SCS-2025), señalando lo siguiente: -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- “1. Dar por recibido los oficios 08585 (DFOE-CAP-0858) de fecha 28 de abril del 2025 y DFOECAP-0504 (1430) de fecha 29 de enero de 2025, en los cuales la Contraloría General de la República remite el informe DFOE-CAP-SGP-00001-2025, denominado “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025 y el Reporte de Capacidad de Gestión de TI en la SUTEL (DFOE-CAP-RF-00005-2025).-----*
- 2. Solicitar al Señor Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, para diseñar un plan de acción que permita atender los desafíos y prácticas para la mejora comunicadas mediante el informe DFOE-CAP-SGP-00001-2025, denominado “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025 y el Reporte de Capacidad de Gestión de TI en la SUTEL (DFOE-CAP-RF-00005-2025), el cual debe ser presentado a este Consejo en un plazo de 30 días hábiles.-----*
- 3. Notificar al Señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, para el seguimiento en la atención del presente acuerdo y a la Señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, para su información.”-----*
- 4.** Que mediante oficio 11320-SUTEL-DGO-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección General de Operaciones y la Unida de Tecnología, presentan el Plan de *“Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025”*, que da cumplimiento a lo dispuesto en el punto dos y tres del acuerdo 009-021-2025 fecha 02 de mayo del 2025 (oficio 03870-SUTEL-SCS-2025).-----

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- I.** Dar por recibido y aprobar el *“Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025”*, presentado por la Dirección General de

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Operaciones y la Unidad de Tecnologías de Información, mediante oficio 11320-SUTEL-DGO-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el punto dos y tres del acuerdo 009-021-2025 fecha 02 de mayo del 2025 (oficio 03870-SUTEL-SCS-2025).-----

- II.** Comunicar este acuerdo a los jefes de las Unidades Generales de la Dirección General de Operaciones: Unidad de Tecnologías de Información, Unidad Planificación, Presupuesto y Control Interno y Unidad de Recursos Humanos para que procedan con la ejecución del “Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025” y autorizar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, para que realice el seguimiento que se garantice el cumplimiento del Plan según la programación.-----
- III.** Solicitar al Director General de Operaciones que brinde un informe al Consejo con corte al marzo 2026, posteriormente de forma semestral, sobre el avance de las acciones establecidas en el “Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025”.-----
- IV.** Instruir a los Jefes de las Unidades Generales de la Dirección General de Operaciones de SUTEL, señalados como responsables en el Plan de acción para que documenten las gestiones realizadas en cumplimiento del Plan de Acción “Índice de Capacidad de Gestión de Tecnologías de Información 2025”.-----
- V.** Notificar a la Contraloría General de la República el presente Plan de Acción y acuerdo en cumplimiento de lo indicado en oficio 09188-SUTEL-DGO-2025 de fecha 23 de setiembre 2025.-----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**5.4. Propuestas de modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo - Salarios.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025, del 02 de diciembre del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación del Consejo la modificación presupuestaria por un monto neto de ₡76,474,259.0. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

**"Federico Chacón:** Don Alan, rápidamente el último punto que tenemos. -----

**Alan Cambronero:** Este se presenta mediante el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025. Son 4 modificaciones presupuestarias. De acuerdo con la normativa y el procedimiento deben ser aprobadas por el Consejo, suman en su totalidad ₡76.474.259,00 millones de colones. ----

Son las 186 COM 2025, 187-DGO, 189-Espectro y 190-DGO-2025. Estas modificaciones son básicamente para reforzar las necesidades requeridas para pagos de nómina ya en este cierre de año, principalmente se dan en resumen por 3 aspectos que tiene que ver con el efecto de los drivers que se utilizan como parte de la metodología de costos que habrá afectado algunas subpartidas, algunas quedaron con presupuesto y otras se desfasaron. -

También los incrementos salariales en algunas categorías fueron superiores a lo que inicialmente había estimado y aunque con mucho menor impacto también, el retroactivo del segundo semestre y no se tenía contemplado que se pudiera materializar en este año. ----

Entonces esa es la razón de las modificaciones que se presentan ahí, en cada una se explica cuáles son las subpartidas que se refuerzan y de dónde se están tomando los recursos que en su mayoría corresponden a diferencias por tipo de cambio que ya no van a ser utilizados o montos que han sido confirmados con las Unidades respectivas que ya no van a ser utilizados. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Al final del informe se presenta en el cumplimiento de la normativa presupuestaria y todas las variaciones presupuestarias ascienden a 1.1% del 25% del límite que establece la Contraloría General de la República.* -----

*Básicamente eso es y solicitamos ahí como urgencia porque como les digo, es importante para los pagos de lo que resta ya del año.* -----

**Federico Chacón:** Perfecto, de acuerdo, doña Ana y don Carlos si están de acuerdo, lo votamos también en firme para proceder con estos ajustes. -----

*Don Alan y ¿nos acompaña con la Auditoría? Le pedimos que fuera en 30 minutos, es pequeñita la presentación que tienen.* -----

**Alan Cambronero:** Claro, mucho gusto". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025, del 02 de diciembre del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 014-070-2025**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad.-----
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----

2. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

**4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.** Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

*El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].*

La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo de la Sutel el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025 del 02 de diciembre de 2025, el cual indica que se realizó la comprobación del cumplimiento del límite de variación presupuestaria, que a la fecha es

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

de un 1.1%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación:

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>43,513,940,902.00</b>		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025	396,586,454.00		
Presupuesto Ext.03-2025	17,597,937,854.00		
		<b>% de Variación</b>	<b>Límite CGR</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>468,779,381.00</b>	<b>1.1%</b>	<b>25.0%</b>
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		
Consecutivo 05	117,932,431.00		
Consecutivo 06	64,597,385.00		
Consecutivo 07	40,683,070.00		
Consecutivo 08	32,169,206.00		
Consecutivo 09	18,164,613.00		
Consecutivo 10	21,308,652.00		
Consecutivo 11	5,371,908.00		
Consecutivo 12			

3. Sustentado en el “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto total de ₡76,474,259.0 según detalle:
  1. 186 CON 2025 por un monto de ₡22,025,000.0-----
  2. 187 DGO 2025 por un monto de ₡22,469,259.0-----
  3. 189 ESPECTRO 2025 por un monto de ₡5,980,000.0-----
  4. 190 DGO 2025 por un monto de ₡26,000,000.0-----
4. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias, verificando que se cuentan con los recursos financieros, la autorización del responsable presupuestario, la justificación técnica y se cumple con

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

el límite máximo establecido en la NTP 4.3.11; según se indica en el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025 del 02 de diciembre de 2025. -----

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 11350-SUTEL-DGO-2025 del 02 de diciembre de 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ₡76,474,259.0 según detalle: -----
  1. 186 CON 2025 por un monto de ₡22,025,000.0-----
  2. 187 DGO 2025 por un monto de ₡22,469,259.0-----
  3. 189 ESPECTRO 2025 por un monto de ₡5,980,000.0-----
  4. 190 DGO 2025 por un monto de ₡26,000,000.0-----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**ARTÍCULO 6**

**PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

- 6.1. Presentación del oficio OF-0749-AI-2025/ACA-PR-EPA-02-2025, del 21 de noviembre del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe 04-ICI-2025, Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2026-2027 para la SUTEL.**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Ingresan a sesión los señores Rodolfo González López y David Pérez Murillo, de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para el conocimiento de este tema.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0749-AI-2025/ACA-PR-EPA-02-2025, del 21 de noviembre del 2025, por medio del cual la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de ARESEP remite al Consejo el informe 04-ICI-2025, Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2026-2027 para la SUTEL. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** Buenos días. Les agradecemos y les damos la bienvenida también y lo recibimos para la presentación de este plan de trabajo del año 2026-2027. Adelante.----

**Rodolfo González:** Muy bien. Gracias por el espacio. Corresponde hoy presentar el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2026-2027, aplicable a la SUTEL.

*El informe corresponde al 04-IDC-2025 y fue comunicado con el OF-0749-AI-2025. El estudio fue elaborado por David Pérez Murillo como auditor designado y que nos acompaña hoy; Joyce Arroyo Chávez, auditora designada también; Xiomara Arroyo Bermúdez, como coordinadora del Área de Calidad, doña Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna y su servidor.*-----

*Doña Anayansie, Xiomara y Joyce no nos acompañan hoy, porque precisamente está en sesión de Junta Directiva de la ARESEP presentando otros productos de la Auditoría.* -----

*Este informe y este plan anual de trabajo de la Auditoría Interna se presenta al Consejo por 2 razones, primero por el mandato legal de la función que tiene asignada la Auditoría de auditar a la SUTE, y segundo, por disposición de la Contraloría General de la República de en el sentido de que el plan anual de trabajo de la SUTEL debía ser conocido por el Consejo.*

*A continuación, David nos va a ayudar con los detalles de la presentación.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**David Pérez:** Para el desarrollo del Plan Anual de Trabajo 2026-2027, se hizo una identificación de lo que es el universo auditabile, basado en el mapa de procesos institucionales.-----

Posteriormente, se utiliza como insumo los objetivos estratégicos, riesgos SEVRI, riesgos de auditoría, proyectos y presupuesto, para luego pasar a lo que es una evaluación conjunta con enfoque basado en riesgos en probabilidad e impacto. Ambas matrices se utilizaron con 5 variables cada uno, que sería 5 x 5. -----

Esta combinación genera 4 posibles escenarios de riesgos que se ubica en la siguiente escala, que es extremo, alto, moderado y bajo. Posteriormente, esos resultados finales son los productos de los riesgos de SUTEL basado en los criterios expertos de grupos de personas designadas para dicha valoración. -----

Y el último paso, que es la comunicación, que es dando definición a las prioridades y vinculación con este plan.-----

Acá hay un resumen, este cuadro básicamente muestra 3 ejes, que es estratégico, sustantivo y apoyo, ubicadas las escalas de evaluación de riesgos en los diferentes rubros. Acá básicamente para el primer eje, que es el estratégico, hay 41 procesos, de esos 41 procesos se derivan 59 riesgos que se detallan en cada uno de los niveles entre extremo, alto, moderado y bajo. -----

Para el proceso sustantivo, igual hay 65 procesos, de esos 65 se derivan 77 riesgos ubicados en los rubros que se muestran que es extremo, alto, moderado y bajo, 13, 17 y 44 y como último para el eje de apoyo, se derivan 40 procesos, de esos 40 se muestran 59 riesgos ubicados en las categorías que he venido mencionando. -----

Luego, como las consideraciones, el principal rubro a considerar dentro del plan es concluir con estudios anteriores, luego el cumplimiento normativo vigente, solicitudes de Junta Directiva, Consejo, Contraloría y denuncias conforme a evaluación de la Auditoría Interna.

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Como segundo paso, ya es basándose en las escalas, es ubicar aquellos procesos que se encuentran dentro del riesgo extremo como principal rubro a abarcar dentro de los estudios, como segundo punto consideramos lo que es riesgo alto, medio y como tercer punto, y en este caso no debe incluirse a excepción de que sea algo meramente necesario que los procesos valorados en riesgo bajo, que básicamente se realizan unas revisiones anuales para monitorear el proceso. -----

Continúa con la presentación don Rodolfo. -----

**Rodolfo González:** Muy bien. Vamos a ver el resumen del PAT 2026 por tipo de servicio, básicamente se están definiendo 55 estudios o actividades para el 2026, se están programando 16 servicios de auditoría, llámense estudios financieros, operativos, estudios especiales, estudio de tecnología de información, la parte de seguimiento de recomendaciones, la emisión de criterios legales por parte del asesor legal de la Auditoría Interna. Esos 16 servicios de auditoría comprenden un 50% del tiempo disponible para auditar SUTEL.-----

Tenemos servicios preventivos, 2 servicios preventivos, tenemos investigaciones de presuntos hechos irregulares, hay 5 casos que están siendo considerados y programados para el 2026, tenemos la parte de servicios internos de planificación y mejora continua, son 22 servicios, para un 22.48% del tiempo, esto conlleva lo que es la parte de aseguramiento la calidad y toda la parte de servicios internos de planificación y mejora continua de la Auditoría, llámese la elaboración del Plan Anual de Trabajo, el Plan Estratégico, la parte de Autoevaluación de Calidad o Evaluación Externa de Calidad para la Auditoría y al final de cuentas, tenemos en otros, en donde se resume toda la gestión administrativa que tienen que desempeñar los funcionarios de una u otra forma.-----

Ese mismo PAT 2026, si nosotros lo segregamos o lo agrupamos más bien por tipo de proceso, tenemos Procesos de Apoyo, Procesos Estratégicos, Procesos Sustantivos.-----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En los procesos de apoyo hay programados una cantidad de estudios para un 32% del tiempo disponible para auditar SUTEL; estos estudios de apoyo, este proceso de apoyo y los estudios que se planifican en función de ese proceso van principalmente hacia lo que es el cumplimiento normativo, solicitudes de Junta Directiva o algunos estudios que igualmente se desprenden del ejercicio de valoración de riesgos que David les comentó y eso normalmente se atienden por servicios internos de planificación y mejora continua, o por servicios de Auditoría, como los que ya vimos, financieros, operativos especiales, o bien servicios preventivos, que serían asesorías o advertencias que se emitan dependiendo de su naturaleza.* -----

*Los procesos estratégicos y procesos sustantivos igualmente son estudios que ya se establecen en el plan anual, por ser estudios de cumplimiento legal estrictamente o solicitud de Junta Directiva del Consejo o de la misma Contraloría y también se desprende del ejercicio de valoración de riesgos. Estos se van a atender mediante servicios de auditoría, servicios preventivos o investigaciones de presuntos hechos irregulares.* -----

*La parte de otros, igual que ya lo comentamos, es la gestión administrativa del equipo de la Auditoría.* -----

*Tal vez de una manera muy resumida y haciendo referencia a los estudios más importantes programados para el 2026, tenemos 25 estudios y actividades que se desprenden de esa parte de cumplimiento legal y normativo que mencionaba en la diapositiva anterior.* -----

*Tenemos entonces la parte de atención de presuntos hechos irregulares que sí o sí deben ser atendidos conforme se presenten, la revisión de los informes de rendición de cuentas del Canon de Regulación de Telecomunicaciones de la SUTEL, la evaluación y modificaciones presupuestarias y el uso de superávit, la evaluación de acciones realizadas por SUTEL para el control de la ejecución de las inversiones del fideicomiso FONATEL.* ---

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Tenemos también el informe de labores de la Auditoría, el informe de Autoevaluación Interna de Calidad de la Auditoría, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría que es lo que estamos presentando hoy.-----

Así también la evaluación del SEVRI y la Autoevaluación de Control Interno, seguimiento de recomendaciones, que es un ejercicio que lo hacemos con ustedes periódicamente, en el caso de la SUTEL, igual lo hacemos para la ARESEP y la parte de autorización de libros, aquí entra la parte de la revisión de las actas que normalmente hacemos.-----

Producto de la valoración de riesgos que les mencionábamos, también se desprenden 4 estudios cuyo resultado expresó o arrojó más bien una condición extrema o alta y eso motiva que hagamos una revisión por parte de la Auditoría.-----

Tenemos dentro de esos 4 estudios uno de procedimientos internos sobre la planificación, ejecución y control sobre los recursos del programa 5 de FONATEL. Tenemos la evaluación de acciones de SUTEL para el control de la ejecución de las inversiones del fideicomiso FONATEL.-----

Tenemos la evaluación del proceso de reclutamiento y selección de altos jerarcas en SUTEL.-----

Y la evaluación del proceso de reclutamiento y selección de personal de la SUTEL, estos son los estudios que se tienen programados para 2026.-----

Como parte de las solicitudes o temas de interés para Junta Directiva, tenemos el estudio definido como procedimientos internos sobre la planificación, ejecución y control de los recursos del Programa 5 de FONATEL y relacionados con la Contraloría General de la República. -----

Tenemos una evaluación del proceso de reclutamiento y selección de altos jerarcas en SUTEL. Eso lo acabamos de ver en la diapositiva anterior, aquí lo que estamos viendo es el origen de ese estudio y parte precisamente de un programa que tiene la Contraloría, en . . . . .

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

donde todos los años invita a las Auditorías a participar en un estudio en conjunto, ellos definen los temas, envían la invitación, en este caso particular, la Auditoría consideró importante hacer este tipo de revisión en conjunto con la Contraloría. -----

Esa ha sido la tónica que ha venido aplicando la Contraloría en los últimos 3, 4 años, y entonces entramos en un esquema de trabajo conjunto con ellos, que igualmente es parte de los temas que nos ocupan bastante en el transcurso del año. -----

Tenemos también como parte del Plan Anual de Trabajo del 2026, estudios que por alguna razón no se pudieron desarrollar en el 2025 o bien que fueron iniciados en el 2025, pero se concluirían hasta el 2026. -----

Tenemos 3 estudios que cambian de código de 2025-2026, porque no fueron iniciados en ese año, entre ellos está la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de SUTEL, el SEVRI de SUTEL y el informe de rendición de cuentas del Canon de Telecomunicaciones y dentro de los estudios que mantienen su código, fueron iniciados el año 2025 y están bastante avanzados. -----

Está el estudio de modificaciones presupuestarias y uso de superávit, la evaluación de los Programas de Hogares Conectados de FONATEL, un estudio sobre las funciones de la Dirección General de Competencia, 2 estudios de carácter confidencial, por ser denuncias recibidas en su momento y un estudio sobre la aplicación de la Ley 9822 por parte de la SUTEL. -----

Igualmente, este estudio tiene su complemento en la ARESEP, esta ley, es la ley que está relacionada con la aplicación del lenguaje de señas en el sector público o en las instituciones del sector público. -----

Esta sería la presentación del informe del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para la SUTEL. Con esto concluimos, igual si tienen alguna inquietud o comentario o alguna duda, pues estamos a su disposición. -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Federico Chacón:** Muy amable, don Rodolfo y también don David. Don Alan, no sé si tiene alguna consulta o comentario. -----

**Alan Cambronero:** No señor. Muchas gracias. -----

**Federico Chacón:** ¿Doña Ana y don Carlos? -----

**Carlos Watson:** No señor, muchas gracias por la presentación a ambos. -----

**Ana Rodríguez:** Muchas gracias a ambos por la presentación.-----

**Federico Chacón:** Sí, muy amables don Rodolfo y don David, les agradecemos mucho.

*Cumplimos no solamente con este requisito de conocer el plan, sino que también tenemos una idea general de cómo se va a trabajar y cómo se van a planificar ustedes, porque eso hay un espejo en SUTEL que también tiene que responder a todas las recomendaciones y a todos los requerimientos de información y todos los temas y eso nos ayuda también mucho para prepararnos, así que muy agradecidos con la presentación.-----*

*Tal vez en el transcurso de los próximos días, si hubiera algún tema puntual leyéndolo con más cuidado, podríamos buscar algún espacio para comentarlo, pero de momento les agradecemos mucho. -----*

**Rodolfo González:** Dos cosas don Federico, la primera en el informe va un anexo que contiene cada uno de los estudios, con sus títulos, sus objetivos, su alcance, por si quisieran detallar más y aun así igual, la apertura por parte de la Auditoría para ampliar cualquier tema que ustedes consideren necesario.-----

*Eso el primer punto y el segundo si pudiesen tomar el acuerdo en firme, porque nosotros necesitamos presentarlo ante la Contraloría.-----*

**Federico Chacón:** Sí, señor. -----

**Rodolfo González:** Entonces, para que lo tengan en consideración, de acuerdo. -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Federico Chacón:** Claro, con todo gusto lo teníamos previsto así. Muchísimas gracias a Ustedes. Bueno, que tenga muy buen día. Muchas gracias.-----

**Rodolfo González:** Excelente. -----

**Federico Chacón:** Don Luis, entonces sería someter a votación la aprobación y darla por recibida y Usted nos ayuda también junto con Mariana para que le llegue muy pronto a la Auditoría, ojalá se les pudiera notificar hoy mismo a ellos. -----

**Luis Cascante:** Sí, correcto. -----

**Federico Chacón:** Está bien, entonces, si está de acuerdo, doña Ana y don Carlos, lo estamos aprobando en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0749-AI-2025/ACA-PR-EPA-02-2025, del 21 de noviembre del 2025 y la exposición brindada por los representantes de la Auditoría Interna de ARESEP, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

### **ACUERDO 015-070-2025**

Dar por recibida la presentación efectuada por la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre el Informe 04-ICI-2025 mediante el cual la Auditoría Interna se refiere al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2026-2027 para la SUTEL. -----

### **ACUERDO FIRME**

### **NOTIFÍQUESE**

**Al ser las 10:00 horas se decreta un receso.**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

## ARTÍCULO 7

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

**7.1. Informe de cumplimiento del derecho de información en modificación contractual del servicio de telefonía móvil.**

**Se deja constancia de que al ser las 16.10 horas reinicia la sesión.**

**Ingres a sesión el señor Cesar Valverde Canossa, para el conocimiento de este asunto.**

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para valoración del Consejo el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025, del 25 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en la modificación de condiciones contractuales, debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., a partir del 20 de noviembre del 2025. ----- Seguidamente la exposición de este tema. -----

**“Federico Chacón:** Muy buenas tardes de nuevo, reiniciamos la sesión y le damos la bienvenida a don César Valverde, que nos va a ayudar con la presentación del punto *Informe de Cumplimiento de Derecho de Información y Modificación Contractual del Servicio de Telefonía Móvil*. -----

**Cesar Valverde:** Buenas tardes, estimados señores Miembros del Consejo. Someto a su consideración el siguiente resumen básicamente del informe 11208-SUTEL-DGC-2025.---

Básicamente es una propuesta de acuerdo, porque el objetivo del informe es muy sencillo, básicamente el informe analiza si Liberty cumplió el derecho de información a los usuarios finales con la eliminación del beneficio que tenía antes de llamadas gratuitas a Nicaragua, en sus planes móviles pospago a partir del 20 de noviembre del presente año. ----- -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Entonces lo que se hizo fue una verificación de los plazos, se verificó los cumplimientos de haber dado el mes de anterioridad, creo que aquí hay una tablita más adelante con todas las cosas que se verificaron.* -----

*Se verificó básicamente los contenidos que se les informó a los usuarios con el tiempo de antelación y básicamente Liberty cumplió con todos los requisitos.* -----

*Hay un pequeño detalle, que básicamente la letra está muy pequeña, que está en las observaciones, básicamente cumple con observaciones, que para la próxima se le va a pedir un poco que sea la letra un poquito más grande, nada más, pero ese es el único tema y la propuesta de acuerdo es la siguiente: la propuesta de acuerdo es dar por recibido y acoger el oficio número 11208-SUTEL-DGC-2025, que es el que les estaba presentando, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en la modificación de condiciones contractuales debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago de Liberty y Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A., a partir del 20 de noviembre.* -----

*Segundo, señalar que Liberty y Telecomunicaciones de Costa Rica cumplió con el derecho de información en la modificación de condiciones contractuales a partir del 20 de noviembre del 2025, debido a la eliminación de los beneficios de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago, según lo exigen los artículos 1), 4), 19) y 22) de la Ley de Telecomunicaciones, así como los numerales 4, inciso 1), 12), 11), 28) y 40) del Reglamento Sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.* -----

*Tercero señalar a Liberty que para los próximos procesos de modificaciones de condiciones contractuales deberá asegurarse que la letra de las publicaciones que realice cuente con un tamaño que permita su fácil lectura para los usuarios, lo cual será sujeto de revisión en próximas fiscalizaciones.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Y después solicitar número cuatro, solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025, del 25 de noviembre del 2025, de la Dirección General de Calidad, así como el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a los ilimitados en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 09 de noviembre del 2023. -----*

*Quinto, solicitar a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Calidad y a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025, del 25 de noviembre del 2025 de la Dirección General de Calidad, así como el acuerdo emitido por el Consejo de la SUTEL.-----*

*Y sexto, dar por finalizado el proceso de verificación del respeto de derecho de la información a los usuarios finales, ante la modificación de condiciones contractuales debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago de Liberty Telecomunicaciones Costa Rica, LY., S. A, a partir del 20 de noviembre del 2025. -----*

*Y bueno, esto que le están poniendo ahora que es contra el presente acuerdo, procede el recurso ordinario de revocatoria de reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de Administración con relación al artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. ----- -----*

*El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la SUTEL, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en un plazo sobre 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Básicamente es esto, estimados señores Miembros del Consejo para su aprobación, consideración. -----*

**Federico Chacón:** Muchas gracias, don César, muy claro de mi parte, no sé si doña Ana o don Carlos tiene alguna consulta. -----

**Carlos Watson:** No de mi parte, muchas gracias.-----

**Ana Rodríguez:** No, muchas gracias.-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Federico Chacón:** Bueno, entonces lo sometemos a votación y lo votamos en firme, por favor, muchas gracias, don Cesar, muy buenas tardes. -----

**Cesar Valverde** Muchas gracias a ustedes, hasta luego". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025, del 25 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por el funcionario Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

### **ACUERDO 016-070-2025**

**PRIMERO:** DAR POR RECIBIDO y ACOGER el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025 del 25 de noviembre de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre el cumplimiento del derecho de información en la modificación de condiciones contractuales debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago de Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY, S.A., a partir del 20 de noviembre de 2025. -----

**SEGUNDO:** SEÑALAR que, Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY, S.A. cumplió con el derecho de información en la modificación de condiciones contractuales a partir del 20 de noviembre de 2025, debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago, según lo exigen los artículos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

**TERCERO:** SEÑALAR a Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY, S.A. que para próximos procesos de modificaciones de condiciones contractuales deberá asegurarse que

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

la letra de las publicaciones que realice cuente con un tamaño que permita su fácil lectura para los usuarios. Lo cual será sujeto de revisión en próximas fiscalizaciones. -----

**CUARTO:** SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Competencia el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025 del 25 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 09 de noviembre de 2023. -----

**QUINTO:** SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a la Dirección General de Calidad y a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. el oficio 11208-SUTEL-DGC-2025 del 25 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

**SEXTO:** DAR POR FINALIZADO el proceso de verificación del respeto del derecho de información a los usuarios finales ante la modificación de condiciones contractuales debido a la eliminación del beneficio de llamadas gratuitas a Nicaragua en el servicio de telefonía móvil pospago de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A., a partir del 20 de noviembre de 2025. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

## ARTÍCULO 7

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

**7.1. REGULACIÓN ECONÓMICA:** *Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por Claro CR Telecomunicaciones, S. A.*

**Ingres a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11292-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por Claro CR Telecomunicaciones, en cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución RCS-319-2017.- Seguidamente la exposición de este asunto. -----

**Federico Chacón:** *Doña Deryhan, tenemos el primer punto, es un informe técnico de confidencialidad de Claro Costa Rica Telecomunicaciones, S. A.* -----

**Deryhan Muñoz:** *Mediante el oficio 11292-SUTEL-DGM-2025, se presenta un informe de confidencialidad con relación a la presentación de toda la documentación relativa al proceso de contabilidad regulatoria de la empresa Claro.* -----

*La primera presentación de esta información fue hecha el 29 de noviembre del 2024, mediante la nota RI-1037 del año 2024. Subsecuentemente se presentaron una serie de notas complementando la información inicial planteada, se considera que toda la información asociada al proceso de contabilidad regulatoria, al ser información relacionada con los estados financieros de la empresa, sus sistemas de costeo, distribuidores y demás información financiera y estratégica relevante, cumple con los criterios tanto de la Ley General de Administración Pública como la Ley de Información no divulgada y también con las propias disposiciones internas emitidas por la SUTEL en materia de confidencialidad sobre información financiera.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*En virtud de esas circunstancias, la Dirección General de Mercados recomienda que se declare confidencial por un plazo de 3 años, una serie de NIS, en específico el 16329 del 24, 2692 del año 25, 2922 del año 2025, 4942 del año 2025, 5819 del año 2025, 6396 del año 2025 y también 6742 del año 2025.* -----

*Básicamente esa es la recomendación de la Dirección, para que se procede a declarar confidencial los NIS que ustedes tienen a la vista en el citado oficio 11292.* -----

**Federico Chacón:** Gracias, doña Ana y don Carlos, están de acuerdo, lo aprobamos en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 11292-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 017-070-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11292-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por Claro CR Telecomunicaciones, en cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución RCS-319-2017. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

**RCS-283-2025**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD EN EL EXPEDIENTE DONDE SE CUSTODIA INFORMACIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y ECONÓMICA**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**BRINDADA POR CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA  
CONTABILIDAD REGULATORIA”**

**EXPEDIENTE GCO-NRE-RCS-00281-2024**

**RESULTANDO**

- I. Que mediante oficio número 10948-SUTEL-SCS-2023, el Secretario del Consejo de la SUTEL, comunicó el acuerdo 052-075-2023, de las 15:25 horas, celebrado en sesión ordinaria 075-2023 en fecha del 21 de diciembre del 2023, donde se aprobó por unanimidad la resolución RCS-313-2023 “*REVISIÓN DEL MERCADO RELEVANTE ASOCIADO AL SERVICIO MAYORISTA DE TERMINACIÓN EN LAS REDES MÓVILES INDIVIDUALES, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, DETERMINACIÓN DE OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES*” en la cual en su parte dispositiva punto 9 se dispone lo siguiente: -----

“*DECLARAR que CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A. posee poder sustancial en el mercado mayorista del servicio de terminación en las redes móviles individuales*” y su punto 14 dispone imponer entre otras la siguiente obligación: inciso b) *Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos.* -----

*La obligación de mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio se concibe como un mecanismo de control por parte de la SUTEL para prevenir el desarrollo de subsidios cruzados y otras prácticas contrarias a la competencia, tales como el favorecimiento a determinados operadores o proveedores específicos, entre otros. Esta obligación se establece en apoyo a la necesidad de información que requiere el regulador para poder dar un seguimiento adecuado al*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*comportamiento del operador importante del mercado.* (resaltado corresponde al original). -----

- II. Que mediante oficio número 01240-SUTEL-DGM-2024, del 16 de febrero de 2024, la DGM, le solicitó a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante CLARO) la presentación de la contabilidad de costos separada por servicios, según lo dispuesto en la RCS-313-2023 y con base a los parámetros técnicos definidos en la resolución RCS-319-2017 “*ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA Presentación DE COSTOS DEL MANUAL SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA Aplicación DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA (CONTABILIDAD REGULATORIA) APROBADO EN LA RESOLUCIÓN RCS-187-2014*”. (folios 03-06, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- III. Que mediante oficio RI-1037-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024 (NI-15753-2024), la empresa CLARO, da respuesta al oficio número 01240-SUTEL-DGM-2024, y presenta los siguientes documentos denominados “*Manual de Contabilidad Regulatoria CLARO-2023*” y “*Claro CR - Anexos diciembre 2023 (Formato Excel y PDF)*”. (folios 07-100, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- IV. Que mediante oficio número 01406-SUTEL-DGM-2025 de fecha 18 febrero del 2025, la DGM realizó una prevención técnica a la empresa CLARO, de conformidad con lo establecido en la RCS-319-2017 sobre la documentación que presentó en el oficio RI-1037-2020. (folios 101-106, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- V. Que mediante oficio RI-0124-2025 de fecha 19 de marzo 2025 (NI-03644-2025), la empresa CLARO, emite respuesta al oficio número 01406-SUTEL-DGM-2025. (folios 111-117, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- VI. Que mediante el oficio 04137-SUTEL-DGM-2025 de fecha 14 de mayo del 2025, la DGM realizó una solicitud de información adicional sobre la contabilidad regulatoria

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

del período 2023, presentado por la empresa CLARO, esto en correspondencia con el desarrollo de la licitación menor 2024LE-000006-0014900001, de fecha 22 de octubre de 2024, relativa a la "*Contratación de una persona jurídica para que brinde a la SUTEL servicios profesionales en asesoría especializada de contabilidad regulatoria*".(folios 118-142, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----

- VII. Que mediante el oficio RI-0222-2025 de fecha 29 de mayo del 2025 (NI-07118-2025) la empresa CLARO, manifiesta que el 20 de mayo del año en curso tuvieron una reunión con funcionarios de la Superintendencia, la empresa AXON PARTNERS GROUP CONSULTING y funcionarios de la empresa CLARO, donde se aclararon las dudas generales referente a la información que presentó la empresa CLARO en el marco de la contabilidad regulatoria. (folios 143-145, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- VIII. Que mediante oficio número 04962-SUTEL-DGM-2025 de fecha 05 de junio del 2025, la DGM le dio traslado a la empresa CLARO, sobre un requerimiento de información y aclaraciones adicionales. (folios 146-173, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024).
- IX. Que mediante oficio RI-0274-2025 de fecha 02 julio del 2025 (NI-08913-2025), la empresa CLARO remitió los documentos electrónicos en la carpeta titulada “Oficio RI-0274-2025”, la cual contiene los siguientes archivos “*Entregables-Respuesta Carta Requerimientos*”, “*Gerencias*”, “*Métricas Cierre 2023*”, “*ORGANIC\_DIC2023\_Completo*” y “*Regulatoria-Naturaleza Cuentas*” (folios 178-224, Expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024). -----
- X. Que, CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, solicita de manera expresa que la información suministrada por ellos sea declarada confidencial, pues la misma se considera de carácter sensible, ya que ésta se refiere a aspectos comerciales, contables, financieros y económicos siendo que ésta no es información que esté disponible al público. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- XI. Que la información para la cual se solicita la confidencialidad versa sobre temas como: Plan de cuentas, Conciliación entre la contabilidad financiera y la Contabilidad Regulatoria, Matriz de asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos reflejados, Matriz de asignación de costos de la contabilidad financiera a cuentas de costos reflejados, Matriz de asignación de costos por naturaleza a centros de actividad, Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios (Minorista), Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios (Mayorista), Matriz de asignación de costos por centros de actividad a servicios mayoristas, Matriz de asignación de costos por centros de actividad a servicios minoristas, Precios de transferencia, Detalle del origen de costos e ingresos por servicio minorista, Detalle del origen de costos e ingresos por servicio mayorista, Ingresos y costos totales por servicio, Volumen por servicio, Ingresos y costos unitarios por servicio, Costos asociados al capital (costos calculados) de los activos, Vidas útiles, Amortizaciones y Costo de Capital por activo (Costos Históricos), Valor bruto por categorías de activos, Manual de Contabilidad Regulatoria, Informe de auditoría de Estados Financieros, distribución de costos por factor, distribución de costos por peso, métricas del cierre 2023, entre otros. -----
- XII. Qué mediante el oficio 11292-SUTEL-DGM-2025 la Dirección General de Mercados rindió el informe sobre la confidencialidad del expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024. -----
- XIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) establece que no habrá acceso a las piezas de un expediente cuyo conocimiento pueda, entre otras cosas, comprometer, secretos de Estado o información confidencial de la contraparte, o en general cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----

2. Que el artículo 2 de la Ley de Información Divulgada (Ley 7975) establece que se protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:
  - a. *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.* -----
  - b. *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.* -----
  - c. *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.* -----
3. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*”-----
4. Que la Contraloría General de la Republica ha manifestado la siguiente: “(...) “*la Sala Constitucional al dimensionar el acceso a los expedientes administrativos ha indicado que “tratándose de los expedientes en que se tramitan procesos administrativos, el*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*inciso primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública establece: ‘No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente’. Consecuentemente, la Administración podrá denegar el acceso a los expedientes administrativos, mediante resolución fundada, la cual podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios de ley, tal y como lo indica el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando la persona que solicite la información no posea un interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final” (ver Voto Nº7222-98 de las 10:45 horas del 30 de octubre de 1998). Es decir, la denegación del acceso a la información contenida en un expediente administrativo debe estar precedida de un acto motivado, que en principio es recurrible por la parte interesada. Oficio 3460 de 5 de abril de 1999 (DGCA 377-99) -----*

5. Que mediante resolución RCS-118-2022 “Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público” de las 16:00 horas del 12 de mayo del 2022 (tomada en la Sesión Ordinaria 038-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de mayo del 2022, mediante acuerdo 029-038-2022), donde se indica de una manera muy clara qué tipo de información y según su naturaleza debe ser resguardada como confidencial, la cual gira en torno a rubros como la información relacionada con los ingresos e inversión de un operador de telecomunicaciones específico, y señala que éstas “ameritan de un tratamiento confidencial por su carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley 7975. En virtud de lo anterior se considera que los datos de ingresos e inversiones provenientes de la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones se catalogan como información con un valor comercial, por lo que debe tenerse en cuenta lo definido por la Procuraduría General de la República quien en su Dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*” O bien lo dicho también en el Dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, donde la Procuraduría General de la República se refiere al concepto de “intimidad” que viene protegido por la Constitución Política indicando lo siguiente: -----

“Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional: “*Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros*” (Voto N.º 5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada “(...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales (...) para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*la información de que se trata y la propia persona..." (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). (Destacado no es del original)" -----*

6. Que en la resolución RCS-118-2022 en su por tanto y referente a los periodos de confidencialidad de la información se estableció lo siguiente:-----

*"(...)*

*..8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este periodo, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles topes en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.-----*

*9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis de aprecia una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este periodo de años...(...)"-----*

7. Que la naturaleza de la información aportada por el CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A es de carácter comercial, financiero, contable, y económico. Además, dicha información se aporta de forma electrónica, y por esto se plasma la necesidad de proteger la misma ante terceras personas, ya que si ésta es conocida por terceros se podría ocasionar un eventual daño y perjuicio al operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones.-----
8. Que la declaratoria de confidencialidad de los oficios, anexos y la información adjunta de los mismo que constan en los documentos: NI-15753-2024 (folios 7-100), NI-

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

03644-2025 (folios 111-117), NI-07118-2025 (folios 143-145), NI-08913-2025 (folios 178-224), junto con los anexos de cada documento del expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024, debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad, razonabilidad, y considerando aspectos tales como la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado. -----

9. Que se considera que un plazo de tres años es suficiente para proteger la información aportada por el CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, ya que, según las variaciones en los planes de expansión, oferta comercial y las variaciones propias del mercado son variables y factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior a los 3 años. -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), Ley de Información No Divulgada (Ley 7975) y la resolución RCS-118-2022. -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Declarar confidencial por el plazo de 3 años la información presentada por el CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A, y correo bajo el número de registro: NI-15753-2024 (folios 7-100), NI-03644-2025 (folios 111-117), NI-07118-2025 (folios 143-145), NI-08913-2025 (folios 178-224) del expediente GCO-NRE-RCS-00281-2024, así como los documentos anexos de estos y documentos electrónicos adjuntos de los mismos, información que se considera sensible, y es de carácter comercial, financiero, contable, y económico, donde la información brindada a la SUTEL no es información

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

que esté disponible al público por parte de CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.

A. que corresponde al giro comercial de dicha empresa.-----

2. Instruir a la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones para que una vez recibida la resolución de confidencialidad traslade de manera íntegra aquellos documentos que sean declarados confidenciales con fin de mantener para consulta el legajo público del expediente completo. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**7.2. REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY, S. A.**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11294-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY, S. A. en cumplimiento de lo dispuesto mediante la resolución RCS-319-2017. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

**“Federico Chacón: Doña Deryhan, en el siguiente punto es otra declaratoria de confidencialidad aportado por Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica.-----**

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Deryhan Muñoz:** Esta vez se presenta mediante el informe 11294-SUTEL-DGM del año 2025, también es la información que presentó Liberty en atención de la obligación para el proceso de contabilidad regulatoria. -----

La primera nota fue remitida el pasado 31 de enero, mediante nota LY-Reg0217 del año 2025. La solicitud de la Dirección de Mercados, de conformidad con los mismos motivos que se expresaron con relación al punto anterior, es que se declare confidencial por un periodo de 3 años los NI-01208-2025, NI-04965-2025, NI-08397-2025, NI-09850-2025, NI-11010-2025 y NI-12245 también del 2025, por contener todos información financiera y de costos de la empresa Liberty. -----

**Federico Chacón:** Bien, doña Ana y don Carlos, si están de acuerdo, también los sometemos a votación y serían firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11294-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

#### **ACUERDO 018-070-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11294-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A. en cumplimiento de lo dispuesto mediante la resolución RCS-319-2017. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**RCS-284-2025**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD EN EL EXPEDIENTE DONDE SE  
CUSTODIA INFORMACION COMERCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y ECONÓMICA  
BRINDADA POR LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. EN  
RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD REGULATORIA”**

**EXPEDIENTE: GCO-NRE-RCS-00282-2024**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante oficio 10948-SUTEL-SCS-2023, el Secretario del Consejo de la SUTEL, comunicó el acuerdo 052-075-2023, de las 15:25 horas, celebrado en sesión ordinaria 075-2023 en fecha del 21 de diciembre del 2023, donde se aprobó por unanimidad la resolución RCS-313-2023 “*REVISIÓN DEL MERCADO RELEVANTE ASOCIADO AL SERVICIO MAYORISTA DE TERMINACIÓN EN LAS REDES MÓVILES INDIVIDUALES, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, DETERMINACIÓN DE OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES*” en la cual en su parte dispositiva punto 10 se dispone lo siguiente: -----

*“DECLARAR que LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A. posee poder sustancial en el mercado mayorista del servicio de terminación en las redes móviles individuales” y su punto 14 dispone imponer entre otras la siguiente obligación: inciso b) Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos. -----*

*La obligación de mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio se concibe como un mecanismo de control por parte de la SUTEL para prevenir el desarrollo de subsidios cruzados y otras prácticas contrarias a la competencia, tales como el favorecimiento a determinados operadores o*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

proveedores específicos, entre otros. Esta obligación se establece en apoyo a la necesidad de información que requiere el regulador para poder dar un seguimiento adecuado al comportamiento del operador importante del mercado. (resaltado corresponde al original). -----

- II. Que mediante oficio 01242-SUTEL-DGM-2024, del 16 de febrero de 2024, la DGM, le solicitó a la empresa LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A. (en adelante LIBERTY) la presentación de una contabilidad de costos separada por servicios, según lo dispuesto en la RCS-313-2023 y con base a los parámetros técnicos definidos en la resolución RCS-319-2017 “ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE COSTOS DEL MANUAL SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA Aplicación DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA (CONTABILIDAD REGULATORIA) APROBADO EN LA RESOLUCIÓN RCS-187-2014”.(Folios 3 al 6 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).-----
- III. Que mediante oficio LY-Reg0217-2025, de fecha 31 de enero del 2025 (NI-01208-2025), la empresa LIBERTY, da respuesta al oficio 01242-SUTEL-DGM-2024, y presenta los siguientes documentos denominados “Manual del modelo de contabilidad regulatoria Liberty Telecomunicaciones Costa Rica LY, S.A. 2023”. (Folios 12 al 87 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).-----
- IV. Que mediante correo electrónico con fecha 06 de febrero del 2025 (NI-01585-2025), la empresa LIBERTY, presenta el siguiente archivo en formato Excel titulado “Separación Contable LLA Costa Rica 2023”. (Folio 88 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024). -----
- V. Que mediante oficio 01861-SUTEL-DGM-2025 de fecha 03 marzo del 2025 titulado “REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD REGULATORIA PARA EL PERIODO 2023 DE LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S. A.”, la DGM realizó una -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

prevención técnica a la empresa LIBERTY, de conformidad con lo establecido en la RCS-319-2017 sobre la documentación que presentó en el oficio LY-Reg0217-2025 y documento en formato Excel notificado mediante documento con número de ingreso NI-1585-2025). (Folios 89 al 93 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).-----

- VI.** Que mediante oficio LY-Reg0074-2025, del 26 de marzo del 2025 (NI-03968-2025), la empresa LIBERTY solicita prórroga de 10 días hábiles, la cual fue otorgada en fecha del 3 de abril del 2025 mediante oficio 2827-SUTEL-DGM-2025. (Folios 94 al 163 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).-----
- VII.** Que mediante oficio LY-Reg0147-2025 de fecha 20 de junio 2025 (NI-08397-2025), la empresa LIBERTY, emite respuesta al oficio 01861-SUTEL-DGM-2025. Folios 167 al 215 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024). -----
- VIII.** Que mediante el oficio 06106-SUTEL-DGM-2025 de fecha 07 de julio del 2025, la DGM realizó una solicitud de información adicional sobre la contabilidad regulatoria del período 2023, presentado por la empresa LIBERTY, esto en correspondencia con el desarrollo de la licitación menor No. 2024LE-000006-0014900001, de fecha 22 de octubre de 2024, relativa a la "*Contratación de una persona jurídica para que brinde a la SUTEL servicios profesionales en asesoría especializada de contabilidad regulatoria*". (Folios 216 al 256 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).-----
- IX.** Que mediante oficios LY-Reg0182-2025 de fecha 22 de julio del 2025 (NI-09850-2025), LY-Reg0206-2025 del 22 de julio del 2025 (NI-11010-2025) y LY-Re0231-2025 del 18 de agosto del 2025 (NI-12245-2025), se recibió respuestas a la prevención realizada por la DGM. (Folios 257 al 292 expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024).--
- X.** Que, LIBERTY, solicita de manera expresa que la información suministrada por ellos sea declarada confidencial, pues la misma se considera de carácter sensible, ya que

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

ésta se refiere a aspectos comerciales, contables, financieros y económicos siendo que ésta no es información que esté disponible al público. -----

- XI. Que la información para la cual se solicita la confidencialidad versa sobre temas como: listado de servicios objeto de separación contables, plan de cuentas, conciliación entre la contabilidad financiera y la Contabilidad Regulatoria, Matriz de asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos reflejados, Matriz de asignación de costos de la contabilidad financiera a cuentas de costos reflejados, Matriz de asignación de costos por naturaleza a centros de actividad, Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios (Minorista), Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios (Mayorista), Matriz de asignación de costos por centros de actividad a servicios mayoristas, Matriz de asignación de costos por centros de actividad a servicios minoristas, Precios de transferencia, Detalle del origen de costos e ingresos por servicio minorista, Detalle del origen de costos e ingresos por servicio mayorista, Ingresos y costos totales por servicio, Volumen por servicio, Ingresos y costos unitarios por servicio, Costos asociados al capital (costos calculados) de los activos, Vidas útiles, Amortizaciones y Costo de Capital por activo (Costos Históricos), Valor bruto por categorías de activos, resultados del modelo. -----
- XII. Qué mediante el oficio 11294-SUTEL-DGM-2025 la Dirección General de Mercados rindió el informe sobre la confidencialidad del expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024. -----
- XIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) establece que no habrá acceso a las piezas de un expediente cuyo conocimiento

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

pueda, entre otras cosas, comprometer, secretos de Estado o información confidencial de la contraparte, o en general cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----

2. Que el artículo 2 de la Ley de Información No Divulgada (Ley 7975) establece que se protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente: -
  - a. *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.* -----
  - b. *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.* -----
  - c. *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.* -----
3. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial "*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*"-----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

4. Que la Contraloría General de la Republica ha manifestado la siguiente: “(...) “*la Sala Constitucional al dimensionar el acceso a los expedientes administrativos ha indicado que “tratándose de los expedientes en que se tramitan procesos administrativos, el inciso primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública establece: ‘No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente’. Consecuentemente, la Administración podrá denegar el acceso a los expedientes administrativos, mediante resolución fundada, la cual podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios de ley, tal y como lo indica el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando la persona que solicite la información no posea un interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final*” (ver Voto N°7222-98 de las 10:45 horas del 30 de octubre de 1998). Es decir, la denegación del acceso a la información contenida en un expediente administrativo debe estar precedida de un acto motivado, que en principio es recurrible por la parte interesada. Oficio 3460 de 5 de abril de 1999 (DGCA 377-99) -----
5. Que mediante resolución RCS-118-2022 “Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público” de las 16:00 horas del 12 de mayo del 2022 (tomada en la Sesión Ordinaria 038-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de mayo del 2022, mediante acuerdo 029-038-2022), donde se indica de una manera muy clara qué tipo de información y según su naturaleza debe ser resguardada como confidencial, la cual gira en torno a rubros como la información relacionada con los

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

ingresos e inversión de un operador de telecomunicaciones específico, y señala que éstas “*ameritan de un tratamiento confidencial por su carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley 7975.* En virtud de lo anterior se considera que los datos de ingresos e inversiones provenientes de la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones se catalogan como información con un valor comercial, por lo que debe tenerse en cuenta lo definido por la Procuraduría General de la República quien en su Dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*” O bien lo dicho también en el Dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, donde la Procuraduría General de la República se refiere al concepto de “*intimidad*” que viene protegido por la Constitución Política indicando lo siguiente: “*Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional: “Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros”* (Voto N.º5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada “*(...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales (...) para que la persona pueda alegar el interés*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona..." (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). (Destacado no es del original)"-----*

6. Que en la resolución RCS-118-2022 en su por tanto y referente a los periodos de confidencialidad de la información se estableció lo siguiente:-----

"(...)

*“..8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este período, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles topes en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.-----*

*9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis de aprecia una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este período de años...(...)"-----*

7. Que la naturaleza de la información aportada por el LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A es de carácter comercial, financiero, contable, y económico. Además, dicha información se aporta de forma electrónica, y por esto se plasma la necesidad de proteger la misma ante terceras

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

personas, ya que si ésta es conocida por terceros se podría ocasionar un eventual daño y perjuicio al operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones. -----

8. Que la declaratoria de confidencialidad de los oficios, anexos y la información adjunta de los mismo que constan en los documentos: NI-01208-2025 (folios 12 a 87), NI-04965-2025 (folios 164-166), NI-08397-2025 (folios 167-215), NI-09850-2025 (257-266), NI-11010-2025 (folios 267-285), NI-12245-2025 (folios 286-292) junto con los anexos de cada documento del expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024, debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad, razonabilidad, y considerando aspectos tales como la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.-----
9. Que se considera que un plazo de tres años es suficiente para proteger la información aportada por el LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A, ya que, según las variaciones en los planes de expansión, oferta comercial y las variaciones propias del mercado son variables y factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior a los 3 años. -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N 7593), Ley de Información No Divulgada (Ley 7975) y la resolución RCS-118-2022. -----

**EL CONSEJO DE LA**

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Declarar confidencial por el plazo de 3 años la información presentada por LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A, y que correo bajo el número de registro: NI-01208-2025 (folios 12 a 87), NI-04965-2025 (folios 164-166), NI-08397-2025 (folios 167-215), NI-09850-2025 (257-266), NI-11010-2025 (folios 267-285), NI-12245-2025 (folios 286-292) -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

2025 (folios 167-215), NI-09850-2025 (257-266), NI-11010-2025 (folios 267-285), NI-12245-2025 (folios 286-292) del expediente GCO-NRE-RCS-00282-2024, así como los documentos anexos de estos y documentos electrónicos adjuntos de los mismos, información que se considera sensible, y es de carácter comercial, financiero, contable, y económico, donde la información brindada a la SUTEL no es información que esté disponible al público por parte de LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S. A., que corresponde al giro comercial de dicha empresa.-----

2. Instruir a la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones para que una vez recibida la resolución de confidencialidad traslade de manera íntegra aquellos documentos que sean declarados confidenciales con fin de mantener para consulta el legajo público del expediente completo. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**7.3. REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre la declaratoria de confidencialidad de la información sobre la contabilidad regulatoria aportada por el Instituto Costarricense de Electricidad.**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11296-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

el Instituto Costarricense de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la resolución RCS-319-2017. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

**“Federico Chacón:** El siguiente punto es otra confidencialidad aportada a los documentos por el Instituto Costarricense de Electricidad. -----

**Deryhan Muñoz:** Este se presenta mediante el informe 11296-SUTEL-DGM- 2025, también es la información que aportó en este caso el ICE, correspondiente a la entrega de la contabilidad regulatoria, siendo la primera entrega presentada mediante nota 1250-632 del año 2024, el 12 de noviembre del año 2024 y en la cual se aportó una serie de NI adicionales, el 15753 del 2024, 3644 del 2025, 7118 del 25 y 8913 de 2025. -----

Y la recomendación de la Dirección es que se declare confidencial todos esos NI por un plazo de 3 años por tratarse de información financiera y comercial del Instituto Costarricense de Electricidad. -----

**Federico Chacón:** También lo sometemos a votación. Doña Ana y don Carlos, si están de acuerdo, serían firme también. Muchas gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 11296-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 019-070-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11296-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe sobre la declaratoria de confidencialidad de la información aportada por el Instituto

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- Costarricense de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la resolución RCS-319-2017. -----  
II. Aprobar la siguiente resolución: -----

**RCS-285-2025**

**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD EN EL EXPEDIENTE DONDE SE CUSTODIA INFORMACIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y ECONÓMICA BRINDADA POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD REGULATORIA”**

**EXPEDIENTE: GCO-NRE-RCS-00280-2024**

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante oficio número 10948-SUTEL-SCS-2023, el Secretario del Consejo de la SUTEL, comunicó el acuerdo 052-075-2023, de las 15:25 horas, celebrado en sesión ordinaria 075-2023 en fecha del 21 de diciembre del 2023, donde se aprobó por unanimidad la resolución RCS-313-2023 “*REVISIÓN DEL MERCADO RELEVANTE ASOCIADO AL SERVICIO MAYORISTA DE TERMINACIÓN EN LAS REDES MÓVILES INDIVIDUALES, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, DETERMINACIÓN DE OPERADORES Y PROVEEDORES IMPORTANTES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES*” en la cual en su parte dispositiva punto 8 se dispone lo siguiente: -----

*“DECLARAR que el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD posee poder sustancial en el mercado mayorista del servicio de terminación en las redes móviles individuales”* y su punto 14 dispone imponer entre otras la siguiente obligación: inciso b) *Mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio, de acuerdo con los reglamentos.* -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*La obligación de mantener contabilidades de costos separadas para cada servicio se concibe como un mecanismo de control por parte de la SUTEL para prevenir el desarrollo de subsidios cruzados y otras prácticas contrarias a la competencia, tales como el favorecimiento a determinados operadores o proveedores específicos, entre otros. Esta obligación se establece en apoyo a la necesidad de información que requiere el regulador para poder dar un seguimiento adecuado al comportamiento del operador importante del mercado. (resaltado corresponde al original).*-----

- II. Que mediante oficio número 01239-SUTEL-DGM-2024, del 16 de febrero de 2024, la DGM, le solicitó a la empresa *INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD* (en adelante ICE) la presentación de una contabilidad de costos separada por servicios, según lo dispuesto en la RCS-313-2023 y con base a los parámetros técnicos definidos en la resolución RCS-319-2017 “*ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA Presentación DE COSTOS DEL MANUAL SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA Aplicación DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS SEPARADA (CONTABILIDAD REGULATORIA) APROBADO EN LA RESOLUCIÓN RCS-187-2014*”.-----
- III. Que mediante nota 1250-632-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024 (NI-16329-2024), el ICE, da respuesta al oficio número 01239-SUTEL-DGM-2024, y presenta el modelo de contabilidad regulatoria actualizado con cifras al año 2023.-----
- IV. Que mediante oficio número 01661-SUTEL-DGM-2025 de fecha 25 febrero del 2025, la DGM realizó una prevención técnica al ICE, de conformidad con lo establecido en la RCS-319-2017 sobre la documentación que presentó en la nota 1250-632-2024.--
- V. Que mediante notas 1250-082-2025 (NI-02692-2025) y 1250-104-2025 (NI-02922-2025) de fecha 03 de marzo 2025 y 06 de marzo 2025 respectivamente, el ICE, emite respuesta al oficio número 01661-SUTEL-DGM-2025.-----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- VI. Que mediante el oficio 03120-SUTEL-DGM-2025 de fecha 09 de abril del 2025, la DGM realizó una solicitud de información adicional sobre la contabilidad regulatoria del período 2023, presentado por el ICE, esto en correspondencia con el desarrollo de la licitación menor 2024LE-000006-0014900001, de fecha 22 de octubre de 2024, relativa a la "*Contratación de una persona jurídica para que brinde a la SUTEL servicios profesionales en asesoría especializada de contabilidad regulatoria*". -----
- VII. Que mediante notas 263-343-2025 (NI-05819-2025), 263-367-2025 (NI-06396-2025) y 263-387-2025 (NI-06742-2025) de fecha 07 de mayo del 2025, 15 de mayo del 2025 y 23 de mayo del 2025 respectivamente, el ICE, emite respuesta al oficio número 03120-SUTEL-DGM-2025. -----
- VIII. Que, el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD con la cédula jurídica número 4-000-042139, solicita de manera expresa que la información suministrada por ellos sea declarada confidencial, pues la misma se considera de carácter sensible, ya que ésta se refiere a aspectos comerciales, contables, financieros y económicos siendo que ésta no es información que esté disponible al público. -----
- IX. Que, en el caso específico del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, la información suministrada se le debe dar un tratamiento de confidencialidad de acuerdo con lo reglado en el artículo 35 de la (Ley 8660) Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas de Sector Telecomunicaciones, siempre y cuando se cumplan los supuestos de hecho que contempla dicha norma en sus incisos de rito. -----
- X. Que la información para la cual se solicita la confidencialidad versa sobre temas como: Estados financieros del Negocio Telecomunicaciones, con sus respectivas notas, los cuales consideran los ajustes de auditoría, identificados para este segmento, en el proceso de auditoría de los estados financieros del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, Aplicación de la tasa WACC vigente, Adenda al Manual Interno

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

de Contabilidad de Costos (MICC), Adenda plan de cuentas, Adenda de motivos de cargo y abono para cada cuenta y los criterios de valoración, reparto y asignación en que se fundamentan, Motivos de cargo y abono de cuentas financieras a costos por naturaleza, Motivos de cargo y abono de costos por naturaleza a centros de actividad, Motivos de cargo y abono de centros de actividades a servicios, Motivos de cargo y abono de servicios ICE a servicio mercados SUTEL, Motivos de cargo y abono de ingresos cuentas financieras a ingresos, reflejados e ingresos mercados SUTEL, Informe de conciliación entre la Contabilidad Regulatoria y la Contabilidad Financiera, Informe activos y proyectos (activos en curso), Informe ingresos y costos de la contabilidad financiera. Con Anexo de Conciliación, Matrices de asignación y distribución de costos e ingresos, Matriz asignación de cuentas de ingresos de la contabilidad financiera a ingresos reflejados, Matriz de asignación de costos de la contabilidad financiera a cuentas de costos reflejados, Matriz de asignación de cuentas de costos y activos a costos por actividades, Matriz de asignación de ingresos reflejados a servicios SUTEL, Matriz de asignación de costos por centro de actividad a servicios mayoristas, Matriz de asignación de costos por centro de actividad a servicios minoristas, Informe detallado a nivel de servicios, Detalle origen de costos e ingresos por servicio minorista, Detalle origen de costos e ingresos por servicio mayorista, Ingresos y costo totales por servicio, Volumen por servicio, Ingresos y costos unitarios por servicio, Desagregación de los costos de servicios mayoristas, con base en costos por naturaleza, Reportes relativos a la valoración de la planta de activos, Costos asociados al capital de los activos, Vidas útiles propuestas, Amortizaciones y costo de capital por activo (costos históricos). Con Anexo de Conciliación, Detalle Estado de planta del operador mínimo, Valor bruto por categorías de activos, Amortización anual por categorías de activos, Valor neto por categorías de activos, Planta totalmente amortizada por categorías de activos, Actividad inversora

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

(y desinversora) a nivel de activo, Indicadores de amortización y renovación (altas) por categorías de activos. -----

- XI. Qué mediante el oficio 11296-SUTEL-DGM-2025, la Dirección General de Mercados rindió el informe sobre la confidencialidad del expediente GCO-NRE-RCS-00280-2024. -----
- XII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) establece que no habrá acceso a las piezas de un expediente cuyo conocimiento pueda, entre otras cosas, comprometer, secretos de Estado o información confidencial de la contraparte, o en general cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente. -----
2. Que el artículo 2 de la Ley de Información Divulgada (Ley 7975) establece que se protege la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente: -
  - a. *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- b. Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta. -----*
- c. Tenga un valor comercial por su carácter de secreta. -----*
3. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “*la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.*”-----
4. Que la Contraloría General de la Republica ha manifestado la siguiente: “(...) “*la Sala Constitucional al dimensionar el acceso a los expedientes administrativos ha indicado que “tratándose de los expedientes en que se tramitan procesos administrativos, el inciso primero del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública establece: ‘No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente’. Consecuentemente, la Administración podrá denegar el acceso a los expedientes administrativos, mediante resolución fundada, la cual podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios de ley, tal y como lo indica el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, siempre y cuando la persona que solicite la información no posea un interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final*” (ver Voto N°7222-98 de las 10:45 horas del 30 de octubre de 1998). Es decir, la denegación del acceso a la información contenida en un expediente administrativo

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

debe estar precedida de un acto motivado, que en principio es recurrible por la parte interesada. Oficio 3460 de 5 de abril de 1999 (DGCA 377-99) -----

5. Que mediante resolución RCS-118-2022 “*Se establecen los indicadores de mercado como parte del deber de suministro de información de los operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público*” de las 16:00 horas del 12 de mayo del 2022 (tomada en la Sesión Ordinaria 038-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 12 de mayo del 2022, mediante acuerdo 029-038-2022), donde se indica de una manera muy clara qué tipo de información y según su naturaleza debe ser resguardada como confidencial, la cual gira en torno a rubros como la información relacionada con los ingresos e inversión de un operador de telecomunicaciones específico, y señala que éstas “*ameritan de un tratamiento confidencial por su carácter secreto y sensible para los distintos operadores y proveedores de telecomunicaciones, esto a partir de lo definido en el artículo 2 incisos a) y c) de la Ley 7975. En virtud de lo anterior se considera que los datos de ingresos e inversiones provenientes de la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones se catalogan como información con un valor comercial, por lo que debe tenerse en cuenta lo definido por la Procuraduría General de la República quien en su Dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”*” O bien lo dicho también en el Dictamen C-295-2006 del 21 de julio del 2006, donde la Procuraduría General

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

de la República se refiere al concepto de “*intimidad*” que viene protegido por la Constitución Política indicando lo siguiente: -----

6. “Ahora bien, la inviolabilidad de la información y de los documentos privados es una de las manifestaciones del derecho a la intimidad consagrada expresamente en el texto constitucional: “*Esta garantía protege la confidencialidad de los documentos e informaciones privadas, impide a los particulares el acceso a ellos y prohíbe a las instituciones y los privados su suministro a terceros*” (Voto N.º 5376-94 de las 11:45 horas del 16 de setiembre de 1994). Como ya lo ha señalado esta Procuraduría en anteriores ocasiones, para que pueda hablarse de que se está ante información privada “(...) es requisito indispensable que dicha información atañe directamente a la esfera de la persona, física o jurídica, ya sea porque concierne las actividades a que se dedica, su situación económica o financiera, sus lazos comerciales (...) para que la persona pueda alegar el interés privado de la información debe existir un nexo entre la información de que se trata y la propia persona...” (Dictamen C-003-2003 del 14 de enero del 2003). (Destacado no es del original)” -----
7. Que en la resolución RCS-118-2022 en su por tanto y referente a los periodos de confidencialidad de la información se estableció lo siguiente:-----

“(...)

“..8) Establecer que el plazo de confidencialidad será por tres años en los indicadores relacionados con la temática de Ingresos y gasto, ya que esta información no sería sensible para los operadores después de este período, pues según los análisis se aprecia una relativa constancia en la desagregación de los ingresos a partir de este lapso, misma que se mantiene en las estructuras más desagregadas, esto obedece a que a partir del año 2014 las telecomunicaciones de Costa Rica empezaron a alcanzar niveles

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*topes en la cuantía de las suscripciones, manteniendo a partir de allí una relativa constancia en la participación del mercado por operador.* -----

*9) Establecer que el plazo de confidencialidad será de tres años para los indicadores relacionados con la inversión ya que el sector de telecomunicaciones es un mercado maduro, pues los servicios han alcanzado máximos de penetración y según los análisis de aprecia una relativa constancia en las magnitudes de este indicador para este período de años...(...)"-----*

10. Que la naturaleza de la información aportada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD es de carácter comercial, financiero, contable, y económico. Además, dicha información se aporta de forma electrónica, y por esto se plasma la necesidad de proteger la misma ante terceras personas, ya que si ésta es conocida por terceros se podría ocasionar un eventual daño y perjuicio al operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones.-----
11. Que la declaratoria de confidencialidad de los oficios, anexos y la información adjunta de los mismo que constan en los documentos: NI-16329-2024 (folios 28 a 163), NI-02692-2025 (folios 169-171), NI-02922-2025 (folios 172-174), NI-04992-2025 (folios 228-229), NI-05819-2025 (folios 230-232), NI-06396-2025 (folios 233-235), NI-06742-2025 (folios 236-238) junto con los anexos de cada documento del expediente GCO-NRE-RCS-00280-2024, debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad, razonabilidad, y considerando aspectos tales como la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.---
12. Que se considera que un plazo de tres años es suficiente para proteger la información aportada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, ya que, según las variaciones en los planes de expansión, oferta comercial y las variaciones propias

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

del mercado son variables y factores que hacen que dicha información pierda su valor comercial en un período superior a los 3 años. -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), Ley de Información No Divulgada (Ley 7975) y la resolución RCS-118-2022. -----

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- 1** Declarar confidencial por el plazo de 3 años la información presentada por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, y que correo bajo el número de registro: NI-16329-2024 (folios 28 a 163), NI-02692-2025 (folios 169-171), NI-02922-2025 (folios 172-174), NI-04992-2025 (folios 228-229), NI-05819-2025 (folios 230-232), NI-06396-2025 (folios 233-235), NI-06742-2025 (folios 236-238) del expediente GCO-NRE-RCS-00280-2024, así como los documentos anexos de estos y documentos electrónicos adjuntos de los mismos, información que se considera sensible, y es de carácter comercial, financiero, contable, y económico, donde la información brindada a la SUTEL no es información que esté disponible al público por parte de INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD que corresponde al giro comercial de dicha empresa. -----
- 2** Instruir a la Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones para que una vez recibida la resolución de confidencialidad traslade de manera íntegra aquellos documentos que sean declarados confidenciales con fin de mantener para consulta el legajo público del expediente completo. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**7.4. REGULACIÓN ECONÓMICA: *Informe técnico de recomendación sobre la revisión de la Oferta de Uso Compartido por Referencia presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.***

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 11306-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, relativo la revisión de la Oferta Uso Compartido (OUC) correspondiente al período del año 2025 presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

**“Federico Chacón:** *El siguiente punto es un informe técnico de recomendación para revisar la oferta de uso compartido por referencia, presentado por Coope Alfaro Ruiz.* -----

**Deryhan Muñoz:** *El informe de recomendación se presenta mediante oficio número 11306-SUTEL-DGM-2025. Básicamente, se realiza un análisis de la oferta de uso compartido, el primer escrito presentado por Coope Alfaro Ruiz fue presentado el pasado 04 de julio, mediante el NI-9964 del año 2025; sin embargo, la empresa presentó solamente un formulario, siendo que se tuvo presentada la totalidad de la información, de conformidad con los formatos y metodologías establecidas por el Consejo de la SUTEL hasta el pasado primero de octubre.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Mediante el número de ingreso 13114 del año 2025, la Dirección de Mercados cursó una serie de solicitudes de ajuste con la Cooperativa de Electrificación de Alfaro Ruiz, requiriendo que tanto la oferta de uso compartido como el contrato marco se ajustaran a la normativa vigente.-----

Esto derivó en que la empresa en cuestión realizara una serie de ajustes de la documentación presentada y ustedes, en las tablas 2-3 del informe, pueden ver los ajustes que fueron incorporados, así como los que no fueron incorporados dentro de la fase de análisis que contempla el Reglamento de Acceso de Redes Públicas de Telecomunicaciones y en última instancia hay una serie de elementos que continúan pendientes de ajuste por parte de Coope Alfaro Ruiz, para que este instrumento regulatorio cumpla con las disposiciones normativas que se requieren.-----

En específico, desde el punto de vista jurídico, se han identificado 2 aspectos que es necesario precisar. El primero de ellos es que se debe modificar la oferta de uso compartido, en el título 2, en su artículo 16, en lo correspondiente al procedimiento para adherirse a la oferta de uso compartido, en virtud de que no se aportó un procedimiento por parte de Coope Alfaro Ruiz, por lo cual, de conformidad con los procedimientos que se han manejado en las ofertas de uso compartido que ya han sido autorizadas por el Consejo de la SUTEL en este ejercicio 2025, la Dirección de Mercados plantea un procedimiento que permita que efectivamente la aplicación de la oferta de uso compartido pueda materializarse.-----

También se plantea una propuesta de contrato de uso compartido que cumpla con los diferentes elementos que son necesarios a nivel normativo.-----

A nivel de aspectos económicos, se realizaron una serie de ajustes a los cargos que fueron planteados por la empresa, tanto en lo relativo al uso del WACC y de la utilidad media de la industria, aprobados y actualizados por esta Superintendencia, así como una serie de ajustes también a las propuestas de cargos mensuales y no recurrentes, para que la misma

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

cumpla con la metodología dispuesta por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

A partir de los ajustes que se realizan por parte de la Dirección de Mercados, se propone un cargo de alquiler anual en postería de ₡8,027,81 colones, así como un cargo no recurrente por obra técnica de ₡18,831 colones y a nivel de aspectos técnicos, se plantea unificar en un único apartado todas las definiciones y nomenclaturas que plantean. -----

También se recomienda aprobar una modificación al artículo 7, de conformidad con la propuesta que ustedes tienen a la vista de cambio de ese artículo, así como también al artículo 8, con el fin de que esos artículos establezcan el proceder de Coope Alfaro Ruiz en el caso de que el operador no presente la documentación o los requisitos que están establecidos en la normativa. -----

También lo relativo al artículo 9, para incorporar lo que dispone el artículo 41 del reglamento con relación al cumplimiento de plazos por parte de los operadores y proveedores de telecomunicaciones. -----

También lo relativo al artículo 10, para incorporar los medios por los cuales el operador puede solicitar facilidades adicionales en materia de postería. -----

El artículo 11, a fin de asegurar la eficiencia en el uso de la infraestructura de Coope Alfaro Ruiz, en apego a las disposiciones del Reglamento de Uso Compartido de Redes Públicas de Telecomunicaciones. -----

También el artículo 12, con el fin de establecer un procedimiento para el manejo de remanentes y renovación de redes en apego a las disposiciones 1736 y 48 del reglamento ya citado. -----

También modificar el artículo 14, a fin de incluir plazos para el retiro de elementos ociosos de conformidad con los plazos que están establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Uso Compartido y finalmente, el artículo 15, con el objetivo de establecer el medio por el

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

cual se deberá comunicar a los operadores de eventuales incidentes que tengan que ser atendidos por esos.-----

*La recomendación de la Dirección es aprobar para su publicación la oferta de uso compartido de la Coope Alfaro Ruiz, con las modificaciones tanto a la oferta como al contrato marco que acabo de mencionar y finalmente, derogar la oferta que estaría vigente hasta el momento de entrar en vigor de esta nueva oferta de uso compartido, que es la resolución RCS-299-2022.*-----

**Federico Chacón:** *Muy bien, muchas gracias doña Deryhan. Doña Ana o don Carlos, ¿alguna consulta? No, entonces lo sometemos a votación también, el acuerdo propuesto y lo aprobamos en firme.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 11306-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 020-070-2025**

- I. Dar por recibido el oficio 11306-SUTEL-DGM-2025, del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe relativo a la revisión de la Oferta Uso Compartido (OUC) correspondiente al período del año 2025, presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz.-
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

**RCS-286-2025**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**“APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) DE LA  
COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ  
(COOPEALFARORUIZ, R.L.)”**

**EXPEDIENTE: C0462-STT-INT-00729-2025**

**RESULTANDO:**

1. Que mediante oficio 00427-SUTEL-SCS-2023, el Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria 075-2022, celebrada el 10 de noviembre del 2022, mediante acuerdo 037-075-2022 de las 16:05 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad la resolución administrativa RCS-299-2022, titulada “**APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L.**” (Visible a folios 114 al 135 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00986-2021). -----
2. Que mediante oficio 01363-SUTEL-SCS-2025, el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó el acuerdo N°009-007-2025 de la sesión ordinaria 007-2025, celebrada el 13 de febrero del 2025, mediante el cual se aprobó la resolución administrativa RCS-025-2025 titulada “**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**”. (Visible a folios 195 al 225 del expediente administrativo GCO-DGM-UCI-01437-2024) -----
3. Que mediante oficio 03642-SUTEL-SCS-2025 de fecha del 30 de abril del 2025, el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, comunicó el acuerdo 036-019-2025 de la sesión ordinaria 019-2025, celebrada el 25 de abril del 2025, en el cual ordenó a las empresas titulares de infraestructura pasiva para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, presentar las ofertas de Uso

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Compartido de Infraestructura, notificado en fecha del 02 de mayo del 2025 (Visible a folios 1277 al 1282 del expediente administrativo FOR-SUTEL-DGM-COG-00018-2025). -----

4. Que mediante oficio 03770-SUTEL-DGM-2025 “SOBRE LA SOLICITUD DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)” del 06 de mayo de 2025, la Dirección General de Mercados (en adelante DGM) notificó en la misma fecha a las empresas titulares de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones, sobre las disposiciones establecidas en la resolución administrativa RCS-025-2025 en relación con la solicitud de la oferta de uso compartido de infraestructura así como toda la documentación necesaria de respaldo a efectos regulatorios correspondientes los cuales contenga aspectos mínimos tales como: Aspectos generale, Aspectos técnicos, Aspectos Jurídicos, Aspectos económicos y sobre los formularios para presentar la propuesta de cargos. (Visible a folios 4 al 19 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00729-2025) -----
5. Que mediante correo electrónico del 04 de julio del 2025 (NI-09169-2025), remitido por la señora Maribel Varela Soto, asistente de gerencia, de la empresa COOPEALFARORUIZ, remitió el oficio COOPEALFARORUIZ-GG113-2025 en el cual se aporta los formularios solicitados en el oficio número 03770-SUTEL-DGM-2025, correspondiente a las facturas de compras de postes, presupuestos de instalación de postes, constancia de salarios utilizados y nota del área financieros. (Visible a folios 20 al 77 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00729-2025)-----
6. Que mediante oficio 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025, se previene a la empresa COOPEALFARORUIZ, debido a la omisión de documentos indispensables a efectos de realizar el análisis de esta DGM. (Visible a folios 78 al 83 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00729-2025).-----
7. Que, mediante oficio 09142-SUTEL-DGM-2025 de fecha de 24 de setiembre del 2025, la DGM reiteró a la empresa COOPEALFARORUIZ, que debe remitir la información

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

solicitada mediante el oficio 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025 para lo cual se le otorga un plazo no prorrogable de 10 días hábiles para su respuesta. Se apercibe que, en caso de no recibir la información en el término previsto, se procederá con la valoración correspondiente para la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionador. (Visible a folios 84 al 85 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00729-2025). -----

8. Que mediante correo electrónico del 01 de octubre del 2025 (NI-13114-2025), remitido por la señora Maribel Varela Soto, asistente de gerencia, de la empresa COOPEALFARORUIZ, remitió el oficio COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 en el cual se aporta parte de la documentación solicitada en el oficio 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025. (Visible a folios 86 al 108 del expediente administrativo C0462-STT-INT-00729-2025). -----
9. Que por medio del oficio 11306-SUTEL-DGM-2025 con fecha de 27 noviembre del 2025, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico, jurídico y financiero sobre la recomendación de aprobación del documento y sus respectivos correspondiente a la oferta de uso compartido de infraestructura por referencia de la COOPEALFARORUIZ. -----
10. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA APROBAR LA OFERTA POR USO COMPARTIDO.**

1. Que de conformidad con los artículos 1 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660 y 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley 7593, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), es el órgano encargado de

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones en el país. -----

2. Que el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones Ley 8642 define como *recurso escaso* toda instalación requerida para la operación de redes públicas de telecomunicaciones —incluyendo canalizaciones, ductos, torres y postes— y como *instalación esencial* aquella que es suministrada exclusiva o predominantemente por un único o limitado número de operadores y cuya sustitución no resulta viable técnica o económicamente.-----
3. El artículo 60 incisos e), f), y h) de la Ley 7593 establece entre otras las siguientes obligaciones para SUTEL: “*(...) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.*”, “*(...) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones (...)*”, y “*(...) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes (...)*”. -----
4. Que, conforme al artículo 73 incisos b), j) y k) Ley 7593) establecen en lo que nos interesa lo siguientes funciones para el Consejo de la SUTEL: “*(...) Imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique (...)*”, “*(...) Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de* -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*telecomunicaciones", "(...) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...)". -----*

5. De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 7593, corresponde a la SUTEL garantizar "(...) el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público (...)" . Asimismo, el mismo artículo dispone que "(...) las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones y la colocalización, serán establecidas de común acuerdo por los operadores, de conformidad con esta Ley, los reglamentos, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la Sutel, según corresponda. La Sutel podrá intervenir, de oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten. El uso conjunto o compartido de estas instalaciones y la colocalización, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica y técnica; además, estará sujeto a un pago a favor del titular, el cual deberá considerar una utilidad en términos reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables". Para tal fin, puede emitir normativa técnica que establezca condiciones transparentes, objetivas, equitativas y no discriminatorias, a efecto de asegurar la competencia efectiva y el aprovechamiento óptimo de los recursos -----
6. Que los artículos 60 y 73 de la Ley 7593, claramente establecen que corresponde a la SUTEL, (i) asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios; y (ii) imponer a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores de los servicios de telecomunicaciones. -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

7. Que conforme a las obligaciones fundamentales de la SUTEL, el artículo 60 inciso a), Ley 7593, establece que: “*Son obligaciones fundamentales de la SUTEL: a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables*”. -----
8. Que el régimen de acceso e interconexión se encuentra contemplado en los artículos 59 y 60 de la Ley 8642, tiene por objeto asegurar que los operadores y proveedores de servicios cuenten con acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y que sea posible la interconexión entre ellas, lo que fomenta la competencia efectiva y el desarrollo del mercado. -----
9. Que el artículo 18 Reglamento de uso compartido de infraestructura para redes públicas de telecomunicaciones (RUCIRPT), faculta a la SUTEL para imponer a los propietarios de recursos escasos la obligación de publicar una Oferta de Uso Compartido de Infraestructura por Referencia (OUC), la cual deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles y contener los términos y condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para establecer el uso compartido de manera transparente y no discriminatoria. -----
10. Que, de conformidad con el artículo 11 del RUCIRPT los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones están obligados a suministrar a la SUTEL la información relativa al recurso escaso utilizado para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones o la prestación de servicios al público. -----
11. Que en la sesión ordinaria 019-2025 celebrada el 25 de abril del 2025, el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 036-019-2025, dispuso lo siguiente: -----  
“(...) 2. Ordenar a las siguientes empresas propietarias de infraestructura: (...), Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R.L, (...), la presentación de la

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Oferta de Uso Compartido de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de Reglamento de Uso Compartido de Infraestructura para Redes Públicas de Telecomunicaciones, para los recursos escasos que correspondan a la postería, ductos o canalizaciones (...)" -----*

12. Que, los principios rectores del régimen de uso compartido, establecidos en el artículo 5 del RUCIRPT; orientan la actuación de los operadores y de la Administración, y comprenden los siguientes: "a) Optimización de los recursos escasos: en el tanto se requiere asegurar que la asignación y utilización de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones sea utilizada de manera objetiva, oportuna, transparente, no discriminatoria y eficiente, para asegurar una competencia efectiva, así como la expansión y mejora de las redes públicas y servicios. b) Transparencia: en el tanto se establecen y definen con claridad las reglas aplicables al uso compartido de los recursos escasos que soporta redes públicas de telecomunicaciones. c) No discriminación: en la medida en que se establecen requisitos y mecanismos para garantizar el uso compartido de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones en condiciones equivalentes a partir de circunstancias semejantes entre otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. d) Beneficio del usuario: en el tanto el uso compartido de los recursos escasos garantiza el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de telecomunicaciones en su favor, según las condiciones que el ordenamiento jurídico establece. e) Sostenibilidad ambiental: en la medida en que se debe armonizar el uso de los recursos escasos que soportan redes de telecomunicaciones con las garantías de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y en el tanto los operadores y proveedores deben cumplir con toda la legislación ambiental que les resulte aplicable. f) Obligatoriedad: en la medida en que las personas, físicas o jurídicas, públicas privadas, nacionales o extranjeras, que siendo operadores y/o proveedores servicios de telecomunicaciones o no, y que

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*construyan, implementen, sean propietarios o administradores de recursos escasos e instalaciones, requeridas para la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones, tendrán la obligación de negociar el uso compartido de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido por la Ley 8642, Ley 7593 y este reglamento.* g) *Promoción del uso compartido:* en el tanto los operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán procurar el uso compartido de los recursos escasos para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones, de previo a la construcción de una nueva infraestructura. -----

13. Que el artículo 18 del RUCIRPT establece como una conducta de hacer para los propietarios de recurso escaso la presentación de la OUC el cual versa textualmente lo siguiente: -----

*“(...) Artículo 18. Oferta de Uso Compartido.*

*La SUTEL, podrá imponer a los propietarios de recursos escasos, cuando así lo considere necesario, la obligación de publicar una oferta de uso compartido de infraestructura por referencia (OUC). La OUC deberá ser presentada en un plazo no mayor a 45 días hábiles, a partir de la solicitud hecha por parte de la SUTEL. -----*

*El objetivo de la OUC es garantizar el uso compartido de recursos escasos para el despliegue de redes públicas de telecomunicaciones de una forma transparente y no discriminatoria, tal y como establece el artículo 77 de la Ley 7593. La OUC deberá estar suficientemente desglosada y deberá contener los términos y condiciones técnicas, económicas, y jurídicas necesarias para establecer el uso compartido. Una vez aprobada por SUTEL, la OUC tendrá efecto vinculante para el propietario del recurso escaso. -----*

*La SUTEL remitirá en un plazo de treinta (30) días naturales después de recibida la OUC por parte del propietario, las objeciones y cambios que deberán ser subsanados para su aprobación. El propietario dispondrá de veinte (20) días hábiles para remitir nuevamente la OUC a la SUTEL, quién dará su aprobación dentro de los*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

sesenta (60) días naturales siguientes, con las modificaciones que considere necesarias.-----

La inexistencia de una OUC aprobada por la SUTEL, en ningún caso eximirá al propietario de negociar los términos y condiciones del uso compartido con los solicitantes.-----

En todo caso, la SUTEL podrá modificar las cláusulas que considere necesarias, para ajustar el acuerdo a lo previsto en el marco normativo vigente. (...)"-----

14. Que el artículo 6 del RUCIRPT define el *uso compartido* como el derecho que permite hacer uso de los recursos escasos bajo las condiciones previstas en dicho reglamento, y el artículo 59 de la Ley 8642 faculta a la SUTEL para exigir la información necesaria a los operadores a efectos de verificar el cumplimiento de dichos principios.-----
15. Que efectos para efectos del análisis regulatorio y de la determinación de los cargos aplicables al uso de infraestructura pasiva, el Consejo de la SUTEL aprobó RCS-025-2025 "**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**". La cual contiene el procedimiento metodológico aplicables que define los criterios técnicos y económicos aplicables para determinar los costos atribuibles al uso de infraestructura pasiva.-----
16. Que, en consecuencia, la aprobación de la Oferta de Uso Compartido por parte de la SUTEL se fundamenta en la normativa citada, en los principios del artículo 5 del RUCIRPT, en la metodología aprobada por la RCS-025-2025 y en la competencia legal otorgada por los artículos 59, 60, 73, 75 y 77 de la Ley 7593, y los artículos 59 y 60 de la Ley 8642. -----
17. Que la presentación y aprobación de la OUC tiene como finalidad garantizar la transparencia, la no discriminación y la competencia efectiva entre operadores, permitiendo que, mediante su aceptación, se configure una relación jurídica válida de -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público. -----

**SEGUNDO: DE LOS CAMBIOS QUE SE ORDENAN Y EL CONTENIDO DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO QUE AQUÍ SE APRUEBA.**

1. Que conforme con lo anterior, esta Superintendencia en ejercicio de sus competencias asignadas por el ordenamiento jurídico de telecomunicaciones, inició el procedimiento de revisión y aprobación del contenido de la Oferta por Uso Compartido (OUC) presentada por COOPEALFARORUIZ., mediante el documento COOPEALFARORUIZ-GG113-2025 con número de ingreso NI-09169-2025, de fecha 04 de julio de 2025, resguardado en el expediente administrativo de marras. Dicha información fue atendida mediante oficio COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 de fecha del 1 de octubre del 2025, NI-13114-2025, derivada a las prevenciones del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 24 de setiembre del 2025. En virtud de lo anterior, corresponde a la SUTEL examinar las secciones o cláusulas de la OUC presentada, a fin de determinar cuáles deben ser subsanadas o modificadas con el propósito de ajustarlas a la Ley 8642, al RUCIRPT y a la demás normativa aplicable. -----
2. Que la aprobación de las condiciones propuestas por la COOPEALFARORUIZ. en su OUC, así como sus respectivos anexos presentados a esta Administración está sujeta a su congruencia con el ordenamiento jurídico vigente, el cual comprende tanto las normas indicadas en el apartado anterior "**PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA APROBAR LA OFERTA POR USO COMPARTIDO**". -----
3. En consecuencia, la SUTEL únicamente aprobará aquellas condiciones de la OUC que resulten acordes con el marco normativo vigente. Por el contrario, las cláusulas que resulten contradictorias con la regulación o, en general, con la normativa aplicable, deberán ser definidas y corregidas por esta Superintendencia, en ejercicio de su función de tutela y buena administración del ordenamiento jurídico de las -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

telecomunicaciones, conforme a las competencias que le confieren las leyes específicas y los reglamentos respectivo. -----

4. Que resulta pertinente destacar lo indicado en el informe de la Dirección General de Mercados rendido mediante oficio 11306-SUTEL-DGM-2025 del 27 de noviembre del 2025, **INFORME FINAL SOBRE REVISIÓN DE LA OFERTA DE USO COMPARTIDO, PRESENTADA POR LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ (COOPEALFARORUIZ, RL)**, (el resaltado corresponde al original) el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, de conformidad con lo siguiente: -----

“(...)

**IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA REVISIÓN INICIAL DE LA OUC PRESENTADA POR COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ (COOPEALFARORUIZ).**

(...)"

La información de la última versión de la OUC aportada por la COOPEALFARORUIZ., mediante los documentos escritos y electrónicos ingresados mediante el documento COOPEALFARORUIZ-GG113-2025 con número de ingreso NI-09169-2025, de fecha 04 de julio de 2025, con el fin de evaluar aspectos de fondo forma conforme a lo establecido en el RUCIRPT, oficio 03642-SUTEL-SCS-2025 del 30 de abril del 2025 y el oficio 03770-SUTEL-DGM-2025 del 06 de mayo de 2025. -----

Estos aspectos fueron prevenidos a COOPEALFARORUIZ, mediante los oficios 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 24 de setiembre del 2025, donde la DGM remitió prevenciones de fondo a efectos que la empresa COOPEALFARORUIZ., aportara información faltante y realizara un ajuste en cuanto a los siguiente: Aspectos generales, Aspectos de forma, Aspectos Técnicos,

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Aspectos Jurídicos y Aspectos Económicos para que fueran aclarados o corregidos y procedieran con la entrega de la nueva versión de la OUC. -----

Mediante oficio COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 de fecha del 1 de octubre del 2025, NI-13114-2025, la empresa COOPEALFARORUIZ procedió a responder los aspectos prevenidos y remitió parcialmente la información faltante.-----

Mediante los siguientes apartados se procedió a revisar todas las aclaraciones y observaciones requeridas en el oficio supra citado, respecto a la última versión de la OUC y sus respectivos anexos considerando los aspectos jurídicos, económicos y técnicos. -----

En la siguiente tabla se dispone el análisis de la prevención realizada mediante los oficios 07107-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 30 de julio del 2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025, de fecha del 24 de setiembre del 2025, y lo dispuesto en el oficio de respuesta COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 de fecha del 01 de octubre del 2025, NI-13114-2025.

En la cual se detalla la revisión de objeto por parte de esta Dirección----- -----

“(...) -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

## 1. ASPECTOS TÉCNICOS

**Tabla 1 Revisión de los aspectos técnicos “Oferta de Uso Compartido de Infraestructura para el Acceso a los Postes propiedad de COOPEALFARORUIZ R.L”**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
1. Aspectos Generales: Índice Incorporar el respectivo índice en la OUC	Se atiende lo solicitado	El documento presenta índice con numeración secuencial en títulos y subtítulos.
2. Definiciones y Nomenclatura: Incluir definiciones y nomenclaturas en la OUC	Se atiende lo solicitado.	El documento incorpora las definiciones y nomenclaturas en los artículos 5 y 6 de la OUC. Se propone agruparlo en un solo artículo y enlistarlos en orden alfabético. Además, incorporar las siguientes definiciones:  Altura mínima: distancia desde el punto más bajo de la catenaria al

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p>nivel de calzada, acera, terreno, u otro, el que presente mayor altura.</p> <p>Herraje: elemento de sujeción en el poste del cual se soportan las redes de telecomunicaciones.</p> <p>Espacio para alquilar en poste: espacio físico de 15 cm en el poste, asignado a un operador para la colocación de sus elementos de sujeción que dan soporte a su red de telecomunicaciones.</p>
3. Descripción detallada de los servicios de uso compartido de	Se atiende lo solicitado	<p>El documento incluye el apartado. Se propone modificar el párrafo para definir con mayor claridad los servicios que se</p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
infraestructura que se proporcionarán.		<p>proporcionarán, de la siguiente manera:</p> <p>Descripción aportada por COOPEALFARORUIZ:</p> <p><i>Se proporcionarán los servicios de alquiler de postería bajo un análisis técnico y económico realizado por COOPEALFARORUIZ R.L.</i></p> <p>Descripción propuesta por DGM:</p> <p><i>Se proporcionarán los servicios de alquiler de espacio en postes y ductos propiedad de COOPEALFARORUIZ R.L. ubicados dentro de la zona servida, con el fin de ser utilizado</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)		
ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025		
Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<i>por el operador para la instalación de su red de telecomunicaciones, accesorios y demás elementos requeridos para el despliegue de esta, destinada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, por parte de operadores autorizados.</i>
4. Procedimiento para la solicitud de uso compartido de infraestructura	Se atiende lo solicitado	Se incluyó el procedimiento solicitado. Se propone agregar los siguientes párrafos con el fin de establecer el proceder en caso de que el operador no presente la documentación o los

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p>requisitos establecidos de forma completa.</p> <p><i>En caso de que el operador no cumpla los requisitos establecidos, COOPEALFARORUIZ notificará al operador dicha situación en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, con el fin de que cumpla con los requisitos faltantes en un plazo máximo de 5 días hábiles. La notificación se enviará mediante correo electrónico a la dirección de contacto indicada en dicha.</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>Una vez el operador complete los requisitos establecidos para la solicitud de uso compartido de la infraestructura; COOPEALFARORUIZ contará con un plazo máximo de 3 días hábiles para la revisión de la información por parte del departamento de Ingeniería Eléctrica, así como la coordinación de la respectiva visita de campo para la verificación de la viabilidad de la solicitud.</i></p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
5. Procedimiento para la realización de estudio de viabilidad técnica	Se atiende lo solicitado	<p>Se establecen las etapas y plazos para la realización del estudio de viabilidad técnica. Se propone modificar el texto a fin de incorporar en este apartado lo establecido en el artículo 41 inciso d) del RUCIRPT respecto al cumplimiento del plazo para la atención de solicitudes por parte de operadores o proveedores de telecomunicaciones. Así como el plazo a definir en caso de ejecución de mejoras.</p> <p>Texto aportado por COOPEALFARORUIZ:</p> <p><i>En el caso de que se cuente con postería en mal estado o que</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>técnicamente no cumpla con los requisitos mínimos para el alojamiento de más herrajes y/o alturas mínimas, serán sometidos a un estudio para la posible sustitución, siempre y cuando se cuente con el presupuesto por parte de COOPEALFARORUIZ, R.L o mediante acuerdo con el interesado. Esta información se incluirá dentro del informe, el cual deberá ser firmado por ambas partes.</i></p> <p><i>Previo a la visita en campo, COOPEALFARORUIZ R.L, remitirá la factura correspondiente a los cargos por</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)		
ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025		
Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>concepto de las horas técnico, en colones costarricense y demás gastos correspondientes.</i></p> <p><i>Una vez realizada la inspección de campo y aprobada la viabilidad del uso compartido, se procederá a la elaboración, revisión y firma del contrato.</i></p> <p><i>Se velará por el cumplimiento de las metodologías analíticas, procedimientos de control de calidad y mantenimiento, y tiempos estimados conforme a lo descrito en este documento y conforme a la ley reguladora en su versión vigente.</i></p> <p>Texto propuesto por DGM:</p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>En el caso de que se cuente con postería en mal estado o que técnicamente no cumpla con los requisitos mínimos para el alojamiento de más herrajes y/o alturas mínimas, serán sometidos a un estudio para la posible sustitución o realización de mejoras, siempre y cuando se cuente con el presupuesto por parte de COOPEALFARORUIZ, R.L o mediante acuerdo con el interesado. El plazo para la ejecución de las mejoras se fijará mediante acuerdo entre las partes. Esta información se incluirá dentro del informe, el cual</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>deberá ser firmado por ambas partes.</i></p> <p><i>Previo a la visita en campo, COOPEALFARORUIZ R.L, remitirá la factura correspondiente a los cargos por concepto de las horas técnico, en colones costarricense y demás gastos correspondientes.</i></p> <p><i>La aprobación o no y comunicación al operador del resultado del estudio de viabilidad técnica, deberá cumplirse en el plazo establecido conforme el artículo 41 inciso d) del RUCIRPT. Una vez realizada la inspección de campo y</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>aprobada la viabilidad del uso compartido, se procederá a la elaboración, revisión y firma del contrato.</i></p> <p><i>Se velará por el cumplimiento de las metodologías analíticas, procedimientos de control de calidad y mantenimiento, y tiempos estimados conforme a lo descrito en este documento y conforme a la ley reguladora en su versión vigente y el RUCIRPT.</i></p>
	Se atiende lo solicitado	Se detallan las facilidades brindadas según disponibilidad y viabilidad técnica. Se propone incorporar en este apartado los

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)		
ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025		
Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
<p><b>6.</b> Facilidades adicionales acordadas para la provisión de los servicios.</p>		<p>medios por los cuales el operador podrá solicitar dichas facilidades, de la siguiente manera:</p> <p>Texto aportado por COOPEALFARORUIZ:</p> <p><i>Se acordará entre las partes por medio contractual, las facilidades adicionales requeridas según disponibilidad y viabilidad técnica, tales como: suministro de energía, seguridad, aire acondicionado, armarios de distribución, así como condiciones de acceso al personal de la empresa solicitante, y demás necesidades</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>de carácter técnico que se requieran para el uso compartido.</i></p> <p>Texto propuesto por DGM:</p> <p><i>Se acordará entre las partes por medio contractual, las facilidades adicionales requeridas según disponibilidad y viabilidad técnica, tales como: suministro de energía, seguridad, aire acondicionado, armarios de distribución, así como condiciones de acceso al personal de la empresa solicitante, y demás necesidades de carácter técnico que se requieran para el uso</i></p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<i>compartido. En el contrato se definirán los medios de comunicación a disposición del operador para solicitar dichas facilidades.</i>
7. Los mecanismos para asegurar la eficiencia y uso proporcionado de la infraestructura que es	Se atiende lo solicitado	COOPEALFARORUIZ se apega a lo dispuesto en los artículos 30,31,32,33,34 y 35 del RUCIRPT. Sin embargo, se considera que con el fin de asegurar la eficiencia en el uso de la infraestructura COOPEALFARORUIZ se debe apegar a la totalidad del RUCIRPT, por lo que se propone

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p>modificar el apartado de la siguiente manera:</p> <p>Texto aportado por COOPEALFARORUIZ:</p> <p><i>Se garantiza el cumplimiento de la eficiencia basado en la última versión de la norma del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones por la AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, capítulo IV Postes, artículos 30,31,32,33,34 y 35.</i></p> <p>Texto propuesto por DGM:</p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p><i>Se garantiza el cumplimiento de la eficiencia basado en la última versión de la norma del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones por la AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.</i></p>
8. Los términos y condiciones para el manejo de previstas, remanentes y renovación de las	Cumple parcialmente	<p>Se incorpora por parte de COOPEALFARORUIZ las condiciones para el manejo de previstas, no así para el manejo de remantes y renovación de redes. Se propone incorporar en el apartado lo siguiente en apego</p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
redes públicas de telecomunicaciones.		<p>a lo establecido en los artículos 17, 36 y 48 del RUCIRPT:</p> <p>i-) <i>La solicitud de reconstrucción o renovación de la red de telecomunicaciones deberá ser tramitada por el Administrador del Contrato ante COOPEALFARORUIZ R.L.</i></p> <p>ii) <i>Se reiteran los requisitos del apartado ARTÍCULO 8 “Procedimiento para a solicitud de uso compartido de infraestructura”.</i></p> <p>iii) <i>Se debe reconstruir sobre la misma banda existente, o en su defecto, el espacio que disponga COOPEALFARORUIZ R.L. En</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>caso de que se utilicen espacios adicionales los mismos se incluirán en la facturación del servicio y serán eliminados hasta tanto se certifique el retiro de la red y/o equipos en desuso previa visita técnica y acuerdo entre las partes.</i></p> <p><i>iv) Se realizará estudio de campo para identificar la cantidad de los cables existentes y capacidad de la infraestructura, los cuales se identificarán en los planos de la ruta, para posteriormente en las inspecciones intermedias y finales verificar que se haya reconstruido</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

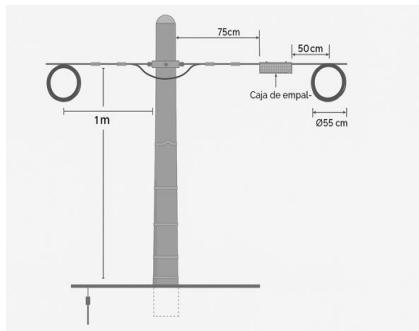
**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>tal y como COOPEALFARORUIZ R.L. lo autorizó.</i></p> <p><i>v) Es obligación de los operadores cumplir el retiro de los elementos de red ociosos o en desuso, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.</i></p> <p><i>vi) En todos los casos se deben respetar los cinco (5) centímetros de separación entre herrajes de Operadores o Proveedores de Telecomunicaciones.</i></p> <p><i>vii) Las previstas de cable (rollos) no deberán exceder los 25 metros y deberán formarse de manera uniforme, así mismo no podrán ser instalados en los postes en los</i></p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p>que ya existan rollos o dispositivos para reserva de cable de otros operadores o proveedores de telecomunicaciones.</p> <p>viii) En la figura A se muestra la forma correcta de instalar los rollos de reserva</p> 

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
9.Trabajos o actividades adicionales necesarias para brindar los servicios de participación de infraestructura.	Se atiende lo solicitado	Se definen las actividades y se establecen los plazos.

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
10. Procedimiento para garantizar el uso eficiente del recurso	Se atiende lo solicitado	<p>Se indica el uso eficiente que debe darse en cuanto al espacio asignado en la postería y la obligación del retiro de elementos ociosos. Sin embargo, no se definen los plazos, por lo que se considera necesario incluirlo según lo estipulado en el artículo 13 del RUCIRPT, de la siguiente manera:</p> <p>Texto aportado por COOPEALFARORUIZ:</p> <p><i>Los operadores y/o proveedores que cuenten con el uso compartido de la red con COOPEALFARORUIZ R.L, deberán dar un uso eficiente y</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>razonable al espacio asignado y tendrán la obligación de retirar cualquier elemento que sirva para dar soporte o bien forme parte de la red de telecomunicaciones, cuando dicho elemento se encuentre ocioso, subutilizado o no responda a un uso debidamente planificado y especificado en el contrato.</i></p> <p><i>Cuando COOPEALFARORUIZ R.L, tenga conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones procederá a</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>notificar a estos para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. Se otorgará un plazo razonable basado en la cantidad de recursos utilizados y elementos desplegados cuya remoción se solicita.</i></p> <p><i>El operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones que se niegue a remover elementos de la red que se encuentren ociosos, subutilizados o que no respondan a un uso debidamente</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>planificado podrán ser sancionados en los términos que establece la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642.</i></p> <p>Texto propuesto por DGM:</p> <p><i>Los operadores y/o proveedores que cuenten con el uso compartido de la red con COOPEALFARORUIZ R.L, deberán dar un uso eficiente y razonable al espacio asignado y tendrán la obligación de retirar cualquier elemento que sirva para dar soporte o bien forme parte de la red de telecomunicaciones, cuando dicho elemento se encuentre</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>ocioso, subutilizado o no responda a un uso debidamente planificado y especificado en el contrato.</i></p> <p><i>Cuando COOPEALFARORUIZ R.L, tenga conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones procederá a notificar a estos para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. El plazo para la</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p><i>remoción de elementos y desinstalación de la red se establecerá de común acuerdo entre partes, basado en la cantidad de recursos utilizados y elementos desplegados cuya remoción se solicita, en apego a lo establecido en el artículo 13 del RUCIRPT.</i></p> <p><i>El operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones que se niegue a remover elementos de la red que se encuentren ociosos, subutilizados o que no respondan a un uso debidamente planificado podrán ser sancionados en los términos que</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<i>establece la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642.</i>
11. Procedimiento de gestión de incidentes	Se atiende lo solicitado	Se incorporan los canales de contacto por el cual los operadores pueden reportar

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<p>incidentes en la infraestructura, no obstante, no se incluye por parte de COOPEALFARORUIZ el medio por el cual comunicará a los operadores ante eventuales incidentes que requieran atención por parte de estos. Se propone incorporar en el apartado lo siguiente:</p> <p><i>En caso de algún incidente en conocimiento de COOPEALFARORUIZ que requiera la atención por parte del operador de telecomunicaciones, COOPEALFARORUIZ dará aviso al operador mediante los medios establecidos previamente para este fin, con el</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS TÉCNICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

Tema y solicitud del oficio 07107-SUTEL-DGM-2025	CORREGIDO O NO CORREGIDO	RECOMENDACIONES SUTEL
		<i>objetivo de atender el incidente de manera expedita.</i>

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**2. ASPECTOS JURÍDICOS-----**

**2.1 ASPECTOS JURÍDICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO 07107-SUTEL-DGM-2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025. -----**

Mediante oficio número 07107-SUTEL-DGM-2025, y reiterado mediante el oficio 09142-SUTEL-DGM-2025, se previno a la empresa aportar lo siguiente: -----

- a) Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido -----
- b) Borrador de contrato que deberá cumplir con lo establecido en capítulo III del Reglamento sobre uso compartido de infraestructura para las redes públicas de telecomunicaciones. -----

**2.2 REVISIÓN DE LOS AJUSTES JURÍDICOS INCORPORADOS POR COOPEALFARORUIZ, RL -----**

En la siguiente tabla se dispone el análisis de la prevención realizada mediante oficios número 07107-SUTEL-DGM-2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025, y lo dispuesto en el oficio de respuesta COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 de fecha 30 de setiembre del 2025 (NI-13114-2025). -----

**Tabla 3. 2 Revisión de los aspectos jurídicos “Oferta de Uso Compartido de Infraestructura para el Acceso a los Postes propiedad de COOPEALFARORUIZ R.L”**

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
<p><u>ARTICULO 16: Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido.</u></p> <p>Véase el artículo 60 de la ley General de Telecomunicaciones 8642.</p>	No se atiende lo solicitado	<p>La empresa interesada podrá descargar el documento de la OUC desde la página oficial de COOPEALFARORUIZ R.L. <a href="https://www.coopealfaroruz.com/">https://www.coopealfaroruz.com/</a>, o bien retirar la copia física en la oficina de COOPEALFARORUIZ.</p> <p>La usuaria que desea adherirse a la OUC debe suscribir el <u>CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES,</u> disponible en el mismo enlace</p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p>indicado en párrafo anterior. La usuaria debe completar la información solicitada en el documento y presentar adicionalmente la siguiente información:</p> <p>• ----- star al día en sus obligaciones ante COOPEALFARORUIZ.</p> <p>• ----- irmar el <u>CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LA</u></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p><u>INSTALACION DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES.</u></p> <p>En caso de que los documentos sean firmados digitalmente debe ser enviados al correo <a href="mailto:asistente@coopealfaroruz.com">asistente@coopealfaroruz.com</a>; en el caso de los documentos firmados físicamente debe entregarse en las oficinas del COOPEALFARORUIZ R.L.</p> <p><i>Procedimiento de Adhesión.</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p><i>Una vez descargado el documento, el interesado deberá completar la información requerida, firmar el documento y remitirlo a COOPEALFARORUIZ de acuerdo con lo indicado en apartado anterior, junto con los demás requisitos.</i></p> <p><i>La usuaria debe presentar una nota firmada por la representación legal, donde se manifieste el interés de adherirse a la OUC aprobada para COOPEALFARORUIZ.</i></p> <p><i>En un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de los documentos,</i></p>

04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p>COOPEALFARORUIZ procede con la revisión correspondiente.</p> <p>Si COOPEALFARORUIZ determina que se requieren correcciones o modificaciones en relación con la información aportada, las remitirá al interesado quién deberá subsanar lo señalado en un plazo de 3 días hábiles. Una vez subsanadas las correcciones o modificaciones, COOPEALFARORUIZ remitirá a la SUTEL el contrato debidamente firmado por las partes y todos sus anexos, para el procedimiento de inscripción correspondiente.</p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
		<p><i>En caso de que la usuaria mantenga una relación contractual preexistente para el uso compartido de infraestructura con la COOPEALFARORUIZ, y tenga interés en modificarla conforme las condiciones técnicas jurídicas o económicas establecidas en la OUC, deberá proceder con la negociación correspondiente, de acuerdo con el contrato vigente, firmar la adenda respectiva y remitir a la SUTEL para el procedimiento de inscripción correspondiente.</i></p>
<u>ARTICULO 17. Contrato que deberá cumplir con lo establecido</u>	No se atiende lo	<p>Se procede a ajustar el <u>CONTRATO DE USO</u></p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS JURÍDICOS DISPUESTOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>RESPUESTA</b>	<b>CORREGIDO O NO CORREGIDO</b>	<b>RECOMENDACIONES SUTEL</b>
<u>en capítulo III del Reglamento sobre uso compartido de infraestructura para las redes públicas de telecomunicaciones.</u>  ANEXO N°2 (Contrato para el uso Compartido de redes públicas de telecomunicaciones).	solicitado, no se aporta por parte de COOPEAL FARORUIZ R.L.	<u>COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES</u> de la OUC 2022, con la normativa y lineamientos actuales, y se incorpora.

### **3. ASPECTOS ECONÓMICOS**

#### **3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE EL OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025**

En este apartado se exponen las principales observaciones y requerimientos que esta Dirección mediante los oficios número 07107-SUTEL-DGM-2025 y 09142-SUTEL-DGM-2025 solicitó a COOPEALFARORUIZ a efectos de corregir o aclarar en relación la OUC y sus anexos presentados y contenidos en el expediente de marras. -----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Una primera revisión se basó en determinar si la OUC de COOPEALFARORUIZ cumplía con lo establecido en la resolución RCS-025-2025 “Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería para los operadores de redes de telecomunicaciones”. -----

La documentación presentada por COOPEALFARORUIZ mediante documentos con número de ingreso NI-09169-2025 (el cual contenía los documentos electrónicos varios en formato PDF, identificados con diferente titulación referentes a facturas, detalle de salarios por hora, en formato EXCEL varios y uno titulado “Formularios postería OUC 2025 3770-SUTEL-DGM-2025”), y documento con número de ingreso NI-13114-2025 (el cual contenía documentos electrónicos varios referentes a facturas, detalle de salarios por hora, en formato EXCEL varios y uno titulado “Formularios postería OUC 2025 3770-SUTEL-DGM-2025 v2” y documento en formato WORD “OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES”), por lo que la DGM procedió con el análisis de fondo de toda la documentación remitida. Las principales observaciones de los aspectos económicos que se indicaron en el oficio 07107-SUTEL-DGM-2025, fueron las siguientes. -----

- Justificar y respaldar los montos “Otros materiales” y “anclaje” indicados en el Formulario N°1 Valor del poste del archivo de Excel para los postes de concreto y madera. -----
- Corregir para los postes de madera el monto de transporte, ya que según factura el monto es distinto. -----
- Respaldar y justificar el monto de instalación de poste de 13 metros la cual se facturó por un monto de ¢115,000.00 (de acuerdo con la factura electrónica N° 483), ya que no se detalla que este monto aplique tanto para los postes de concreto como de madera. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- *En el Formulario N°2 Mano de obra VRI se indica el puesto de Salud ocupacional (sin este estar detallado en el archivo de Excel “Anexo N° 7”). Por lo que debe presentar la documentación de donde se origina, así como el respaldo que justifique el monto del puesto “Salud ocupacional”. -----*
- *Igualmente, dentro de Formulario N°2 Mano de obra VRI, justificar y respaldar el monto indicado del costo “vehículo”. -----*
- *Dentro del Formulario N°3 Calculo Cargo, justificar, así como respaldar mediante evidencia los costos indicados bajo la clasificación “Costo de administración”. -----*
- *Presentar evidencia de los costos indicado en “Imprevistos”, ya que la misma no fue suministrada”. -----*
- *En el Formulario N°4 Hora técnica del archivo de Excel, justificar y respaldar los costos indicados en “Peligrosidad-disponibilidad”. -----*

**3.2REVISIÓN DE LOS AJUSTES ECONÓMICOS INCORPORADOS POR COOPEALFARORUIZ**

*La DGM procedió a revisar desde la perspectiva económica, el cumplimiento por parte de COOPEALFARORUIZ, de las observaciones y sugerencias realizadas mediante el oficio 07107-SUTEL-DGM-2025. A continuación, se indican los resultados: -----*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Tabla 3. Revisión de los aspectos económicos “Oferta de Uso Compartido de Infraestructura para el Acceso a los Postes propiedad de COOPEALFARORUIZ R.L.”**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
<i>Justificar y respaldar los montos “Otros materiales” y “anclaje” indicados en el Formulario N°1 Valor del poste del archivo de Excel para los postes de concreto y madera</i>	<i>Se adjuntan facturas donde se hace referencia a los siguientes productos considerados como otros materiales: Cable acero 3/8, Arandela 3x3, Remate curvo para cable de acero, Perno de 12 Pulg, Remate recto para cable de acero, Varilla para ancla ¾, Block de ancla</i>	<i><u>Se atiende parcialmente.</u> Las facturas presentadas que hacen referencia a los productos consideramos dentro de los costos “otros materiales” no coinciden con los indicados en el archivo de Excel (hoja Formulario N°1 Valor del poste). Para efectos del cálculo, se consideró únicamente los costos indicados en las facturas</i>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
		<i>para los rubros “Otros materiales” y “Anclaje”.</i>
<i>Corregir para los postes de madera el monto de transporte, ya que según factura el monto es distinto</i>	<i>Se realiza corrección del monto</i>	<u><i>Se atiende parcialmente.</i></u>  <i>COOPEALFARORUIZ incluyó el mismo monto de transporte de los postes de madera a los postes de concreto, además, incluye el monto de transporte total a cada línea de poste, cuando lo correcto es ponderar el precio de acuerdo con la cantidad de postes transportados.</i>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA  COOPEALFARORUIZ  (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES  SUTEL</b>
<p><i>Respaldar y justificar el monto de instalación de poste de 13 metros la cual se facturó por un monto de ¢115,000.00 (de acuerdo con la factura electrónica N° 483), ya que no se detalla que sea tanto para los postes de concreto como de madera.</i></p>	<p>Los postes de 13m por su medida se necesita maniobrar con un equipo hidráulico que la cooperativa no dispone. Por lo tanto, siempre se debe contratar un proveedor de servicios para su manipulación, y el costo es el mismo indiferentemente del material madera o concreto.</p>	<p><u>Se atiende parcialmente.</u>  Para efectos de cálculo no se considera el monto de Grúa para los postes de manera, ya que mediante la factura N°1046 los postes de madera son de 9m y 11m (30 y 35 pies respectivamente). Para la manipulación de los postes de 13m se debe contratar un proveedor de servicios; sin embargo,  COOPEALFARORUIZ</p>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
		<i>no cuenta con postes de madera de 13m.</i>
<i>En el Formulario N°2 Mano de obra VRI se indica el puesto de Salud ocupacional (sin este estar detallado en el archivo de Excel “Anexo N° 7”). Por lo que debe presentar la documentación de donde se origina, así como el respaldo que justifique el monto del puesto “Salud ocupacional”.-----</i>	<i>El puesto de salud ocupacional es un contrato por servicios profesionales, se adjunta factura.</i>	<u><i>Se atiende parcialmente.</i></u>  <i>De acuerdo con la factura presentada, el costo por hora no coincide con el indicado en el Formulario N°2 Mano de obra VRI para el puesto “Salud ocupacional”</i>
<i>En Formulario N°2 Mano de obra VRI se debe justificar y respaldar el monto indicado del costo “vehículo”</i>	<i>Se usa el precio de km de tabla contraloría precio por km 214.78</i>	<u><i>Se atiende</i></u> <u><i>correctamente.</i></u>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR REFERENCIA (OUC)</b>		
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-2025</b>		
<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
Dentro del Formulario N°3 Calculo Cargo, justificar, así como respaldar mediante evidencia los costos indicados bajo la clasificación “Costo de administración	Costo administración: Se asigna un promedio del 5% del costo de la Infraestructura	<u>Se atiende</u> <u>correctamente.</u>
Presentar evidencia de los costos indicado en “Imprevistos”, ya que la misma no fue suministrada”	Imprevistos: Se asigna un promedio del 10% del costo de la Infraestructura	<u>Se atiende parcialmente.</u> Si bien COOPEALFARORUIZ dio respuesta a la solicitud, no presenta mayor justificación o evidencia del porcentaje utilizado y según lo definido en la Metodología RCS-025-2025 dichos montos

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
		<p><i>deben estar debidamente desglosados, respaldados y sean costos razonables relacionados con la actividad. Por lo que la SUTEL realiza el cálculo correspondiente al cargo por imprevistos, el cual corresponde a un 5% del costo de infraestructura.</i></p>
<i>En el Formulario N°4 Hora técnica del archivo de Excel, justificar y respaldar los costos indicados en “Peligrosidad-disponibilidad”.</i>	<i>Se adjunta comprobante de pago de COOPEALFARO RUIZ, donde se indica el pago de las</i>	<u><i>Se atiende correctamente.</i></u>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**REVISIÓN DE OFERTA DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA POR  
REFERENCIA (OUC)**

**ASPECTOS ECONÓMICOS SEÑALADOS MEDIANTE OFICIO 07107-SUTEL-DGM-  
2025**

<b>ASPECTO POR PREVENIR</b>	<b>RESPUESTA COOPEALFARORUIZ (NI-13114-2025)</b>	<b>OBSERVACIONES SUTEL</b>
	<i>obligaciones de peligrosidad y disponibilidad.</i>	

*De acuerdo con el cuadro anterior, algunas de las prevenciones requeridas por la DGM fueron corregidas de manera satisfactoria; sin embargo, otras no fueron corregidas del todo. En virtud de esto es importante exponer los cambios más relevantes realizados por la DGM sobre el cálculo de los precios propuestos. -----*

*Con respecto al documento electrónico de Excel presentado (Formularios postería OUC 2025 3770-SUTEL-DGM-2025) correspondiente a los documentos con número de ingreso NI-13114-2025, referente a la hoja de cálculo titulada “Formulario N°1 Valor del poste”, COOPEALFARORUIZ presentó las facturas que respaldan los precios indicados en los postes de concreto de alturas de 11 y 13 metro y los postes de madera de alturas de 9 y 11 metros (30 y 35 pies respectivamente). -----*

*Así mismo, en relación con el contenido de estas facturas presentadas para los postes de madera y concreto, se evidencia que COOPEALFARORUIZ incluyó el mismo monto de transporte de los postes de madera a los postes de concreto, además, incluyó el monto de transporte total a cada línea de poste; por ello, esta dirección realizó un análisis de este rubro*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

y determinó que lo correcto es ponderar el precio de transporte de acuerdo con la cantidad de postes transportados en cada factura, ya que incluir el monto total para cada tipo de poste estaría incorrecto. De esta manera, el costo de transporte considerado para el cálculo del valor del poste sería el costo ponderado de transporte, según el siguiente detalle: -----

**Tabla 5 Reconocimiento por “Otros materiales” y “anclaje” para postes de madera y concreto.**

Nº de factura	Cantidad de postes	Tamaño de postes	Monto cobrado por transporte	Costo ponderado transporte
17256	30	11 m	¢240 000	¢8 000
17198	15	13 m	¢240 000	¢16 000
1046 / 7977	50	9 y 11 m	¢290 000	¢5 800

En relación con la factura presentada por COOPEALFARORUIZ sobre el monto instalación de poste (Grúa) indicado Formulario N°1 Valor del poste por un monto de ¢115 000, esta dirección después de analizar la información remitida mediante los NI-09169-2025 y NI-13114-2025, determinó que para efectos de cálculo del valor del poste no se debe considerar el monto de Grúa para los postes de manera, ya que para la manipulación de los postes de 13 metros de altura se debe contratar un proveedor de servicios (grúa); sin embargo, COOPEALFARORUIZ no cuenta con postes de madera de 13 metros, por lo que este rubro

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*no debe ser incluido para los postes de madera, que son de 9 y 11 metros de altura (30 y 35 pies respectivamente). -----*

*Adicionalmente, dentro de la información presentada en el Formulario N°1 Valor del poste, se incluyen unos costos llamados “Otros materiales” y “anclaje”; sin embargo, esta dirección analizó la información presentada y verificó que los montos indicados en el archivo de Excel no coinciden con los datos presentados. Debido a las diferencias de cálculo encontradas, en este informe se propone realizar el ajuste de oficio de estos costos “Otros materiales” y “anclaje” tanto para los postes de concreto como de manera, de manera que se consideren únicamente los costos indicados en las facturas presentadas para los rubros “Otros materiales” y “Anclaje”, según se detalla a continuación. -----*

**Tabla 6 Reconocimiento por “Otros materiales” y “anclaje” para postes de madera y concreto.**

Otros materiales	Anclaje
₡9 570 colones	₡10 446 colones

*En virtud de lo anterior, da un costo total de infraestructura o bien un valor promedio ponderado del precio de ₡214.689,27 (doscientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve colones con veintisiete céntimos). -----*

*En el análisis realizado se tiene que COOPEALFARORUIZ elaboró en el archivo Excel una hoja cálculo titulada “ANEXO N° 7 FORMULARIO # 2 MANO DE OBRA” donde detalló el costo por hora de la mano de obra de la cuadrilla que incluyó en la hoja de cálculo titulada “Formulario N°2 Mano de obra VRI”; no obstante, en el costo por hora indicado para el puesto “Salud ocupacional” no fue incluido, por lo que mediante el NI-13114-2025 presentó la factura que justifica dicho costo. -----*

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Debido a lo anterior, esta Dirección después de revisar la información presentada determinó que el costo por hora no coincide con el indicado en el “Formulario N°2 Mano de obra VRI” para el puesto “Salud ocupacional”, por lo que en este informe se propone realizar el ajuste de oficio al costo por hora del puesto Salud ocupacional, de manera que sea de ₡ 3 813,75. Por ello, el costo total del “Formulario N°2 Mano de obra VRI” la cual corresponde al costo instalación, mano de obra y obras civiles corresponde a un monto total de ₡69 407 (sesenta y nueve mil cuatrocientos siete colones con cero céntimos) -----

Para los costos de equipos, COOPEALFARORUIZ mediante el oficio COOPEALFARORUIZ-GG113-2025 (NI-09169-2025) presentó el archivo Excel una hoja cálculo titulada “ANEXO N° 1 COSTO VEHICULO” donde detalló el costo de depreciación de los equipos, por lo que el monto correspondiente a los costos de equipos es de ₡15.096 (quince mil noventa y seis colones con cero céntimos). -----

Con respecto a los costos de administración, COOPEALFARORUIZ mediante el oficio COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 (NI-13114-2025) indica que estos corresponden a un 5% del costo de la infraestructura (₡214.689,27), por lo que el monto correspondiente a los costos de administración es de ₡10.734,46 (diez mil setecientos treinta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos). -----

Ahora bien, COOPEALFARORUIZ mediante el oficio COOPEALFARORUIZ-GG199-2025 (NI-13114-2025) ha presentado un porcentaje del 10% para cubrir los gastos de imprevistos relacionados con el costo de la infraestructura; sin embargo, en el documento referido, COOPEALFARORUIZ no aporta la justificación técnica ni la evidencia de costos que respalden que dicho porcentaje (10%) sea razonable y coherente con la actividad y los riesgos inherentes al proyecto. Esta Dirección, después de un análisis la información disponible sobre estimación de costos en proyectos de infraestructura ha determinado aplicar un porcentaje estándar para la reserva de imprevistos, en donde se establece que el porcentaje de gastos por imprevistos se estima en un 5%. Este valor se define como un

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*margen de incertidumbre en el costo de las diversas actividades del proyecto, destinado a cubrir los riesgos conocidos no cuantificados de manera precisa, se fija como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, según aplique la metodología de estimación.*

*Adicionalmente, se constata que el porcentaje de imprevistos aprobado para otras empresas corresponde también a un 5%, por lo que para mantener la consistencia y equidad en la aplicación este cargo y con base en la justificación previamente señalada, la SUTEL realiza el cálculo correspondiente al cargo por imprevistos aplicando un 5% del costo de infraestructura (₡214.689,27), dando entonces los cargos de imprevistos en ₡10.734,46 (diez mil setecientos treinta y cuatro colones con cuarenta y seis céntimos).-----*

*El cálculo del Valor de Recuperación de la Inversión (VRI) o CAPEX total se obtiene de la suma de costos de infraestructura, costos de instalación, costos de equipos, costos de administración e imprevistos, tal y como de detalla a continuación este dato corresponde a ₡320.661,65 (trescientos veinte mil seiscientos sesenta y un colones con sesenta y cinco céntimos). -----*

**Tabla 7 Cálculo del Valor de recuperación de la inversión (CAPEX)**

<b>Costos</b>	<b>Monto</b>
Costos de infraestructura	₡214 689,27
Costo instalación, mano de obra y obras civiles	₡ 69 407,46
Costo de equipos	₡15 096,00
Costo de administración	₡10 734,46
Imprevistos	₡10 734,46
<b>VRI (CAPEX) total</b>	<b>₡320 661,65</b>

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

Obtenido el monto del VRI de ¢ 320 661,65 colones (CAPEX total) este se debe de multiplicar por el Factor de Utilización (FU) indicado por SUTEL el cual corresponde a un 23%, esto genera un monto de ¢73.752,18 colones, el cual corresponde al uso del poste por terceros.

Una vez obtenido el monto por uso del poste por terceros (¢73.752,18) este se debe dividir entre el Factor de Descuento (FD) el cual corresponde a 9,03 y esto permite obtener un CAPEX anualizado de ¢8.168,25 colones. -----

Con respecto a los costos de operación es importante recordar que estos no podrán exceder el 5% de los costos de capital totales, tal y como se indica en “Metodología para el Cálculo de los Cargos por Uso Compartido de Infraestructura de Postería para los Operadores de Redes Públicas de Telecomunicaciones” (RCS-025-2025);-----

“Co: Costos de operación, mantenimiento y administración adicionales en que incurre el propietario de la infraestructura que se originan al brindar compartición de infraestructura y que no se originarían si la misma no se compartiera. Para la determinación de Co en los casos donde la infraestructura se comparte con otros sectores y el dueño de la infraestructura no identifique en su contabilidad los costos adicionales, el criterio de asignación de costos que aplica es el factor de utilización.

Los costos operativos no podrán exceder al 5% de los costos de capital totales. Es decir, la sumatoria del valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles, antes de aplicar el factor de utilización y la anualización del CAPEX (factor de descuento). -----

Ante esto COOPEALFARORUIZ mediante el oficio COOPEALFARORUIZ-GG113-2025 (NI-09169-2025) presentó el archivo de Excel con la hoja de cálculo titulada “ANEXO N° 2 OPEX” donde detalló que el costo de operación (Co) lo estima aplicando el factor de

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

utilización a los gastos de operación y este monto lo divide entre el total de postes, lo que corresponde a un monto de ₡28.185,48 colones. -----

Adicionalmente a esto el costo de operación (Co) (₡28.185,48) se debe multiplicar por (1+MU) donde MU corresponde al Margen de Utilidad de 13,43% establecido previamente por la SUTEL, esto permite obtener un monto de ₡31.970,79 colones, el cual se suma con el CAPEX anualizado de ₡8.168,25 colones y se obtiene el cargo recurrente anual de ₡40.139,04 colones, posteriormente este dato se divide entre 5 que son las unidades de desagregación indicadas por SUTEL y se obtiene un monto de ₡8.027,81 colones el cual corresponde al cargo anual por espacio a terceros por operador establecido para COOPEALFARORUIZ. -----

El precio que debe incluirse en la OUC asciende a ₡8.027,81 colones anuales por alquiler de espacio en postería, lo que corresponde a ₡668,98 colones mensuales. En resumen, el precio se compone de los siguientes elementos: -----

**Tabla 8 Análisis para determinar el cargo de alquiler de espacio a terceros por operador.**

<b>Cálculo del cargo por uso compartido de infraestructura</b>	
<b>Datos</b>	
Tasa de Interés (WACC /CPPC)	10,04
Factor de descuento o anualidad (FD)	9,03
Vida útil	25
MU Margen de Utilidad	13,43%
FU Factor de Utilización	23%

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

<b>Cálculo del cargo por uso compartido de infraestructura</b>	
<b>Datos</b>	
<b>Detalle cálculo VRI</b>	
<i>Costos de infraestructura</i>	214 689,27
<i>Costo instalación, mano de obra y obras civiles</i>	69 407,46
<i>Costo de equipos</i>	15 096,00
<i>Costo de administración</i>	10 734,46
<i>Imprevistos</i>	10 734,46
<b>VRI (CAPEX) total</b>	<b>320 661,65</b>
<b>VRI * FU</b>	73 752,18
<b>VRI - CAPEX anualizado (VRI/FD)</b>	8 168,25
<i>Co: Costos de operación, mantenimiento y administración adicionales (OPEX)</i>	28 185,48
<i>Co * MU</i>	31 970,79
<b>Cargo recurrente Anual</b>	<b>40 139,04</b>
<i>Unidades</i>	5
<b>Cargo recurrente Anual por espacio a terceros por operador</b>	<b>₡8 027,81</b>

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Fuente:** Elaboración propia con datos de COOPEALFARORUIZ

Dado lo anterior, en la Oferta de Uso Compartido de COOPEALFARORUIZ se debe ajustar lo siguiente precio por alquiler de postería de la siguiente manera: -----

“(...)

**ARTICULO 18. Cargos mensuales.** (...)

El monto promedio por el cargo anual de alquiler de postería corresponde a: ₡ 8.027,81 por unidad. -----

(...)"

Ahora respecto a los cargos no recurrentes, COOPEALFARORUIZ incluye un cargo por hora técnica de ₡18 831,00 colones. Este precio se calcula considerando costo salario ponderado por hora de los siguientes puestos: Proveeduría, GIS, Ingeniería y técnico más un costo de Peligrosidad-disponibilidad. A lo anterior se le suma costos de cargas sociales correspondiente a un 47.4% y el margen de utilidad sobre costos de un 13,43% determinado por la SUTEL. COOPEALFARORUIZ presenta la documentación soporte de dicho cálculo. -----

Dado lo anterior, en la Oferta de Uso Compartido de COOPEALFARORUIZ se debe ajustar de dicho cargo de la siguiente manera: -----

“(...)

**ARTICULO 19. Cargos no recurrentes atribuibles:** (...)

La supervisión técnica, la utilización de especialistas técnicos de COOPEALFARORUIZ para labores de supervisión, estudios de factibilidad y otros, el monto será cancelado en colones costarricenses con un costo de ₡18 831,00 los cuales se desglosan de la siguiente manera: se tomó en cuenta el salario ponderado por hora de los siguientes puestos: Proveeduría, GIS, Ingeniería y técnico más un costo de Peligrosidad-disponibilidad. A lo anterior se le

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

suma costos de cargas sociales correspondiente a un 47.4% y el margen de utilidad sobre costos de un 13,43% determinado por la SUTEL. -----

(...)"

5. La SUTEL ha aplicado las modificaciones expuestas y razonadas en los considerandos anteriores, sobre el texto de la OUC propuesta por la COOPEALFARORUIZ R.L. De acuerdo con las competencias otorgadas a esta Superintendencia, se debe indicar a la COOPEALFARORUIZ R.L., que deberá aplicar la OUC con los ajustes que aquí se aprueban y que se encuentra anexa a la presente resolución, de forma obligatoria. -----
6. Que, de conformidad con los anteriores resultados y considerandos, el Consejo de la SUTEL, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación. ----

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- I. **ACOGER** el informe técnico y sus anexos, rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 11306-SUTEL-DGM-2025 del 27 de noviembre del 2025, mediante el cual se realizó el análisis de toda la documentación presentada por **LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALFARO RUIZ R.L.**, a efectos de la aprobación **OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC)** y su documentación conexa respectiva de los anexos y demás presentados ante esta Administración. -----
- II. **APROBAR** la oferta de uso compartido de infraestructura (OUC) presentada por la empresa **COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALFARO RUIZ R.L.**

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

(COOPEALFARORUIZ) y su respectivo contrato marco, considerando los ajustes que se indican a continuación: -----

**A. SOBRE LOS ASPECTOS JURÍDICOS:**

1. Modificar la OUC, en el Titulo III Aspectos Jurídicos, punto a) **ARTICULO 16:**  
**Procedimiento para adherirse a la Oferta de Uso Compartido.** Lo anterior, debido a que no se especificó el procedimiento por parte de COOPEALFARORUIZ, por lo que se debió proceder a incorporar las instrucciones de cómo efectivamente puede una empresa interesada adherirse al procedimiento. -----
2. Incorporar la totalidad del **CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LA INSTALACION DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES**, con las respectivas modificaciones realizadas, en vista que la empresa no atendió las prevenciones **07107-SUTEL-DGM-2025** y **09142-SUTEL-DGM-2025**, y omitió presentar el borrador de contrato durante todas las etapas de la revisión de la OUC. -----

**B. SOBRE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS:**

1. No aceptar el valor de los “Otros materiales” y “Anclaje” propuesto por COOPEALFARORUIZ R.L, ya que los montos indicados en el archivo de Excel no coinciden con los datos presentados en las facturas que respaldan dichos costos, por tanto, la SUTEL de oficio realiza tanto para los postes de concreto como de madera, de manera que se consideren únicamente los costos indicados en las facturas presentadas para los rubros “Otros materiales” y “Anclaje”. -----
2. No aceptar el valor del monto de transporte propuesto por COOPEALFARORUIZ R.L., ya que COOPEALFARORUIZ incluyó el mismo monto de transporte a los postes de madera y concreto, además, incluyó el monto de transporte total a cada línea de poste, por lo tanto, la

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

SUTEL de oficio realiza el ajuste de manera que se pondere el precio de transporte de acuerdo con la cantidad de postes transportados en cada factura, de esta manera, el costo de transporte considerado para el cálculo del valor del poste sería el costo ponderado de transporte. -----

3. No aceptar el monto de Grúa para los postes de manera, ya que la manipulación de los postes por medio de Grúa aplica para postes 13m según la factura 1046, siendo que los postes de madera son de 9m y 11m (30 y 35 pies respectivamente), por lo tanto, la SUTEL de oficio realiza el ajuste correspondiente. -----
4. No aceptar el costo por hora del puesto “Salud ocupacional”, ya que este costo por hora indicado en el archivo de Excel no coincide con el presentado en la factura que lo respalda, por tanto, la SUTEL de oficio realiza el ajuste correspondiente.-----
5. No aceptar el costo de “Imprevistos” propuesto por COOPEALFARORUIZ R.L., dado que se estaría aplicando un porcentaje estándar del 5% para la reserva de imprevistos, por tanto, la SUTEL de oficio realiza el ajuste correspondiente. -----
6. Ajustar de oficio el precio por alquiler de postería de la siguiente manera:

Alquiler anual de postería COOPEALFARORUIZ	Alquiler mensual de postería COOPEALFARORUIZ
<b>₡8.027,81</b>	<b>₡668,98</b>

7. Aprobar el cargo no recurrente por hora técnica de **₡18.831 colones** (dieciocho mil ochocientos treinta y un colones). -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**C. SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS:**

- Aprobar la unificación en un solo apartado y enlistar en orden alfabético las definiciones y nomenclaturas, así como incorporar las siguientes definiciones:  
*“Altura mínima: distancia desde el punto más bajo de la catenaria al nivel de calzada, acera, terreno, u otro, el que presente mayor altura. -----*  
*Herraje: elemento de sujeción en el poste del cual se soportan las redes de telecomunicaciones. -----*  
*Espacio para alquilar en poste: espacio físico de 15 cm en el poste, asignado a un operador para la colocación de sus elementos de sujeción que dan soporte a su red de telecomunicaciones.” -----*
- Aprobar la modificación al texto del ARTÍCULO 7 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., de la siguiente manera: -----  
*“Se proporcionarán los servicios de alquiler de espacio en postes y ductos propiedad de COOPEALFARORUIZ R.L. ubicados dentro de la zona servida, con el fin de ser utilizado por el operador para la instalación de su red de telecomunicaciones, accesorios y demás elementos requeridos para el despliegue de esta, destinada a la prestación de servicios de telecomunicaciones, por parte de operadores autorizados.” -----*
- Aprobar la incorporación en el ARTICULO 8 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., de los siguientes párrafos con el fin de establecer el proceder en caso de que el operador no presente la documentación o los requisitos establecidos de forma completa. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*“En caso de que el operador no cumpla los requisitos establecidos, COOPEALFARORUIZ notificará al operador dicha situación en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, con el fin de que cumpla con los requisitos faltantes en un plazo máximo de 5 días hábiles. La notificación se enviará mediante correo electrónico a la dirección de contacto indicada en dicha.* -----

*Una vez el operador complete los requisitos establecidos para la solicitud de uso compartido de la infraestructura; COOPEALFARORUIZ contará con un plazo máximo de 3 días hábiles para la revisión de la información por parte del departamento de Ingeniería Eléctrica, así como la coordinación de la respectiva visita de campo para la verificación de la viabilidad de la solicitud.”*

- Aprobar la modificación propuesta al ARTICULO 9 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., a fin de incorporar en este apartado lo establecido en el artículo 41 inciso d) del RUCIRPT respecto al cumplimiento del plazo para la atención de solicitudes por parte de operadores o proveedores de telecomunicaciones. Así como el plazo a definir en caso de ejecución de mejoras, de la siguiente manera:

*“En el caso de que se cuente con postería en mal estado o que técnicamente no cumpla con los requisitos mínimos para el alojamiento de más herrajes y/o alturas mínimas, serán sometidos a un estudio para la posible sustitución o realización de mejoras, siempre y cuando se cuente con el presupuesto por parte de COOPEALFARORUIZ, R.L o mediante acuerdo con el interesado. El plazo para la ejecución de las mejoras se fijará mediante acuerdo entre las partes. Esta información se incluirá dentro del informe, el cual deberá ser firmado por ambas partes.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Previo a la visita en campo, COOPEALFARORUIZ R.L, remitirá la factura correspondiente a los cargos por concepto de las horas técnico, en colones costarricense y demás gastos correspondientes. -----*

*La aprobación o no y comunicación al operador del resultado del estudio de viabilidad técnica, deberá cumplirse en el plazo establecido conforme el artículo 41 inciso d) del RUCIRPT. Una vez realizada la inspección de campo y aprobada la viabilidad del uso compartido, se procederá a la elaboración, revisión y firma del contrato. -----*

*Se velará por el cumplimiento de las metodologías analíticas, procedimientos de control de calidad y mantenimiento, y tiempos estimados conforme a lo descrito en este documento y conforme a la ley reguladora en su versión vigente y el RUCIRPT.” -----*

- Aprobar la modificación propuesta al ARTICULO 10 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., a fin de incorporar en este apartado los medios por los cuales el operador podrá solicitar dichas facilidades, de la siguiente manera: -----

*“Se acordará entre las partes por medio contractual, las facilidades adicionales requeridas según disponibilidad y viabilidad técnica, tales como: suministro de energía, seguridad, aire acondicionado, armarios de distribución, así como condiciones de acceso al personal de la empresa solicitante, y demás necesidades de carácter técnico que se requieran para el uso compartido. En el contrato se definirán los medios de comunicación a disposición del operador para solicitar dichas facilidades.” -----*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- Aprobar la modificación propuesta al ARTICULO 11 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., a fin de asegurar la eficiencia en el uso de la infraestructura COOPEALFARORUIZ se debe apegar a la totalidad del RUCIRPT, por lo que se propone modificar el apartado de la siguiente manera: -----

*“Se garantiza el cumplimiento de la eficiencia basado en la última versión de la norma del Reglamento sobre el uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones por la AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.” -----*

- Aprobar la incorporación del siguiente procedimiento dentro del ARTICULO 12 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., con el fin de establecer el procedimiento para el manejo de remantes y renovación de redes en apego a lo establecido en los artículos 17, 36 y 48 del RUCIRPT.

*“La solicitud de reconstrucción o renovación de la red de telecomunicaciones deberá ser tramitada por el Administrador del Contrato ante COOPEALFARORUIZ R.L. -----*

*Se reiteran los requisitos del apartado ARTÍCULO 8 “Procedimiento para a solicitud de uso compartido de infraestructura”. -----*

*-Se debe reconstruir sobre la misma banda existente, en caso de que se requieran espacios adicionales los mismos se incluirán en la facturación del servicio y serán eliminados hasta tanto se certifique el retiro de la red y/o equipos en desuso previa visita técnica y acuerdo entre las partes. -----*

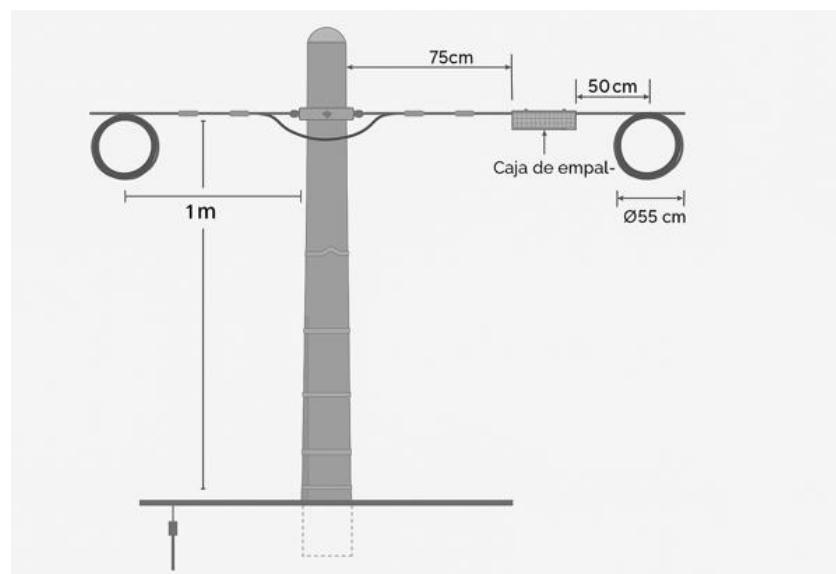
**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Se realizará estudio de campo para identificar la cantidad y capacidad de los cables existentes, los cuales se marcarán con colores en los planos de la ruta, para posteriormente en las inspecciones intermedias y finales verificar que se haya reconstruido tal y como COOPEALFARORUIZ R.L. lo autorizó. -----*

*En todos los casos se deben respetar los cinco (5) centímetros de separación entre herrajes de Operadores o Proveedores de Telecomunicaciones. -----*

*Las previstas de cable (rollos) no podrán ser instalados en los postes en los que ya existan rollos o dispositivos para reserva de cable de otros operadores o proveedores de telecomunicaciones. -----*

*En la figura A se muestra la forma correcta de instalar los rollos de reserva.*



**Figura A** Colocación de rollos de reserva.

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- Aprobar la modificación propuesta al ARTICULO 14 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., a fin de incluir los plazos para el retiro de elementos ociosos según lo establecido el artículo 13 del RUCIRPT, de la siguiente manera: -----

*“Los operadores y/o proveedores que cuenten con el uso compartido de la red con COOPEALFARORUIZ R.L, deberán dar un uso eficiente y razonable al espacio asignado y tendrán la obligación de retirar cualquier elemento que sirva para dar soporte o bien forme parte de la red de telecomunicaciones, cuando dicho elemento se encuentre ocioso, subutilizado o no responda a un uso debidamente planificado y especificado en el contrato. -----”*

*Cuando COOPEALFARORUIZ R.L, tenga conocimiento sobre subutilización o uso no eficiente de los elementos de red en el espacio asignado a un operador y/o proveedor de servicios de telecomunicaciones procederá a notificar a estos para que se realice la desinstalación y remoción de este tipo de elementos de red, salvo cuando exista una justificación válida para mantenerlos en la infraestructura. El plazo para la remoción de elementos y desinstalación de la red se establecerá de común acuerdo entre partes, basado en la cantidad de recursos utilizados y elementos desplegados cuya remoción se solicita, en apego a lo establecido en el artículo 13 del RUCIRPT.*

*El operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones que se niegue a remover elementos de la red que se encuentren ociosos, subutilizados o que no respondan a un uso debidamente planificado podrán ser sancionados en los términos que establece la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642.”*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- Aprobar la incorporación en el ARTICULO 15 de la OFERTA DE USO COMPARTIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES presentada por COOPEALFARORUIZ R.L., de el medio por el cual comunicará a los operadores ante eventuales incidentes que requieran atención por parte de estos, de la siguiente manera: -----  
*"En caso de algún incidente en conocimiento de COOPEALFARORUIZ que requiera la atención por parte del operador de telecomunicaciones, COOPEALFARORUIZ dará aviso al operador mediante los medios establecidos previamente para este fin, con el objetivo de atender el incidente de manera expedita."* -----

- III. **DEROGAR**, ante la existencia de una nueva OUC aprobada, el oficio 00427-SUTEL-SCS-2023, en donde el secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó la sesión ordinaria N°075-2022, celebrada el 10 de noviembre del 2022, mediante acuerdo N°037-075-2022 de las 16:05 horas, la voluntad del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó por unanimidad la aprobación resolución administrativa RCS-299-2022, titulada **"APROBACIÓN DE LA OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L."** -----
- IV. **ORDENAR** la inscripción del texto de la **OFERTA POR USO COMPARTIDO (OUC) COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L.**, con las modificaciones y adiciones aprobadas, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- V. **ADVERTIR** que la Oferta por Uso Compartido aquí aprobada, rige a partir del día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en el diario oficial La Gaceta. -----
- VI. **ORDENAR** a **LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L.**, que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

en La Gaceta de la parte dispositiva de la presente resolución, publique y ponga a disposición del público en general, la OUC aquí aprobada en formato editable, en su página web. -----

**VII. ADVERTIR a LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L.**, que con la simple aceptación de la OUC por parte de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que no cuenten con un contrato vigente para el uso compartido de infraestructura previo con ellos, se establecerá una relación jurídica de uso compartido. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

**7.5. Informe de cumplimiento a los acuerdos 038-060-2025 y 018-066-2025 del Consejo de la SUTEL, relacionados con denuncia contra el Instituto Costarricense de Electricidad, remitida por la Contraloría General de la República.**

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 11317-SUTEL-DGM-2025, del 28 de noviembre del 2025, por el que la Dirección General de Competencia y la Dirección General de Mercados rinden su “**INFORME DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 038-060-2025 Y 018-066-2025 DEL CONSEJO DE LA SUTEL.**”-----

A continuación, la exposición del tema. -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

**Federico Chacón:** Doña Deryhan y llegamos al último punto, que es un informe de cumplimiento de los acuerdos del Consejo relacionados con una denuncia que se recibió en contra del Instituto Costarricense de Electricidad y que fue remitida por la Contraloría General de la República. -----

**Deryhan Muñoz:** Efectivamente, esto es una denuncia que nos traslada a la Contraloría General de la República, donde hace referencia a 3 licitaciones específicas que ha promovido el ICE para la adquisición de bienes y servicios para sus redes, tanto 3G, 4G, como su futura red 5G. -----

En este caso, de manera complementaria, las Direcciones Generales de Competencia y de Mercados procedieron a analizar la denuncia trasladada y esto por 2 motivos, porque la denuncia versa sobre 2 cuestiones de naturaleza diferentes, una sobre el hecho de que pueda existir algún tipo de privilegio indebido con relación a una tecnología o un proveedor específico en algunas de estas contrataciones donde no se esté promoviendo la libre concurrencia, que es un aspecto que normativamente ha venido analizando la Dirección General de Competencia en diferentes opiniones y también, otra solicitud para la valoración de un eventual proceso sancionatorio, en virtud del incumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Ciberseguridad para redes 5G. -----

En lo relativo al primero de estos puntos, que tiene que ver con el hecho de si en estas licitaciones no se han promovido los principios de competencia, se hace ver que ya esta es una situación que fue analizada en el caso de 2 de estas licitaciones, en la opinión que fue emitida por la Dirección de Competencia mediante la nota 01765-SUTEL-OTC-2025 y que fue aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 012-012 del año 2025, por tanto pues no corresponde emitir un criterio adicional, dado que la situación ya fue analizada, se le hicieron una serie de recomendaciones al Instituto Costarricense de Electricidad respecto al tema y más bien, lo que se le valida en esta circunstancia es que

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*en las más recientes licitaciones que ha promovido el ICE de cara a la implementación del 5G, ha seguido las recomendaciones que emitió el Consejo de la SUTEL.*-----

*Por tanto, no se considera que corresponda necesario la emisión de otra opinión al respecto, sino simplemente hacer referencia a los aspectos que ya fueron incorporados en la decisión aprobada mediante el citado acuerdo 012-012-2025.*-----

*Finalmente, con relación al análisis del presunto incumplimiento que pudiera haber sobre las disposiciones del Reglamento de Ciberseguridad, es importante tener en consideración que ese reglamento aplica para redes 5G y superiores, siendo que 2 de estas licitaciones se tramitaron redes 3G y 4G, lo cual quiere decir que las disposiciones de ese reglamento no resultan aplicables a esas licitaciones, mientras que en el caso de la otra licitación que se ha promovido para el caso de 5G, es una licitación que ni siquiera se ha llegado a adjudicar.*-----

*El Instituto Costarricense de Electricidad todavía está en anuncio de ofertas, por lo cual en este momento no es posible decir si hay o no hay un presunto incumplimiento de esa naturaleza, porque lo que sí se sabe es que el Instituto promovió la licitación, es una licitación para 5G y recibió una serie de ofertas que están en análisis.* -----

*Entonces, no hay mayores elementos que analizar en este momento por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*-----

*Así mismo, se recuerda el hecho de que las disposiciones reglamentarias lo que establecen es que a quien corresponde la valoración de los riesgos de conformidad con las disposiciones que establece ese reglamento, es al propio operador.*-----

*Es decir, el ICE en su proceso de adjudicación es quien tiene que valorar las disposiciones reglamentarias para ver el cumplimiento de los oferentes y en caso de que llegara a materializarse alguna adjudicación, que eventualmente pudiera incumplir las disposiciones reglamentarias, en principio es el momento en el cual la Superintendencia de*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Telecomunicaciones podría llegar a actuar, pero en este momento no hay una actuación posible por parte de la SUTEL en esa materia y por tanto, desde el criterio de la Dirección General de Mercados, no hay elementos adicionales que analizar.* -----

*En virtud de esas circunstancias, se recomienda el Consejo de la SUTEL dar por recibido y acoger el presente informe número 011317-SUTEL-DGM-2025, notificar a la parte denunciante, que no se indica en este informe, ni tampoco en la propuesta de acuerdo, porque fue solicitado por la Contraloría General de la República que se resguardara como confidencial en virtud de las disposiciones de control interno, que se remitiera el análisis y que también se remitiera el análisis que ya fue remitido en su momento por la Dirección General de Competencia, que fue aprobado por el Consejo de la SUTEL en el acuerdo 012-012-025, así como también un criterio de la Dirección General de Calidad, que es el 1732-SUTEL-DGC del 2025, aprobado por el acuerdo 023-012-2025, donde ya se había dejado establecido que con relación a las primeras de estas licitaciones no resultaba aplicable las disposiciones del Reglamento de Ciberseguridad porque, como mencioné, es un reglamento que aplica para redes 5G y superiores y por tanto, no para las licitaciones ya adjudicadas 3G y 4G del ICE.* -----

*Y básicamente esa sería la recomendación de este informe que se rinde por parte de las Direcciones de Competencia y Mercados.* -----

**Federico Chacón:** Gracias, doña Ana y don Carlos, consultas, comentarios. Entonces lo sometemos a votación y doña Deryhan esto también sería en firme, ¿verdad? Para poder contestarle a la Contraloría. -----

**Deryhan Muñoz:** Sí, por favor, para poder contestar a la Contraloría y a los denunciantes.

**Federico Chacón:** Perfecto, entonces 3 votos a favor y en firme.

**Federico Chacón:** Y con esto terminamos la sesión al ser las 4:34 p.m. Gracias, doña Ana, don Carlos y don Luis". -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 11317-SUTEL-DGM-2025, del 28 de noviembre del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

**ACUERDO 021-070-2025**

**CONSIDERANDO:**

- I. La SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).-----
- II. Dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472. -----
- III. La operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados. .-----

**04 de diciembre del 2025**  
**SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia, para lo cual podrá hacer uso de medios no coactivos tales como la emisión de opiniones y recomendaciones.
- V. Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 21 que la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud del Poder Ejecutivo, de la Asamblea Legislativa, además entidades públicas o de cualquier administrado, sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, reglamentos acuerdos, circulares, demás actos y resoluciones administrativas, vigentes o en proceso de adopción, pliegos de condiciones o carteles de contratación administrativa, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia.-----
- VI. Que mediante acuerdo 038-060-2025 alcanzado en la sesión ordinaria 060-2025 del 23 de octubre del 2025, el Consejo de la SUTEL dio por recibido los oficios DFOE-DEC-6070 (18052) y su anexo el oficio DFOE-DEC-6071 (18053) ambos del 14 de octubre de 2025 remitidos por correo electrónico el 16 de octubre de 2025, identificados con número de ingreso NI-13850-2025 y NI-13851-2025 respectivamente; mediante los cuales la Contraloría General de la República (CGR) dirige una denuncia sobre la posible “*...dependencia tecnológica en la infraestructura de telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en la implementación de la red 5G, en caso de optarse por un desarrollo (NSA) basado en la tecnología precedente (4G). La dependencia tecnológica tendría lugar en la medida que el desarrollo de la red 4G del ICE (e incluso 3G) se habría asentado en tecnología propietaria de la marca Huawei*”, y ordenó su traslado a la DGM y a la DGCO a fin de que, en el marco de sus competencias, realicen el análisis

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

correspondiente respecto de los hechos denunciados y de las posibles afectaciones a las normas de ciberseguridad. -----

- VII. Que mediante acuerdo 018-066-2025 alcanzado en la sesión ordinaria 066-2025 del 13 de noviembre del 2025, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio DFOE-DEC-8944 (21854) del 6 de noviembre del 2025 identificado con número de ingreso NI-14906-2025, mediante el cual la CGR remite el texto de la denuncia interpuesta ante dicho órgano regulador, referenciada en los oficios 18052 (DFOE-DEC-6070) y 18053 (DFOE-DEC-6071), declarando confidencial de forma perpetua el texto de la denuncia remitida mediante oficio DFOE-DEC-8944 (21854) y ordenando su traslado a la DGCO para lo que corresponda según sus competencias.-----
- VIII. Que el 28 de noviembre del 2025, mediante oficio 11317-SUTEL-DGM-2025, la DGCO y la DGM de la SUTEL rindieron formal criterio sobre la denuncia trasladada por la CGR mediante los oficios DFOE-DEC-6070 (18052), DFOE-DEC-6071 (18053) ambos del 14 de octubre de 2025 remitidos por correo electrónico el 16 de octubre de 2025, identificados con número de ingreso NI-13850-2025 y NI-13851-2025; y el oficio DFOE-DEC-8944 (21854) del 6 de noviembre del 2025 identificado con número de ingreso NI-14906-2025, en relación sobre si las contrataciones mediante las cuales se construyó y se robustece la red de cuarta generación del ICE generan o no restricciones anticompetitivas, que afectan la eficiencia en los mercados de telecomunicaciones y así como de las posibles afectaciones a las normas de ciberseguridad. -----
- IX. Que dicho informe concluyó: -----

“[...]”

1. *Los procedimientos de contratación 2023XE-000023-0000400001 y 2023XE-000024-0000400001 fueron objeto de valoración previa por parte de esta*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*Superintendencia mediante el oficio 01765-SUTEL-OTC-2025 del 27 de febrero del 2025, en el cual se identificaron elementos en los pliegos de condiciones con capacidad potencial para limitar la participación de oferentes y generar barreras de entrada, formulándose recomendaciones específicas orientadas a promover procesos de compras públicas favorables a la competencia y la libre concurrencia.* -----

2. *El procedimiento 2023XE-000024-0000400001 fue adjudicado el 13 de febrero del 2024 a la empresa Huawei Technologies Costa Rica S.A., mientras que el procedimiento 2023XE-000023-0000400001 fue declarado desierto por el ICE, resultando en que este proceso no culminó con una adjudicación efectiva ni se materializó la implementación de la red 5G bajo las condiciones originalmente planteadas.* -----
3. *El procedimiento 2025XE-000492-0000400001, actualmente en fase de evaluación de ofertas, presenta características técnicas sustancialmente diferentes a los procedimientos anteriores, toda vez que contempla la implementación de una red 5G bajo arquitectura Stand Alone (SA), lo cual favorece la diversificación de proveedores y reduce los riesgos de dependencia tecnológica, habiéndose constatado además la participación de múltiples empresas oferentes como indicador positivo de condiciones de competencia y libre concurrencia en el mercado.* -----
4. *En el estado actual de los procedimientos analizados, no resulta procedente el inicio de un procedimiento sancionatorio al amparo del Reglamento sobre Medidas de Ciberseguridad contenido en el Decreto Ejecutivo número 44196-MSP-MICITT, toda vez que el procedimiento 2023XE-000023-0000400001 fue declarado desierto sin producir efectos jurídicos vinculantes, y el procedimiento 2025XE-000492-0000400001 se encuentra en fase de evaluación sin que se haya perfeccionado acto de adjudicación.* -----

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

5. *La configuración de un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Ciberseguridad requiere, como presupuesto necesario, la existencia de un acto de adjudicación firme que defina al proveedor o proveedores que efectivamente participarán en el despliegue de la red 5G del ICE, siendo únicamente a partir de dicho momento que resultaría posible determinar, con la certeza jurídica que exige el ejercicio de la potestad sancionadora, si la configuración final de la cadena de suministro cumple con los requisitos de diversificación establecidos en el artículo 8 inciso i) del reglamento o si se encuentran presentes los parámetros de riesgo alto señalados en su artículo 10.* -----
6. *Esta Superintendencia mantiene una posición de vigilancia respecto del desarrollo del procedimiento 2025XE-000492-0000400001, particularmente en lo que respecta a la fase de adjudicación y la eventual ejecución del contrato resultante.* -----

X. Que en dicho informe se recomendó: -----

“[...]

1. *Se recomienda al Consejo de la SUTEL dar por recibido y acoger el presente informe para los efectos que correspondan.* -----
2. *Se recomienda notificar a la parte denunciante lo desarrollado en el presente informe, así como el análisis realizado mediante los oficios 01765-SUTEL-OTC-2025, 01732-SUTEL-DGC-2025, así como los acuerdos del Consejo de la SUTEL 012-012-2025 y 023-011-2025 mediante los cuales aprueban respectivamente los oficios señalados, lo anterior utilizando para tal efecto los medios de contacto indicados en el oficio DFOE-DEC-6071 de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, guardando en todo momento las previsiones*

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

*de confidencialidad establecidas en los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 de 2004, en cuanto al resguardo de la identidad del denunciante".-----*

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 11317-SUTEL-DGM-2025 del 28 de noviembre del 2025 por el que la Dirección General de Competencia y la Dirección General de Mercados rinde su "INFORME DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 038-060-2025 Y 018-066-2025 DEL CONSEJO DE LA SUTEL." -----
2. Notificar a la parte denunciante lo desarrollado en el oficio 11317-SUTEL-DGM-2025, así como el análisis realizado mediante los oficios 01765-SUTEL-OTC-2025, 01732-SUTEL-DGC-2025, así como los acuerdos del Consejo de la SUTEL 012-012-2025 y 023-011-2025 mediante los cuales aprueban respectivamente los oficios señalados, lo anterior utilizando para tal efecto los medios de contacto indicados en el oficio DFOE-DEC-6071 de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, guardando en todo momento las previsiones de confidencialidad establecidas en los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 de 2004, en cuanto al resguardo de la identidad del denunciante. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

**04 de diciembre del 2025  
SESIÓN ORDINARIA 070-2025**

A las 16:35 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**

**SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO**